

N° 4562

20/01/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5213

Se establece un Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confeiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 14

Ley N° 5217

Se modifica la Ley N° 451..... Pág. 16

Ley N° 5234

Se modifica la Ley N° 2972..... Pág. 19

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 39

Se aprueba la Reglamentación de la Ley N° 4824..... Pág. 25

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 3-AVJG/15

Se encomienda al Ministro de Hacienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros..... Pág. 27

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 41-MJGGC/15

Se establece la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales percibirá Ernesto Ruben Pagnucco..... Pág. 29

Resolución N° 44-MJGGC/15

Se ratifica la continuidad de personal de planta de gabinete..... Pág. 29

Resolución N° 46-MJGGC/15	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad al Ministro de Ambiente y Espacio Público.....	Pág. 30
Resolución N° 3-SSDHPC/15	
Se abona subsidio a Irene Goncalves.....	Pág. 31
Resolución N° 8-SSDHPC/15	
Se desestima la solicitud de subsidio de Ex Combatientes Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur a Juan Antonio Alegre.....	Pág. 32
Resolución N° 17-SSTRANS/15	
Se convalida el balance de economías y demasías correspondiente a la obra Cordones Premoldeados para Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013-2014.....	Pág. 34

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 47-MHGC/15	
Se archiva el sumario administrativo instruido por Expediente N° 3.363.680/13 e incorporado N° 2.405.026/13.....	Pág. 36
Resolución N° 58-MHGC/15	
Se aprueban documentos.....	Pág. 38

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 12-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 42
Resolución N° 24-MJYSGC/15	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Víctor Emilio Salgado.....	Pág. 42
Resolución N° 25-MJYSGC/15	
Se proroga la licencia sin goce de haberes con carácter excepcional a la agente Andrea Claudia Medina.....	Pág. 43
Resolución N° 26-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 44
Resolución N° 27-MJYSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 28-MJYSGC/15	
Se aprueba la contratación del servicio de noticias suministrado por la firma Telam S.E.....	Pág. 46
Resolución N° 3-SSAPM/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0842-LPU14.....	Pág. 47
Resolución N° 3-SSEMERG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 678-0938-LPU14.....	Pág. 48
Resolución N° 4-SSAPM/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 4-SSEMERG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 678-0937-LPU14.....	Pág. 50
Resolución N° 5-SSAPM/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0829-LPU14.....	Pág. 52
Resolución N° 5-SSEMERG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 678-0917-LPU14.....	Pág. 53
Resolución N° 6-SSPDRG/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 54
Resolución N° 6-SSAPM/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2900-0233-CDI14.....	Pág. 56
Resolución N° 7-SSPDRG/15	
Se autoriza la contratación de agentes.....	Pág. 58

Resolución N° 8-SSPDRC/15	
Se autoriza la contratación de agentes.....	Pág. 59

Ministerio de Salud

Resolución N° 1940-MSGC/14	
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Lilia María Alonso con relación al cargo que ocupara como Directora General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos.....	Pág. 61
Resolución N° 11-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 62
Resolución N° 12-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 63
Resolución N° 21-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 65
Resolución N° 22-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 66
Resolución N° 23-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 68
Resolución N° 24-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 69
Resolución N° 25-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 71
Resolución N° 26-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 72
Resolución N° 27-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 74
Resolución N° 28-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 75
Resolución N° 29-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 77
Resolución N° 30-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 78
Resolución N° 31-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 80
Resolución N° 32-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 81
Resolución N° 33-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 83
Resolución N° 34-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 84
Resolución N° 39-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 86
Resolución N° 40-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 87
Resolución N° 51-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 89

Ministerio de Educación

Resolución N° 4-SSGEFYAR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1468-SIGAF/14.....	Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 591-SECPLAN/14	
Se incorporan inmuebles con Nivel de Protección Cautelar y Estructural al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 93
Resolución N° 608-SECPLAN/14	
Se autoriza al registro de documentación para la finca sita en Quirós 3046/50.....	Pág. 111
Resolución N° 1-SSCYSG/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 113

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9432-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 114
Resolución N° 9593-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 9942-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 116
Resolución N° 10000-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 10090-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 10165-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 10166-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 120
Resolución N° 10167-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 121
Resolución N° 10177-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 10181-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 10184-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 10188-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 125
Resolución N° 10193-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 126
Resolución N° 10194-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 105-MCGC/15	
Se aprueba el precio de las entradas del ciclo Cine en el 25.....	Pág. 128

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 362-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a Círculos Unidos Don Juan de Garay Odeón Neptunia.....	Pág. 129
Resolución N° 363-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Civil Voluntarios Sin Fronteras de Promoción de Intercambio de Voluntarios.....	Pág. 130

Resolución N° 364-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Patinadores Metropolitanos.....	Pág. 132
Resolución N° 365-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a Lugano Foot Ball Club Social y Deportivo.....	Pág. 134
Resolución N° 366-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Federación Argentina de Voleibol de Sordos.....	Pág. 136
Resolución N° 367-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Federación Argentina de Tiro.....	Pág. 138
Resolución N° 368-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Unión de Rugby de Buenos Aires URBA Asociación Civil.....	Pág. 140
Resolución N° 369-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Vecinal Villa Luro Norte Biblioteca Popular.....	Pág. 141
Resolución N° 370-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Mariano Acosta.....	Pág. 143
Resolución N° 371-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Femenina Metropolitana de Basquetbol Asociación Civil.....	Pág. 145
Resolución N° 372-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Liga de Fomento Villa General Mitre y Biblioteca General Mitre.....	Pág. 147
Resolución N° 373-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Mutual Esloveno Yugoslava Triglav A.M.E.Y.T.....	Pág. 149
Resolución N° 374-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield.....	Pág. 150
Resolución N° 375-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Atlético Nueva Chicago.....	Pág. 152
Resolución N° 376-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Atlético Juventud de Liniers.....	Pág. 154
Resolución N° 377-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada.....	Pág. 156
Resolución N° 378-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Federación Metropolitana de Bowling.....	Pág. 158
Resolución N° 379-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos.....	Pág. 159
Resolución N° 380-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Círculo Apolo Machaín Saavedra.....	Pág. 161
Resolución N° 381-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Italiano.....	Pág. 163
Resolución N° 382-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo Homero Manzi Asoc.....	Pág. 165
Resolución N° 383-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a S.A.B.E.R. de Fomento Edificio Agronomía y Biblioteca Popular El Resplandor.....	Pág. 167
Resolución N° 384-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Civil Círculo de Villa Devoto.....	Pág. 168
Resolución N° 385-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Club Social y Deportivo Raulíes.....	Pág. 170
Resolución N° 386-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Social Cultural y Deportivo Juventud Unida de Villa Soldati.....	Pág. 172
Resolución N° 387-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Social y Deportivo Laureles Argentinos.....	Pág. 174
Resolución N° 388-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Mutual Esloveno Yugoslava Triglav A.M.E.Y.T.....	Pág. 176

Resolución N° 389-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Atlético Cacho Laborde, Asociación Civil.....	Pág. 178
Resolución N° 390-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sarsfield.....	Pág. 179
Resolución N° 391-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Club Alemán de Equitación.....	Pág. 181
Resolución N° 392-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio al Círculo Martín Fierro.....	Pág. 183
Resolución N° 393-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Federación Argentina de Lucha F.A.L.....	Pág. 185
Resolución N° 394-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Civil Parque Telmo.....	Pág. 187
Resolución N° 395-SSDEP/14	
Se otorga un subsidio a la Asociación Civil Tierra, Techo y Trabajo.....	Pág. 188

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 43-MAYEPGC/15	
Se designa como responsables de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Regeneración Urbana a María Clara Muzzio y Gabriel Bautista Gamarra.....	Pág. 191
Resolución N° 44-MAYEPGC/15	
Se otorga a José Luis Zárate la renovación de la concesión del terreno para bóveda del Cementerio de la Chacarita.....	Pág. 192
Resolución N° 45-MAYEPGC/15	
Se acepta la renuncia respecto de la concesión de terreno para sepultura formulada por los co-titulares María Silvia Copello y Andrés Luis Copello.....	Pág. 193
Resolución N° 46-MAYEPGC/15	
Se acepta la renuncia de Agustina Blaquier.....	Pág. 195
Resolución N° 56-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Primera Redeterminación Definitiva de Precios del contrato suscripto con la empresa Equimac S.A.C.I.F.el.....	Pág. 196
Resolución N° 57-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Primera Redeterminación Definitiva de Precios suscripta con la empresa Miavasa S.A.....	Pág. 198
Resolución N° 6-SSADM/15	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho del Director General Técnico, Administrativo y Legal a la Directora General de Control de Gestión.....	Pág. 200

Ministerio de Modernización

Resolución N° 83-SSGPM/13	
Se autoriza la contratación de Ignacio Ezequiel Leguizamón.....	Pág. 202

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 8-SSEPUC/15	
Se declara fracasada la Licitación Privada N° 89-SIGAF/14 y se aprueba un segundo llamado a Contratación Directa N° 248-SIGAF/15.....	Pág. 203
Resolución N° 9-SSEPUC/15	
Se declara fracasada la Licitación Privada N° 92-SIGAF/14 y se aprueba un segundo llamado a Contratación Directa N° 247-SIGAF/15.....	Pág. 205

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 9-AGIP/15

Se aprueba el Listado de Firmantes de Constancias de Deuda..... Pág. 207

Resolución N° 10-AGIP/15

Se convalida la prórroga del plazo de entrega para la Provisión de equipamiento de telecomunicaciones correspondiente a la Orden de Compra BAC N° 8618-0693-OC14..... Pág. 207

Resolución N° 4-DGR/15

Se establece fecha de vencimiento para el pago de las Cuotas 12, 90 y 01 del año 2015 del Impuesto de Patentes Sobre Vehículos en General..... Pág. 209

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 6-APRA/15

Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Prolongación de la Línea E de subterráneos. Tramo Bolívar - Retiro..... Pág. 211

Resolución N° 7-APRA/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8933-0947-LPU14..... Pág. 225

Resolución N° 10-APRA/15

Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental al establecimiento sito en José Ignacio Rucci 3364/66/70/78/84 y Crisóstomo Álvarez 5843/55..... Pág. 226

Resolución N° 11-APRA/15

Se aprueba gasto..... Pág. 232

Resolución N° 13-APRA/15

Se sustituyen cuadros de la Resolución N° 573/APRA/14..... Pág. 233

Resolución N° 14-APRA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 239

Resolución N° 15-APRA/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 241

Resolución N° 17-APRA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 241

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 11-ASINF/15

Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 244

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Modernización

Resolución N° 7-MHGC/15

Se establece el valor de la suma remunerativa correspondiente al valor de la unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete..... Pág. 246

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 29-DGIPM/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 247
Disposición N° 7-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa CJR S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 248
Disposición N° 8-DGSPR/15	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Murata S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 249

Ministerio de Salud

Disposición N° 8-DGADC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0810-LPU14.....	Pág. 251

Ministerio de Educación

Disposición N° 11-DGPYCG/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0230-LPU14.....	Pág. 255
Disposición N° 24-DGPYCG/15	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 550-0018-CME15.....	Pág. 256
Disposición N° 42-DGAR/15	
Se deja sin efecto el llamado a Contratación Menor N° 3795-SIGAF/14.....	Pág. 257

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 5-DGTALMDE/15	
Se prorroga el contrato celebrado con Milda del Carmen Mamani Quispe en el marco de la Licitación Pública N° 711/13.....	Pág. 259

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 734-DGCONT/14	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Desinfectadora S.J.....	Pág. 261
Disposición N° 749-DGCONT/14	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Servicios Ambientales Río de La Plata.....	Pág. 262
Disposición N° 764-DGCONT/14	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Es Fumigaciones.....	Pág. 263
Disposición N° 767-DGCONT/14	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Ecofum S.A.....	Pág. 264

Disposición N° 1612-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Osvaldo Cruz 3180/82 y Agustín Magaldi 1828.....	Pág. 266
Disposición N° 1642-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Ángel Gallardo 839/61/99, Mahatma Gandhi 532/60/74/80/82 y Olaya 1127.....	Pág. 268
Disposición N° 1650-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Murguiondo 2856.....	Pág. 271
Disposición N° 1651-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Juan B. Justo 7669.....	Pág. 273
Disposición N° 1719-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Trole 557/59.....	Pág. 276
Disposición N° 1736-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Irala 185 y Pi y Margall 1001/09.....	Pág. 278
Disposición N° 1738-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Catamarca 1558 y Avenida Jujuy 1543/45/51/57/58/59/65.....	Pág. 280
Disposición N° 1744-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Triunvirato 3516/18/20/24/30/34/38.....	Pág. 282
Disposición N° 1763-DGET/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1326/DGET/14.....	Pág. 285

Ministerio de Salud

Disposición N° 267-HBR/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0325-CME14.....	Pág. 288
Disposición N° 1-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 289
Disposición N° 2-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 290
Disposición N° 3-HGAVS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 292
Disposición N° 3-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 293
Disposición N° 4-HBR/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 294
Disposición N° 6-HGAP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 296

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 79-PGAAPYF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 298
Resolución N° 80-PGAAPYF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 299

Resolución N° 90-PGAAPYF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 301
Resolución N° 91-PGAAPYF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 302

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 2-DGCG/15.....	Pág. 304
-------------------------------	----------

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 18098356-SSTRANS/14.....	Pág. 306
Expediente - Circular con consulta N° 5264753-SSTRANS/14.....	Pág. 306

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 1019-DGCYC/14.....	Pág. 308
--	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1036-HGAJAF/15.....	Pág. 310
Licitación - Preadjudicación N° 756-HGAJAF/14.....	Pág. 310
Licitación - Preadjudicación N° 902-HGADS/14.....	Pág. 311
Licitación - Preadjudicación N° 965-HGAJAF/14.....	Pág. 311
Licitación - Preadjudicación N° 1005-HGAVS/14.....	Pág. 313
Expediente - Preadjudicación N° 16326000-HMIRS/14.....	Pág. 314
Contratación Directa - Adjudicación N° 9650-HBR/14.....	Pág. 315

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 989-DGAR/14.....	Pág. 316
--	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1888-MDUGC/14.....	Pág. 317
Expediente - Llamado N° 15282589-DGTALMDU/14.....	Pág. 318

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Preadjudicación N° 1035-DGTALMAEP/14..... Pág. 319

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Fracaso N° 123-DCYC/14..... Pág. 321

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Llamado N° 7-CBAS/14..... Pág. 322

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21735-BCOCIUDAD/15..... Pág. 323

Carpeta - Prórroga N° 21693-BCOCIUDAD/15..... Pág. 323

Gendarmería Nacional

Licitación - Llamado N° 1-GN/15..... Pág. 324

Edictos Particulares

Transferencias N° 18-SECLYT/15..... Pág. 325

Transferencias N° 19-SECLYT/15..... Pág. 325

Transferencias N° 20-SECLYT/15..... Pág. 326

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 11612082-DGEMP/14..... Pág. 327

Expediente N° 13618762-DGEMP/14..... Pág. 328

Expediente N° 13626459-DGEMP/14..... Pág. 328

Expediente N° 13633329-DGEMP/14..... Pág. 329

Expediente N° 13636836-DGEMP/14..... Pág. 330

Expediente N° 13691155-DGEMP/14..... Pág. 331

Expediente N° 13691444-DGEMP/14..... Pág. 332

Expediente N° 13694306-DGEMP/14..... Pág. 332

Expediente N° 14545271-DGEMP/14..... Pág. 333

Expediente N° 14548421-DGEMP/14..... Pág. 334

Expediente N° 14556480-DGEMP/14..... Pág. 335

Expediente N° 14562621-DGEMP/14..... Pág. 336

Expediente N° 14566190-DGEMP/14.....	Pág. 336
Expediente N° 14571177-DGEMP/14.....	Pág. 337
Expediente N° 14579484-DGEMP/14.....	Pág. 338
Expediente N° 14797948-DGEMP/14.....	Pág. 339
Expediente N° 14802149-DGEMP/14.....	Pág. 340
Expediente N° 14803371-DGEMP/14.....	Pág. 340
Expediente N° 14805308-DGEMP/14.....	Pág. 341
Expediente N° 14975477-DGEMP/14.....	Pág. 342
Expediente N° 15051529-DGEMP/14.....	Pág. 343

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 1587539-DGR/10.....	Pág. 344
-------------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 7600-IVC/11.....	Pág. 346
Notificación N° 12742537-IVC/14.....	Pág. 346

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 5611151-PG/13.....	Pág. 348
--------------------------------	----------

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 456384-UFO/15.....	Pág. 349
--------------------------------	----------

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5213**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley****REGIMEN DE PROMOCION
DE CAFES, BARES, BILLARES Y CONFITERIAS NOTABLES**

Artículo 1º.- Establécese un Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación del presente régimen es el Ministerio de Cultura.

Art. 3º.- Pueden ser beneficiarios del Régimen de Promoción los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables que se encuentren catalogados conforme con lo establecido en el inc. a) del artículo 6 de la Ley 35.

Art. 4º.- Los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires que pretendan acceder al presente régimen deben acreditar ante la Autoridad de Aplicación:

- a) Estar catalogado como Café, Bar, Billar, o Confitería Notable en el marco de la Ley 35.
- b) Contar con la correspondiente habilitación comercial de conformidad con las actividades que desarrolle.
- c) No registrar deudas exigibles ni sanciones de pendiente cumplimiento a sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Buenos Aires y la Nación.
- d) Prestar colaboración para la realización de actividades de promoción y difusión de los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, incluido el uso de las instalaciones, de acuerdo con las condiciones que acuerden las partes.

Art. 5º.- Los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables tienen derecho a ser sede de actividades artísticas dispuestas en la programación cultural que efectúe la Comisión de Protección y Promoción de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables del modo y en las condiciones que las partes acuerden para su realización.

La programación de espectáculos deberá respetar criterios de periodicidad, regularidad y equitativos de asignación.

Art. 6º.- Establécese la tasa del 0% hasta la suma de pesos ciento veinte mil (\$120000) sobre la base imponible de cada anticipo mensual, quedando el excedente alcanzado con la/s alícuota/s que prevé la Ley Tarifaria, para los ingresos obtenidos por los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires que se incorporen al régimen de la presente Ley.

El beneficio operará hasta la concurrencia de dicho monto y por cada anticipo. Si la base imponible del anticipo fuera inferior a la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) dicha diferencia no podrá acumularse para los anticipos siguientes.

Art. 7º.- El beneficio comienza a regir a partir del mes siguiente al de su otorgamiento por la Autoridad de Aplicación y se mantiene en la medida en que se continúe desarrollando la actividad de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires y se de cumplimiento a las exigencias establecidas en la presente Ley.

El Beneficio solo es aplicable sobre la proporción de los ingresos brutos gravados, obtenidos como consecuencia del desarrollo de las actividades propias del Café, Bar, Billar y Confitería Notable de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 8º.- Los titulares del beneficio otorgado en el artículo 6º perderán dicho beneficio en los siguientes casos:

- a) pérdida de su calidad de Café, Bar, Billar y Confitería Notable o de cualquiera de los incisos mencionados en el artículo 4º para la obtención del régimen de promoción;
- b) haber modificado la denominación pública y/o marca del Café, Bar, Billar y Confitería Notable;
- c) haber modificado las características que haciendo a su esencia e identidad motivaron su declaración como Café, Bar, Billar y Confitería Notable y fueron registradas en la declaración realizada por la Comisión de Protección y Promoción de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables;
- d) modifique su fachada y/o estructura edilicia significativamente de modo que se vean afectadas las características que hacen a su esencia o identidad.

Los parámetros establecidos en los incisos anteriores serán analizados por la Comisión de Protección y Promoción de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables y en caso de encontrar verificado alguno de los incisos arriba mencionados analizará la continuidad de su condición de Notable e informará debidamente a la Autoridad de Aplicación para la evaluación de la revocación respectiva del beneficio.

Art. 9º.- Cualquier persona puede formular una denuncia ante la Autoridad de Aplicación cuando tome conocimiento de actos, hechos u omisiones que alteren o amenacen los caracteres esenciales del Café, Bar, Billar o Confitería que motivaron su declaración como Notable.

La Autoridad de Aplicación frente a una denuncia deberá verificar la posible comisión de alguno de los incisos del artículo 8º, debiendo emitir un dictamen fundado y público, informando lo concluido y resolviendo sobre la continuidad o pérdida del beneficio

Art. 10.- El titular del Café, Bar, Billar y Confitería Notable está obligado a informar a la Autoridad de Aplicación la existencia de circunstancias que amenacen la continuidad del mismo.

La Autoridad de Aplicación una vez notificada de dicha circunstancia, puede adoptar por sí o por otro organismo del Poder Ejecutivo algún mecanismo tendiente a revertir la situación planteada de conformidad con el titular del beneficio.

Art. 11.- En caso de que existan objetos declarados de valor patrimonial por Ley, ofrecerá proyectos de conservación y/o restauración en los casos que corresponda y capacitación integral sobre el patrimonio cultural tangible e intangible para los Café, Bar, Billar y Confitería Notable.

Art. 12.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara las prácticas sociales y culturales que se generan en los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notable de la Ciudad de Buenos Aires como parte de su identidad cultural y objeto de preservación.

Art. 13.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 36/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5213 (E.E. 18524040-MGEYA-

DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 11 de diciembre de 2014.

El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura, de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 5217

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Derógase el art. 6.1.49 ter del Anexo I de la Ley 451.

Art. 2º.- Renúmérase el art. 6.1.49 quater, quinquies, sexies y septies del Anexo I de la Ley 451, conforme la derogación precedente.

Art. 3º.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.73 el siguiente texto:
"6.1.73. EMPRESA DE RADIO TAXI SIN HABILITACION. Quien prestare servicio de radio taxi, sin habilitación conforme las previsiones del Capítulo 12.8 del Código de Tránsito y Transporte, será sancionado con multa de cuatro mil (4.000) unidades fijas. La sanción se elevará al doble si fuere reiterada dentro del año calendario.

En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída."

Art. 4º.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.74 el siguiente texto:
"6.1.74. OTORGAMIENTO DE VIAJES DE MANERA NO AUTORIZADA. Quien asignare viajes requeridos por vía telefónica, correo electrónico, mensaje de texto (de telefonía móvil) o Internet, y no lo hiciera a través de las Centrales de Radio - Taxi autorizadas, será penado con multa de cuatro mil (4.000) unidades fijas. Idéntica sanción será aplicable al titular y/o responsable y/o chofer del taxi que efectuare el viaje asignado de ese modo.

En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída."

Art. 5º.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.75 el siguiente texto:
"6.1.75. HABILITACION DE EMPRESA DE RADIOTAXI VENCIDA. Quien presta servicios de radio taxi con la habilitación vencida más de 30 y hasta 180 días corridos es sancionado con multa de un mil (1.000) unidades fijas.

Si la habilitación se encuentra vencida más de 180 y hasta 360 días corridos la multa se eleva al doble.

Si la habilitación tuviere más de 360 días de vencida, la multa será de cuatro mil (4.000) unidades fijas.

En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída."

Art. 6º.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.76 el siguiente texto:

“6.1.76. ASIGNACION DE VIAJES DE RADIO TAXI A TAXIS SIN AUTORIZACION. Quien asigne viajes de radio taxi a taxis que no estuvieren autorizados por la Autoridad de Aplicación a prestar dicho servicio, será sancionado con multa de cuatrocientos (400) unidades fijas“

Art. 7º.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.77 el siguiente texto:

“6.1.77. ASIGNACION DE VIAJES DE RADIO TAXI A VEHICULOS SIN LICENCIA DE TAXI. Quien asigne viajes de radio taxi a vehículos sin autorización para funcionar como taxímetro, será sancionado con multa de cuatro mil (4.000) unidades fijas.

Idéntica sanción sufrirá el titular, conductor o responsable del vehículo con más el decomiso del reloj taxímetro y aparato de radio con el que estuviera operando. En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.“

Art. 8º.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.78 el siguiente texto:

“6.1.78. REQUISITOS DEL ABONADO. La Empresa de Radio Taxi que prestare servicio a un radio taxi que no cumplimentare los requisitos exigidos por la normativa legal vigente será sancionada con multa de cuatrocientas (400) unidades fijas.

En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.“

Art. 9º.- Incorpórase al Anexo 1 de la Ley 451, como artículo 6.1.79 el siguiente texto:

“6.1.79. PROMOCIONES DE RADIO TAXI. La Empresa de radio taxi que ofrezca o realice promociones no autorizadas será sancionada con multa de cuatrocientas (400) unidades fijas.

El Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.“

Art. 10.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.80 el siguiente texto:

“6.1.80 INCUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR COMO RADIO TAXI. La empresa de radio taxi habilitada que incumpla o altere las condiciones de funcionamiento establecidas en la respectiva autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación y/o la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y/o no cumplimente la normativa legal vigente será sancionada con multa de doscientas (200) unidades fijas.

En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.“

Art. 11.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.81 el siguiente texto:

“6.1.81. NOMINA DE ABONADOS. La empresa de Radio Taxi que no comunique a la Autoridad de Aplicación el detalle de abonados, así como las modificaciones a dicha nómina, conforme lo normado por el art. 12.8.2.4 del Código de Tránsito y Transporte, será sancionado con multa de doscientas (200) unidades fijas..

La empresa de Radio Taxi que preste servicios con menor cantidad de abonados a los requeridos en el art. 12.8.2.5. del Código de Tránsito y Transporte, sin que hubiere gestionado ante la Autoridad de Aplicación la excepción temporal a la falta, será sancionado con multa de cuatrocientas (400) unidades fijas e inhabilitación.-

En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.“

Art. 12.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.82 el siguiente texto:

“6.1.82. PERSONAL DE LA EMPRESA DE RADIO TAXI. La empresa de radio taxi que no cumplimentara con las previsiones del art. 12.8.2.6. del Código de Tránsito y Transporte será sancionada con multa de dos mil (2.000) unidades fijas.

Idéntica sanción se impondrá si se encontrare en la empresa trabajadores que no cumplieran con la registración conforme las leyes laborales.

En este último caso, deberá librarse testimonio y formular la correspondiente denuncia ante la Dirección General de Protección del Trabajo del G.C.B.A“

Art. 13.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.83 el siguiente texto:

“6.1.83. CAMBIO DE LOCALIZACION DE ESTACION CENTRAL. La empresa de Radio Taxi habilitada que no comunicare en tiempo y forma el cambio de localización de la Estación Central de Comunicación será sancionada con multa de cuatrocientas (400) unidades fijas.

El Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.”

Art. 14.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.84 el siguiente texto:

“6.1.84. HORARIO ESTACION CENTRAL. La empresa de radio taxi cuya Estación Central no permanezca en operación, prestando servicio, durante las veinticuatro (24) horas por día, todos los días del año, conforme lo normado por el artículo 12.8.3.3. del Código de Tránsito y Transporte será sancionada con multa de un mil (1.000) unidades fijas.

El Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.”

Art. 15.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.85 el siguiente texto:

“6.1.85. EMPRESA QUE CUENTE CON MAS DE UNA ESTACION CENTRAL. La Empresa de Radio Taxi que opere con más de una Estación Central será sancionada con multa de un mil (1.000) unidades fijas.

El Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.”

Art. 16.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.86 el siguiente texto:

“6.1.86. ABONADOS SIN EQUIPO. La Empresa de Radio Taxi que cuente con abonados a los cuales no les ha provisto el correspondiente equipo de radio será sancionada con multa de doscientas (200) unidades fijas.

El Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.”

Art. 17.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.87 el siguiente texto:

“6.1.87. RECARGO RADIO TAXI: La Empresa de Radio Taxi, el responsable y/o chofer de taxi que cobre distinta cantidad de fichas a las establecidas en el artículo 12.5.6 del Código de Tránsito y Transporte o les cobraren el adicional a personas con discapacidad permanente y acreditada, será sancionada con multa de un mil (1.000) unidades fijas.

En todos los casos el Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída.”

Art. 18.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.88 el siguiente texto:

“6.1.88. TAXI CON CARTELERIA SIN EQUIPO DE RADIO. El titular y/o responsable y/o chofer de un taxi que, exhibiendo cartelera perteneciente a una Empresa de Radio Taxi, presta servicio sin poseer el equipo de radio correspondiente es sancionado con multa de doscientas (200) unidades fijas.”

Art. 19.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.89 el siguiente texto:

“6.1.89. TAXI CON CARTELERIA SIN ABONO. El titular y/o responsable y/o chofer de un Taxi que exhiba cartelera como abonado a empresa de Radio Taxi sin estar dado de alta en la misma será sancionado con multa de cuatrocientas (400) unidades fijas.”

Art. 20.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.90 el siguiente texto:

“6.1.90. ELIMINACION SEÑALES DE RADIO TAXI. El titular y/o responsable del servicio público de Taxis que preste servicios habiendo sido dado de baja de una Empresa de Radio Taxi y no hubiere acreditado ante la Autoridad de Aplicación la eliminación de las señales distintivas del Servicio de Radio Taxi, es sancionado con multa de cuatrocientas (400) unidades fijas.”

Art. 21.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.91 el siguiente texto:

“6.1.91. SERVICIO DE RADIO TAXI SIN ABONO. El titular y/o responsable y/o chofer de Taxi que presta servicios de Radio Taxi sin estar abonado a una empresa de Radio Taxi habilitada es sancionado con multa de dos mil (2.000) unidades fijas.

Si la infracción fuere reiterada dentro del año calendario, la multa se eleva al doble.”

Art. 22.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.92 el siguiente texto:
"6.1.92. EQUIPO NO HOMOLOGADO. El titular y/o responsable del servicio público de Taxis abonado a una Empresa de Radio Taxi que emplee un equipo de comunicación no homologado por la Autoridad de Aplicación es sancionado con multa de cuatrocientas (400) unidades fijas y decomiso del mismo.

Idéntica sanción se aplicará a quien preste Servicios de Radio Taxi sin haber verificado y/o registrado ante la Autoridad de Aplicación la instalación y/o funcionamiento del equipo de radio."

Art. 23.- Incorpórase al Anexo I de la Ley 451, como artículo 6.1.93 el siguiente texto:
"6.1.93. CERTIFICADO DE INTERCONEXION RADIOELECTRICA. El titular y/o responsable de la prestación del servicio público de taxis que prestare servicios con la autorización anual de interconexión radioeléctrica vencida por más de 30 días corridos será sancionado con multa de doscientas (200) unidades fijas."

Art. 24.- Modifícase el art. 6.1.49 bis del Anexo I de la Ley 451, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"6.1.49 bis. PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS SIN HABILITACIÓN. El/la titular y/o mandataria y/o responsable de la prestación del servicio público de taxis con un vehículo sin habilitación y/o que posea características identificatorias del servicio público de taxi sin poseer licencia y/o realice clandestinamente actividades de tal naturaleza es sancionado/a con multa de cuatro mil (4.000) unidades fijas y el decomiso del reloj taxímetro.

El Controlador y/o Juez interviniente deberá librar oficio a la Autoridad de Aplicación a fin de comunicar la resolución recaída."

Art. 25.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 35/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.217 (E.E. N° 18527812-MGEYA-DGALE-2014) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre de 2014.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Cabrera - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 5234

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 2°.- Son beneficiarias de las políticas de fomento previstas por la presente ley, las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en el Distrito, cuya actividad principal en el mismo se refiera a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a. Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales, registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley Nacional N° 11.723.
- b. Implementación y puesta a punto a terceras personas sobre productos de software propios o creados por terceros, o de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a) del presente artículo.
- c. Desarrollo total o parcial de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y similares, destinados para uso propio o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a) del presente artículo.
- d. Desarrollo de software a medida.
- e. Prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- f. Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, tanto para uso de terceros como para uso propio (Centros de Servicios Compartidos).
- g. Desarrollos que se apliquen a actividades tales como el e-learning, marketing interactivo, e-commerce o procesos de negocios, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información y similares --siempre que se encuentren formando parte de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma-, portales web.
- h. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, productos de software.
- i. Desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado.
- j. Producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación de partes, piezas o componentes de equipos informáticos.
- k. Actualización, perfeccionamiento y capacitación de docentes, y alumnos y alumnas del sistema educativo.
- l. Servicios de ingeniería de gestión y manejo de proyectos.
- m. Robótica y domótica.
- n. Servicios biotecnológicos.
- o. Prestación de servicios en nanotecnología.
- p. Servicios de impresión en 3D.
- q. Aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos para empresas nacientes y emprendedores en el área tecnológica.

Se entiende que se desarrolla como actividad principal en el Distrito alguna de las precedentemente enumeradas cuando no menos de la mitad de la facturación total de las empresas radicadas en el distrito, proviene del ejercicio de las mismas.”

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 5°.- Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a. Promover la radicación en el Distrito Tecnológico de personas físicas y jurídicas comprendidas en los términos del Artículo 2°.

- b. Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el sector privado.
- c. Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito Tecnológico.
- d. Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico.
- e. Promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.
- f. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente Ley.
- g. Llevar el Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Registro de Empresas TIC), otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley y la reglamentación.
- h. Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la presente Ley respecta.
- i. Administrar y ejecutar, en forma conjunta con la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), Programas de Capacitación destinados a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad, en aquellas empresas que sean beneficiarias del presente régimen.
- j. Elevar semestralmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informes respecto del estado de inscripciones y cancelaciones de beneficiarios en el Registro de Empresas TIC y, del avance del cumplimiento de lo establecido en el inciso e) de este artículo. “

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 8°.- Sin perjuicio de los efectos derivados de la adhesión a las Leyes Nacionales N° 25.856 y 25.922, las empresas radicadas en el Distrito Tecnológico reciben el tratamiento tributario establecido en el presente Capítulo, siempre y cuando se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas locales y nacionales.”

Art. 4°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 9°.- Los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas por el artículo 2°, realizadas dentro del Distrito Tecnológico por parte de los beneficiarios inscriptos o que se inscriban en forma definitiva en el Registro de Empresas TIC, se encuentran exentos en su totalidad del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 30 de enero de 2019.

Las empresas que se encuentren comprendidas en la Ley Nacional N° 25.300, Ley de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa y sus modificaciones, o sean de capitales nacionales, gozarán del beneficio previsto en el párrafo anterior hasta el 30 de enero de 2024.

Operado el término de los plazos establecidos en los párrafos primero y segundo del presente artículo, tanto las nuevas empresas que se inscriban en el Registro de Empresas TIC como las que ya se encuentren inscriptas en forma definitiva en el citado Registro, gozarán de una reducción del setenta y cinco por ciento (75%) en su obligación de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un plazo de cinco (5) años, y de una reducción del cincuenta por ciento (50%) por los siguientes cinco (5) años.

El acto administrativo que otorga estos beneficios tendrá efectos retroactivos al momento en el que el particular inicia formalmente el trámite de inscripción en el Registro de Empresas TIC.

La exención se aplica, en cada caso particular, en la medida resultante del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley, en el Código Fiscal, y en la reglamentación, con la condición de que mantengan o incrementen el número de trabajadores con que cuenten al momento de la inscripción en el registro de empresas TIC.

La presente exención no exime a los contribuyentes beneficiados de la obligación de la presentación de sus respectivas declaraciones juradas y del cumplimiento de sus deberes formales, pudiendo la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos aplicar las multas y/o sanciones que estime pertinentes.“

Art. 5º.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 13.- Los actos que a continuación se detallan se encuentran exentos del Impuesto de Sellos, siempre que hayan sido celebrados por sujetos inscriptos definitiva o provisionalmente en el Registro de Empresas TIC y los mismos estén relacionados directamente con el desarrollo de las actividades promovidas:

a) Escrituras Públicas o cualquier otro instrumento, de cualquier naturaleza u origen, por el que se transfiera el dominio, se otorgue la posesión o la tenencia de inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico.

b) Escrituras Públicas o cualquier otro instrumento, de cualquier naturaleza u origen, de carácter oneroso, cuyos efectos operen dentro del Distrito Tecnológico.

Quienes no se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas TIC, tendrán un plazo de seis (6) meses, desde la celebración del acto, para ingresar el impuesto de sellos sobre las escrituras públicas o cualquier otro instrumento por el que se transfiera el dominio, se otorgue la posesión o tenencia de inmuebles ubicados dentro del Distrito, que se destinen principalmente, en las condiciones que establezca la reglamentación, a las actividades promovidas.

Si dentro del lapso de seis (6) meses previsto, el sujeto obtiene su inscripción en el Registro de Empresas TIC, se considera extinguida la obligación de pago del Impuesto de Sellos que grava los actos celebrados.

El rechazo de la inscripción al Registro de Empresas TIC origina la obligación de ingresar el impuesto devengado dentro de los quince (15) días de la notificación de dicha situación, con más los intereses que pudieran corresponder.“

Art. 6º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 14.- A los fines de gozar del beneficio contemplado en el inciso a) del artículo 13, el solicitante debe comprometerse, en la forma que determine la reglamentación, a desarrollar las actividades comprendidas en el régimen de la presente Ley en dicho inmueble, dentro del plazo máximo de dos (2) años de otorgado el instrumento. En caso de incumplimiento, se considerará como no producida la extinción de la obligación respectiva, tornándose exigible la totalidad del impuesto con relación al solicitante, más los intereses resarcitorios que hubieran correspondido.“

Art. 7º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 15.- El régimen establecido en la presente Sección rige hasta el 30 de enero de 2029.

Las empresas que se encuentren comprendidas en la Ley Nacional Nº 25.300, Ley de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa y sus modificaciones respectivas, o sean de capitales nacionales, gozarán del régimen establecido en la presente Sección hasta el 30 de enero de 2034.“

Art. 8º.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 16.- Los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas TIC se encuentran exentos de la obligación de ingresar la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, por el plazo establecido en el artículo 15, respecto de los inmuebles ubicados dentro del Distrito que se destinen principalmente, en las condiciones que establezca la reglamentación, al desarrollo de algunas de las actividades promovidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 499.

Se entiende que el destino principal referido en el párrafo anterior se cumple cuando más de la mitad de la superficie se encuentra destinada específicamente al desarrollo de las actividades promovidas, en las condiciones que establezca la reglamentación.”

Art. 9º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 17.- Los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas TIC se encuentran exentos de la obligación de ingresar el pago por los Derechos de Delineación y Construcciones, Capacidad Constructiva Transferible (CCT) - Capacidad Constructiva Aplicables (CCA) y Tasa por Servicio de Verificación de Obra, por el plazo establecido en el artículo 15, respecto de las obras nuevas que se construyan dentro del Distrito destinadas principalmente, en las condiciones que establezca la reglamentación, al desarrollo de algunas de las actividades beneficiadas.

El valor de la obra nueva no deberá ser inferior al Valor Fiscal Homogéneo que tiene el inmueble.

Se entiende que el destino principal referido en el párrafo anterior se cumple cuando más de la mitad de la superficie se encuentra destinada específicamente al desarrollo de las actividades promovidas, en las condiciones que establezca la reglamentación.”

Art. 10.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 18.- Están exentos del pago de las Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros establecidas en el Título III del Código Fiscal de la Ciudad, por el plazo establecido en el artículo 15, los inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico que sean alquilados o pertenezcan en propiedad a los empleados en relación de dependencia de las empresas inscriptas en el Registro de Empresas TIC, siempre que se trate de la vivienda única y familiar de dichos empleados. La reglamentación establece las condiciones para acceder a este beneficio.

Se encuentran alcanzados por esta exención, aquellos inmuebles ubicados dentro del Distrito Tecnológico cuyo propietario, poseedor o tenedor sea alumno regular, docente o personal no docente de alguna de las Universidades radicadas en el Distrito en el marco del Plan Educativo para Promover las Industrias Tecnológicas establecido en el Capítulo V de la presente. La reglamentación establece las condiciones para acceder a este beneficio.”

Art. 11.- Sustitúyese el artículo 18 bis de la Ley 2972 por el siguiente:

“Artículo 18 bis.- Los sujetos inscriptos en el Registro de Empresas TIC que se hallen comprendidos en la categoría de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos definidos en el Capítulo IV de la Ley N° 1.854, se encuentran exentos de pago de las obligaciones tributarias derivadas de dicha categorización, por el plazo establecido en el artículo 15, sin que ello implique excepción alguna de observancia en sus obligaciones ambientales normativamente establecidas.”

Art. 12.- Incorpórase como inciso c) del artículo 25 de la Ley 2972 el siguiente texto: “c) Programa de Promoción de investigaciones y desarrollos aplicados a actividades comprendidas en el artículo 2º.

A tal fin y en la forma que reglamentariamente se disponga, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proveerá asistencia para el financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo de contenidos aplicables directamente a las actividades promovidas por la presente Ley, que sean llevados a cabo de manera conjunta por empresas y universidades inscriptas en el Registro de Empresas TIC.”

Art. 13.- Deróganse los artículos 13 bis y 13 ter de la Ley 2972.

Art. 14.- Las disposiciones de la presente Ley no perjudican, disminuyen o restringen los beneficios otorgados en el marco de la Ley 2972, y deben entenderse como complementarias de los mismos.

Art. 15.- La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará en forma bianual un seguimiento de la aplicación del cumplimiento de objetivos de la Ley 2972 y modificatorias.

Art. 16.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 34/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.234 (E.E. N° 18.526.165/DGALE/14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre de 2014.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 39/15**

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 1.181, N° 2.811 y N°. 4.824, el Decreto N° 270/14 y el Expediente N° 11436363/MGEYA/SSJUS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 1.181 se instituyó el Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter obligatorio, eminentemente contributivo, basado en el principio de solidaridad, con efecto redistributivo y sustitutivo de todo otro de carácter nacional, provincial o municipal;

Que con el objeto fundamental de hacer efectivo el Sistema de Seguridad Social arriba mencionado, se creó la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA), como una persona jurídica de derecho público no estatal con autonomía económica y financiera;

Que la Ley N° 2.811 dispuso la disolución y el inicio del proceso de liquidación de CASSABA a cargo de una Comisión Liquidadora, derogando su similar N° 1.181;

Que por medio de la Ley N° 4.824 se resolvió la subrogación en el Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires de las obligaciones previsionales emergentes del sistema previsional arriba mencionado, estableciéndose que su liquidación y pago se realizará conforme al procedimiento específico que determine la autoridad de aplicación;

Que la norma precitada dio además "por concluida y aprobada la tarea de la Comisión Liquidadora de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en liquidación) en todo lo actuado de su gestión", una vez efectuadas las obligaciones establecidas por ese régimen;

Que corresponde reglamentar la Ley N° 4.824;

Que mediante el Decreto N° 270/14 se modificó parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Seguridad, creándose en la órbita de la Subsecretaría de Justicia la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA), a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación de pensiones y jubilaciones y el cumplimiento de las obligaciones previsionales emergentes del referido sistema.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 4.824, la que como Anexo I (IF-2015-00054591-MJYSGC) forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dicta las normas complementarias, interpretativas y operativas, que fueran necesarias para la mejor aplicación de la Ley Nº 4.824 y la reglamentación que por el presente se aprueba.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y gírese a la Subsecretaría de Justicia a sus efectos. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 3/AVJG/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N°2.809, el Decreto N°127/14, la Resolución N°601-MHGC/14 y el Expediente N° 489.192-MGEYA-DGTAD/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó al Ministerio de Hacienda la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que el citado Decreto en su artículo 6° establece que el/la titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General, la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros;

Que mediante la Resolución N° 601-MHGC/14 se establecieron las pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento de adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, sustanciándose el régimen creado en la misma norma;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda posee entre sus responsabilidades primarias, actuar como autoridad de aplicación del Sistema de Redeterminación de Precios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consideración a la experiencia en la diligencia de los diversos trámites en dicha materia que se han gestionado a través de la citada instancia, resulta conveniente, a los fines de lograr una mayor eficacia en los trámites de aprobación de adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras, encomendar al Ministerio de Hacienda, como órgano técnico en la materia, la aprobación de las mismas;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 6° del Decreto N° 127/14,

**LA VICEJEFA DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Ministro de Hacienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que se generen en el ámbito del Área Vicejefe de Gobierno, en los términos del Decreto N° 127/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Vidal**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 41/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17064012-MGEYA-DGTALMJG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, peticiona se modifiquen a partir del 1 de diciembre de 2014, las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta el señor Ernesto Ruben Pagnucco, CUIL. 20-12475008-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1º de diciembre de 2014 el señor Ernesto Ruben Pagnucco, CUIL. 20-12475008-4, percibirá 2600 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 101-MJGGC-2012.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 44/MJGGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17141272-MGEYA-DGTYTRA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita ratificar a partir del 17 de noviembre de 2014, la continuidad de varias personas como Personal de su Planta de Gabinete;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/2007,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase a partir del 17 de noviembre de 2014, la continuidad de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Tránsito y Transporte, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como se indica en el Anexo "I" (IF 2015-344288- DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 46/MJGGC/15**

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 501.107-MGEYA-DGTALMJG-15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 17 hasta el 25 de enero de 2015, ambas fechas inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, el reemplazante es el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndose la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, Lic. Edgardo David Cenzón, desde el 17 hasta el 25 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 3/SSDHPC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto N° 90-GCABA/04, las Resoluciones N° 31-SSDH/04 y N° 19-SSDHPC/14, el Expediente N° EX-2014-16678467-MGEYASSDHPC del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que la señora (Sra.) Irene Goncalves, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 2.972.745, en su carácter de viuda del señor (Sr.) Alberto Buriel, peticiona por el Expediente del Visto el Subsidio previsto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 1.075 y su Decreto reglamentario N° 90-GCABA/04;

Que hasta el momento de su fallecimiento, ocurrido el día 11 de Septiembre de 2014, el Sr. Buriel percibía el Subsidio otorgado por la normativa del Visto, mediante la Resolución n° 31-SSDH-04;

Que la requirente acreditó el vínculo con el referido ex combatiente exigido por la normativa del visto;

Que la Sra. Goncalves no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que por esa razón corresponde hacer lugar a lo solicitado y otorgar el subsidio peticionado y abonar lo que corresponda en concepto de retroactivo del subsidio oportunamente otorgado;

Que conforme el artículo 7° in fine del Anexo I del Decreto N° 90/GCABA/04, corresponde abonar a la Sra. Goncalves el retroactivo a la fecha de iniciación del trámite;

Que el monto que se debe abonar en dicho carácter por el periodo transcurrido entre el 17 de noviembre de 2.014 y el 31 de diciembre de 2.014 asciende a la suma de pesos catorce mil setecientos cincuenta y ocho con cero centavos (\$14.758,00);

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde en los términos de la Ley Nº 1.218;
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Abónense a partir del 1º de enero de 2.015 el subsidio mensual y vitalicio por un monto de pesos diez mil doscientos uno con cero centavos (\$10.201,00) y los Subsidios pendientes de cobro del período comprendido entre el 17 de noviembre de 2.014 hasta el 31 de diciembre de 2.014 a la Sra. Irene Goncalves, DNI Nº 2.972.745, por un total de pesos catorce mil setecientos cincuenta y ocho con cero centavos (\$14.758,00) autorizándose a la Dirección General Contaduría a emitir una orden de pago en relación a los subsidios devengados y no percibidos.

Artículo 2º.- El pago se efectuará conforme lo indicado en la Resolución Nº 19-SSDHPC/14.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a la interesada cumplimentando los recaudos previstos en los arts. 60 y 61 del de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 8/SSDHPC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 90-GCABA/04 y el Expediente Nº EX 2014-18396901-MGEYA-DGAYAV del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el Visto, el señor (Sr.) Alegre, Juan Antonio, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 16.430.592, requiere se le otorgue el Subsidio previsto en el artículo primero de la Ley Nº 1.075, su incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroe de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12º de dicha normativa;

Que el requirente ha acompañado el certificado expedido por la Fuerza Aérea Argentina, que acredita su condición de Veterano de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur."

Que mediante la Ley 1.075 se otorgo un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, que hayan participado en efectivas acciones bélicas, llevadas a cabo en las jurisdicciones Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982, en el ámbito de la hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;

Que mediante el Decreto Reglamentario Nº 90/GCBA/04 se designo a la Subsecretaria de Derechos Humanos, entonces dependiente de la Secretaria Jefe de Gabinete, hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1.075, con facultades para dictar actos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la Ley y su Reglamentación;

Que a través del artículo 6º de la Ley Nº 3.592 se incorporo en la Ley Nº 1.075 la Clausula Transitoria Segunda estableciendo el día 1º de Julio de 2011 como plazo máximo para acogerse a los beneficios de esta última;

Que atento a la expiración del plazo señalado, mediante el dictado de la Resolución Nº 73/SSDH/11 la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre del Registro de Solicitudes de otorgamiento del Subsidio Mensual y Vitalicio para Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 1.075;

Que surge de la documentación agregada que el solicitante requirió ser incorporado al Registro de Ex Combatientes y al subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de forma extemporánea con fecha 22 de Diciembre de 2014.

Que en virtud de lo supra indicado surge que no resulta procedente incorporar al Sr. Alegre, Juan Antonio, al "Registro de Ex - Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires", correspondiendo asimismo denegarle el otorgamiento del Subsidio solicitado y la entrega del Diploma previsto en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075;

Que así y en virtud de lo expuesto, se debe desestimar la solicitud del Sr. Alegre sin más trámite; Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido la debida intervención según la competencia establecida en la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del decreto reglamentario Nº 90-GCABA/04.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese la solicitud de subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, creado por el artículo 1º de la Ley 1075, al Sr. Alegre, Juan Antonio, DNI Nº 16.430.592.

Artículo 2º.- Deniéguese la incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90/GCABA/04, al Sr. ALEGRE, JUAN ANTONIO, DNI Nº 16.430.592.-

Artículo 3º.- Deniéguese el Diploma establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075, al señor Alegre, Juan Antonio, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 16.430.592.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 17/SSTRANS/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4013, el Decreto N°1254/GCBA/08, los Decretos N° 660/GCBA/11 y el Expediente N° 73943/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N°2924/2012 para la ejecución de la Obra: "Cordones Premoldeados para Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013-2014", la cual tiene por finalidad la incorporación de una separación física que proteja la circulación de los ciclistas en la Red de Vías para ciclistas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 275-MJGGC/13 fue adjudicada la licitación de referencia a la empresa ALTOTE S.A. por un monto total de pesos once millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y seis (\$11.853.336);

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 9 de mayo de 2013;

Que, el día 3 de junio de 2013 se procedió a dar inicio a la obra, a través del acta de inicio firmada entre la empresa adjudicataria y la Dirección General de Movilidad Saludable;

Que durante el curso de ejecución de la obra referida por Orden de Servicio N° 49 de fecha 28 de Octubre de 2014 se solicitó la ampliación del ítem 3 correspondiente a la colocación Tipo I (sin fresado sobre hormigón), toda vez que se ejecutó mayor longitud de traza en donde existe cuneta de un ancho 2.35 metros requiriéndose por ende mayor cantidad de cordones de dicha medida;

Que asimismo y teniendo en cuenta que han aumentado considerablemente la cantidad de aperturas debido a nuevas obras en construcción, como ser aumento de entradas de garajes, mantenimiento de ciclovías y dársenas de detención nuevas, se requirió el aumento el ítem 5 correspondiente a la demolición de cordones premoldeados rectos o de terminación, incluyendo limpieza y retiro de escombros y acondicionamiento de la superficie para la colocación de pieza nueva o terminación superficial con carpeta asfáltica;

Que como consecuencia de la realización de los trabajos mencionados, a su vez se utilizó menor cantidad del ítem 1 (provisión de cordón recto de 35 cmts.) que la estipulada a ejecutar por contrato;

Que en virtud de las modificaciones que surgieron en el curso de la ejecución del contrato se estima conveniente convalidar el Balance de Economías y Demasías del cual surge una economía por pesos trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte con noventa y seis centavos (\$ 359.220,96) y una demasía de pesos trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta (\$ 359.150), arrojando como resultado la diferencia entre ambas, una economía de pesos setenta con noventa y seis centavos (\$ 70,96);

Que de acuerdo a lo expuesto el nuevo monto contractual pasará a ser de pesos once millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 04/100 (\$ 11.853.265,04);

Que tales economías y demasías no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo y no produjeron cambios en el plazo estipulado de la obra;

Que el balance de economías y demasías han sido avalados técnicamente por la inspección de obra y cuentan con el debido respaldo documental en los Libros de Obra, mediante la emisión de las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido en conformidad con lo previsto en el numeral 16.23 y 16.24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores, aprobado por el Decreto N° 1254/2008, régimen jurídico aplicable a la obra en cuestión;

Que atento la situación descrita precedentemente la Empresa Contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la ampliación del itemizado antes descripta;

Que la Dirección General de Movilidad Saludable, en base a los informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para su aprobación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°166/GCBA/2014, la Ley 4013 y el Decreto 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.-Convalidase el balance de economías y demasías correspondiente a la obra "Cordones Premoldeados para Plan Maestro de Ciclovías y Mantenimiento 2013-2014", de acuerdo al detalle que como Anexo I (IF- 2015-00561801-SSTRANS) forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Movilidad Saludable, que deberá notificar a la empresa ALTOTE S.A., posteriormente y por cuerda separada notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dietrich**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 47/MHGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO

el Expediente N° 3.363.680/13 e incorporado N° 2.405.026/13 mediante el cual se instruyera sumario administrativo N° 242/13 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 632/MHGC/13, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en torno a la desaparición de dos notebooks, una de ellas marca Toshiba SP 4137, inventariada bajo el N° 10676, y otra marca BGH Positivo S500, inventariada bajo el N° 485753, advertida el 22/04/13, en oficinas de la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que, según surge de los antecedentes obrantes en autos, el Director General de Compras y Contrataciones comunicó a la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda la desaparición de los elementos detallados precedentemente, hecho detectado el 22/04/13, objetos que pertenecían a la Dirección General de Compras y Contrataciones ubicada en el edificio de Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8°, de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, lucen los inventarios de los bienes sustraídos con los respectivos partes de recepción definitivos, como así copia de la denuncia policial efectuada ante la Comisaría 1° de la Policía Federal Argentina que diera origen a la causa caratulada "Hurto", en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 6, Secretaría N° 1;

Que, abierta la instrucción, la Dirección General de Sumarios, en uso de la facultad concedida por el art. 11, tercer párrafo, Decreto N° 3360/68, incorporado por Decreto N° 468/08, requirió la colaboración de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para que proceda a la realización de la instrucción del presente sumario;

Que, obra en autos la nómina del personal que a la época de los hechos se desempeñaba en la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que, prestó declaración testimonial el agente Carlos Elías Álvarez Gentile, con funciones de Soporte Técnico en el Área Informática de la Dirección General de Compras y Contrataciones, quien explicó que tomó conocimiento del faltante de las computadoras a través de su superior Hernán García, quien antes de tomarse unos días de licencia, el 18/04/13, les comunicó al dicente y a sus compañeros Gabriel Molina y Matías Lorenzo, que el dinero y los repuestos para reparar las computadoras ya estaba a disposición por lo que se debían avocar a reparar y configurar ambas notebooks;

Que, reseñó que ante dichas indicaciones, el 19/04/13 fue a buscar las máquinas que estaban guardadas en un modular sin llaves para ser reparadas y configuradas, las cuales no estaban, las buscaron por todo el sector y no aparecieron;

Que, agregó que las máquinas se encontraban en un recinto tipo pecera con paredes y blindex, explicando que para esa época se encontraba personal externo, haciendo refacciones. Expuso que cuando ocurrió el faltante, hubo gente trabajando por la

noche puesto que encontraron vidrios rotos en el lugar y la ventana cambiada; luego del hecho se compraron dos modulares con llaves, las cuales quedaban en poder de los integrantes del área;

Que, asimismo, prestó declaración testimonial Rubén Hernán García, quien a la época de los episodios prestaba servicios en el área informática de la Dirección General Compras y Contrataciones, expresando que tomó conocimiento del hurto cuando estaba de licencia y su compañero Matías Lorenzo le dio aviso telefónico, siendo que la desaparición de los elementos en cuestión se detectó el 19/04/13;

Que, explicó que trabajó con la notebook BGH el lunes previo a su sustracción, siendo que la otra computadora estaba guardada en el armario sin llave, que se encontraba en la oficina donde prestaba servicios esperando repuestos para ser reparada;

Que, aclaró que en el área, en el momento de la desaparición se estaban realizando reparaciones con gente trabajando de noche así como los fines de semana;

Que, reseñó que en el sector no había ninguna medida de seguridad, puesto que las cámaras de seguridad no grababan y el personal de vigilancia estaba apostado en el ingreso del edificio, mientras que los elementos se guardaban en un armario sin llaves y la oficina estaba abierta, incluso por las obras;

Que, en la declaración testimonial prestada por el agente Matías Lorenzo, con funciones en el área Informática de la Dirección General de Compras y Contrataciones, explicó que el 18/04/13 al finalizar su horario de trabajo vio las notebooks en un armario y el 19/04/13, al reintegrarse a sus tareas observó vidrios rotos sobre su computadora, pero no le llamó la atención por cuanto en esos momentos se estaban haciendo refacciones en la oficina;

Que, agregó que al mediodía del día 19, su compañera Fabiana Constanzo le solicitó la notebook BGH y allí es cuando advirtió el faltante tanto de esa como de la computadora marca Toshiba, comunicándose con el agente Hernán García encargado del lugar;

Que, aportó que como en ese momento se llevaban a cabo obras de remodelación en el sector, siempre encontraba herramientas sobre su escritorio o mate, o el pedazo de vidrio antes mencionado, puesto que el 18 de abril fue cambiado el vidrio de su ventana, mientras que las cámaras de seguridad estaban en la puerta del edificio;

Que, el agente Gabriel Ernesto Molina, del Departamento Informático de la Dirección General de Compras y Contrataciones, expuso que si bien no recordaba con precisión, el 18/04/13 fue la última vez que vio los equipos, los cuales se encontraban en un armario sin llave junto con una mochila perteneciente al agente César González. Agregó que al día siguiente observó elementos extraños sobre los escritorios por las remodelaciones de la oficina, tales como pedazos de vidrio por el cambio de una ventana y en esas circunstancias no se encontraron las máquinas en ese lugar;

Que, aclaró que el área de donde sacaron los equipos era un salón abierto con una pecera en la que se encontraba el área informática sin llaves, pero a donde se ingresaba apoyando la huella dactilar, siendo que al desaparecer las notebook, personas ajenas al Gobierno estaban trabajando en la obra del lugar, mientras que el personal de seguridad estaba apostado en el ingreso del edificio;

Que, ratificadas que fueron las declaraciones testimoniales recibidas por la letrada instructora de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Dra. Ana Cristina Pirra, se dejó constancia de que la investigación penal iniciada con motivos del hecho bajo análisis formó la Causa Nº C-06-42846 la cual fue reservada por la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 6 con fecha 13/06/13;

Que, llegado el momento de resolver las cuestiones sometidas a análisis, surge que el 22/04/13 se detectó la desaparición en el Área Informática de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda de dos notebooks, una de ellas marca Toshiba SP 4137 y otra marca BGH Positivo S500;

Que, no obstante, de los resultados recopilados durante la instrucción por parte de Carlos Elías Álvarez Gentile, Rubén Hernán García, Matías Lorenzo y Gabriel Molina, se destaca que dichas computadoras se guardaban en un armario sin llaves, dentro de la oficina de informática, a la cual si bien se ingresaba con huella dactilar según lo expuesto por Molina, era como una pecera, tenía durlock y blindex, pero que estaba abierta y no contaba con medidas de seguridad como cámaras o personal de vigilancia, los cuales se encontraban en la entrada del edificio;

Que, lo más destacable es que al momento de producirse los faltantes, se estaban llevando a cabo en el área tareas de remodelación por parte de personas ajenas a la Administración incluso los fines de semana, lo que torna más difícil determinar la autoría de las sustracciones, además de los desordenes propios que las tareas de refacción implicaban, tal como lo describió el agente Gentile al explicar que cuando ocurrió el faltante, encontró vidrios rotos en el lugar y la ventana cambiada;

Que, los dichos de Gentile fueron contestes con lo expuesto por Matías Lorenzo, quien explicó que el día 19 observó vidrios rotos sobre su computadora, además de herramientas sobre su escritorio o mate;

Que, así, de la investigación practicada no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en que se produjo la desaparición de los elementos, por lo que no es posible determinar autorías;

Que, ello unido al resultado negativo de la causa penal, se torna inoficiosa la continuación de la investigación;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde archivar el presente sumario;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Archívese el sumario administrativo instruido por Expediente Nº 3.363.680/13 e incorporado Nº 2.405.026/13, en el que no se indaga a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en torno a la desaparición de dos notebooks, una de ellas marca Toshiba SP 4137, inventariada bajo el Nº 10676, y otra marca BGH Positivo S500, inventariada bajo el Nº 485753, advertida el 22/04/13, en oficinas de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 58/MHGC/15

Buenos Aires, 19 de enero de 2015

VISTO

las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472 y modificatorias, Nº 4.810, Nº 4.885 y Nº 4.949, la Resolución Nº 19/MHGC/2015 y el Expediente Nº 17.903.339 /2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó un programa de financiamiento en el mercado local para la emisión de títulos de la deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que fue ampliado por la Ley N° 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución N° 382-MHGC/2013 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución N° 728-MHGC/2014 dictada en el marco de la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Ley N° 4.949 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ciento ochenta y seis millones (U\$S 1.186.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 57, siguientes y concordantes de la Ley N° 4.472 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses trescientos millones (U\$S 300.000.000.-) o su equivalente en pesos u otras monedas, que no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100.000.000.-) anuales y con destino a inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el detalle que como Anexo I forma parte de dicha ley;

Que el 15 de marzo de 2013 por Resolución N° 222-MHGC/2013 y el 9 de mayo de 2014 por Resolución N° 728-MHGC/2014 y en el marco de la Ley N° 4.472 se emitieron respectivamente, dentro del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, los títulos de la Clase 3 por la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) y los títulos de la Clase 7 por la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), quedando por lo tanto un saldo pendiente de emisión de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas;

Que la Resolución N° 19/MHGC/2015 del 12 de enero de 2015 (i) aprobó la propuesta presentada por Banco de Servicios y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. para emitir los títulos de deuda pública de la Clase N° 12, de la Clase N° 13 y de la Clase N° 14 por un valor nominal conjunto de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-) (los "Títulos") en el marco general de los términos y condiciones del Programa, aprobando también los términos y condiciones particulares de los Títulos, incluyendo su monto, plazo, moneda de denominación, modo de suscripción e integración, tasa de interés, amortización, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, orden de prelación, compromisos, supuestos de incumplimiento, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas; y (ii) amplió el monto del Programa hasta la suma de un mil doscientos ochenta y seis millones (U\$S 1.286.000.000.-) o su equivalente en pesos u otras monedas;

Que las condiciones presentes del mercado local, el perfil del endeudamiento de la Ciudad y su situación de caja, aconsejan que los títulos de deuda pública sean emitidos en tres (3) clases por un valor nominal conjunto de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), en los términos y condiciones aprobados por la Resolución N° 19/MHGC/2015;

Que los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa, así como el suplemento de prospecto del 15 de enero de 2015 (el "Suplemento de Prospecto"), documentación adjuntada en el Anexo I como parte integrante de la presente, son los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949 y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para lograr la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local se presentó el 13 de enero de 2015 una solicitud ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. para la ampliación del Programa y el listado de los Títulos en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., previéndose, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

Que para la implementación de la propuesta presentada por Banco de Servicios y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. para la estructuración del Programa y la emisión de Títulos en su marco se celebró el correspondiente mandato con fecha 12 de enero de 2015;

Que para la colocación de los Títulos se celebró un contrato de colocación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con fecha 13 de enero de 2015;

Que los Títulos serán representados por un certificado global por cada clase que se depositará en Caja de Valores S.A., entidad ante la cual se efectuó la presentación respectiva el 14 de enero de 2015;

Que el artículo 61° de la Ley N° 4.472 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a dicha Ley, y para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por la Ley, entre los cuales se incluyen la aprobación y suscripción de los contratos, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relativos a su emisión;

Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa y dar por emitidos los Títulos;

Que, de tal manera, el valor nominal emitido para los Títulos de la Clase N° 12 asciende a dólares estadounidenses treinta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil (U\$S 36.943.000);

Que, el valor nominal emitido para los Títulos de la Clase N° 13 asciende a pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones (\$442.000.000.-) equivalente a dólares estadounidenses cincuenta y un millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco con 83/100 (U\$S 51.422.255,83) al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase N° 12 de 8,5955 \$/U\$S;

Que, el valor nominal emitido para los Títulos de la Clase N° 14 asciende a pesos cien millones (\$ 100.000.000) equivalente a dólares estadounidenses once millones seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y cuatro con 53/100 (U\$S 11.633.994,53) al tipo de cambio inicial de liquidación de la Clase N° 12 de 8,5955 \$/U\$S;

Que, en tal sentido, el monto total emitido asciende a dólares estadounidenses noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta con 36/100 (U\$S 99.999.250,36), quedando agotado el monto autorizado en el marco de la Ley N° 4.472;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con el registro de los contratos y demás documentación y hasta tanto se constituya el mismo, toda la documentación relativa al Programa y a la emisión de los Títulos serán protocolizados en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Apruébanse los siguientes documentos: i) el Suplemento del Prospecto del 15 de enero de 2015 correspondiente a los Títulos; y ii) el Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. el 13 de enero de 2015, documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2015-712304-MHGC e IF-2015-712480-MHGC) y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente resolución. Considérese, por lo tanto, emitidos los Títulos de las Clases N° 12, 13 y 14 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por las Leyes N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885 y N° 4.949, a partir del 20 de enero de 2015, cuyos términos se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto.

Artículo 2°. Déjase establecido que hasta tanto se constituya el Registro a que hace referencia el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán protocolizados en la Escribanía General del Gobierno, con lo cual se considerará cumplido el requisito de registración establecido en dicho artículo.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 12/MJYSGC/15

Buenos Aires, 8 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 195840/DGCYSB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Diciembre de 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. - UTE., por un importe total de pesos dos millones novecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno con 31/100 (\$ 2.928.741,31);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Diciembre de 2014 por la firma Briefing Security S.A. IMPES S.R.L. - UTE., por un importe total de pesos dos millones novecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno con 31/100 (\$ 2.928.741,31).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 24/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto 1550/08 y el Expediente Electrónico N° 18250635/MGEYA-DGGAYE/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/08 en su artículo 1º, delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471,

Que en el Expediente Electrónico Nº N°18250635/MGEYA-DGGAYE/14, tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por el agente Victor Emilio Salgado, CUIL Nº 23-28719488-9, perteneciente a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01/01/15 y hasta el 31/12/2015;

Que el otorgamiento de la licencia solicitada no altera el desarrollo de las tareas; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Victor Emilio Salgado, CUIL Nº 23-28719488-9, perteneciente a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01/01/15 y hasta el 31/12/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y gírese a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, para la notificación fehaciente del agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 25/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto 1550/08, la Resolución Nº 69/MJYSGC/14, y el Expediente Nº 17031975/MGEYA-DGGPD/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/08 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley 471;

Que mediante Resolución Nº 69/MJYSGC/13 se otorgó licencia sin goce de haberes a la agente Andrea Claudia Medina, legajo personal 448.132, CUIL Nº 27-17095462-4, perteneciente a la Dirección General de Políticas y Prevención del Delito a partir del 02 de diciembre de 2013 y hasta el 02 de diciembre de 2014;

Que por Expediente Nº 17031975/DGGPD/14 la mencionada agente solicitó una prórroga de la licencia sin goce de haberes desde el 03 de diciembre de 2014 y hasta el 02 de diciembre de 2015;

Que el otorgamiento de la misma no altera el desarrollo de las tareas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 1550/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase la licencia sin goce de haberes con carácter excepcional a la agente Andrea Claudia Medina, CUIL Nº 27-17095462-4, perteneciente a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, a partir del 03 de diciembre de 2014 y hasta el 02 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y gírese a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para la notificación fehaciente de la agente Andrea Claudia Medina. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 26/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 18426426/DGCYSB/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento treinta y un mil ciento ochenta con 17/100 (\$ 1.131.180,17);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento treinta y un mil ciento ochenta con 17/100 (\$ 1.131.180,17).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 27/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 325638/DGCYSB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Diciembre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento cuarenta y seis mil noventa y seis con 59/100 (\$ 1.146.096,59);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Diciembre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento cuarenta y seis mil noventa y seis con 59/100 (\$ 1.146.096,59).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 28/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2014-18365537-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto se requiere la contratación del servicio de noticias prestado por la firma "Telam S.E", CUIT N° 30-70823302-8., para el Área de Prensa de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que actualmente, dicho servicio de Noticias de Política, Información General y Policiales por Internet, es prestado por la citada firma, habiendo venciendo el plazo de contratación el día 31 de Diciembre de 2014;

Que la renovación requerida se efectúa por todo el año 2015, siendo su costo mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-);

Que el servicio en cuestión permite el acceso a la información previamente citada, a través de una clave asignada por la empresa prestataria, indicándose asimismo que dicha información se suministra garantizando un alto nivel de calidad;

Que la firma "Telam S.E". ha acompañado el presupuesto del servicio correspondiente el cual arroja una erogación total, por los doce (12) meses del servicio, que asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-);

Que la presente contratación se realiza al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 11) de la Ley de Compras y su Decreto Reglamentario, al ser la empresa contratada una Sociedad del Estado, encontrándose la misma bajo el régimen de la Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones autorizó el trámite de las presentes mediante el Sistema SIGAF, al no encontrarse la misma amparada en el Sistema Buenos Aires Compra (BAC);

Que obra en el actuado, la correspondiente Solicitud de Gastos N° 71714/2014 debidamente valorizada y autorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde efectuar la contratación del servicio prestado por la firma "Telam S.E". desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, emitiéndose la Orden de Compra correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la contratación del servicio de noticias suministrado por la firma "Telam S.E", CUIT N° 30-70823302-8., para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015, por un importe total de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-).

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a TELAM S.E y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 3/SSAPM/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 14755796/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de uniformes para cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que en razón de la complejidad de la contratación y la especificidad de los bienes a adquirir se ha estimado procedente fijar un valor a los pliegos, estableciéndose el mismo en la suma de pesos mil (\$ 1.000).

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de uniformes para cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, que como PLIEG Nº 551060-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos dos millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta (\$ 2.691.480.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0842-LPU14 para el día 21 de enero de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09.

Artículo 3.- Establécese que el valor del pliego de la presente licitación asciende a la suma de pesos mil (\$ 1.000.-). El mismo podrá ser adquirido en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142 Piso 1º.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/SSEMERG/15

Buenos Aires, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16561337/2014-MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra N° 678-0938- LPU14, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de contratación de servicio de mantenimiento de instalaciones componentes de la red de incendio existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) solicitado por la Gerencia Operativa del Centro mencionado, integrante de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 2014-672-SSEMERG se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 678-0938- LPU14;

Que, por Resolución N° 2014-681-SSEMERG se postergó la apertura de la Licitación Pública N° 678- 0938-LPU14;

Que, según surge del Acta de Apertura se recibió una única oferta por parte de la firma PATRICIA ALEJANDRA CONDRO;

Que, dicha oferta fue remitida para su análisis a la repartición solicitante;

Que, efectuada la evaluación técnica, administrativa y económica la Comisión Evaluadora del CUCC dictamina preadjudicar el presente Proceso de Compra a la firma PATRICIA ALEJANDRA CONDRO;

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública 678-0938-LPU14 en el Renglón N° 1 a la firma PATRICIA ALEJANDRA CONDRO por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 373.968,00.-);

Que, la firma adjudicada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ninguno de sus apoderados, representantes legales, socios y/o miembros del Directorio registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública Nº 678-0938-LPU14 para la contratación de servicio de mantenimiento de instalaciones componentes de la red de incendio existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) solicitada por la Gerencia Operativa del Centro mencionado, integrante de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública Nº 678-0938-LPU14 a la firma PATRICIA ALEJANDRA CONDRO (CUIT 27-12969660-0) en el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 373.968,00.-).

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 4: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSAPM/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13 y los Expedientes Electrónicos Nº 18569653-14, 18569777-14, 18570184-14, 18570429-14, 18570694-14, 18570838-14, 18570977-14, 18571080-14, 18571208-14, 18571320-14, 18573287-14, 18573929-14, 18574465-14, 18574595-14, 158319-15, 18575498-14, 18576553-14, 18576750-14, 18576857-14, 18577007-14, 18579405-14, 18579528-14, 18579803-14, 18580301-14, 18580486-14, 18580586-14, 18583380-14, 18580775-14, 18581146-14, 18581380-14, 18599784-14, 158293-15, 18583033-14, 18570033-14, 18581561-14, 18598586-14, 18581711-14, 18581873-14, 18582030-14, 18582153-14, 18582297-14, 18582510-14, 18600119-14, 18582586-14, 18582668-14, 18582838-14 y 18582944-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, en

la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, en la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, en la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 224/13 y su Resolución Reglamentaria Nº 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, en la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, en la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF Nº 562732-SSAPM-2015, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4/SSEMERG/15

Buenos Aires, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16527346/2014-MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-0937- LPU14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de contratación de servicio de mantenimiento de equipos de climatización existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) solicitado por la Gerencia Operativa del Centro mencionado, integrante de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 2014-671-SSEMERG se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 678-0937- LPU14;

Que, por Resolución N° 2014-683-SSEMERG se postergó la apertura de la Licitación Pública N° 678- 0937-LPU14;

Que, según surge del Acta de Apertura se recibieron dos ofertas por parte de las firmas AASC S.A. y ALFREDO SAMPEDRO;

Que, dichas ofertas fueron remitidas para su análisis a la repartición solicitante;

Que, efectuada la evaluación técnica, administrativa y económica la Comisión Evaluadora del CUCC dictamina que la firma AASC S.A. no cumple con la totalidad de la documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - IF-2014-17213182-SSEMERG- en el artículo 23 incisos b), c), d) y e), por lo que no se pudo evaluar la capacidad técnica de dicha firma, motivando el rechazo de la oferta, y recomiendan preadjudicar el presente Proceso de Compra a la firma ALFREDO SAMPEDRO por ser una oferta conveniente y cumplir con los requisitos solicitados según Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública 678-0937-LPU14 en el Renglón N° 1 a la firma ALFREDO SAMPEDRO por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 912.000,00.-);

Que, la firma adjudicada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ninguno de sus apoderados, representantes legales, socios y/o miembros del Directorio registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 678-0937-LPU14 para la contratación de servicio de mantenimiento de equipos de climatización existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) solicitada por la Gerencia Operativa del Centro mencionado, integrante de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública N° 678-0937-LPU14 a la firma ALFREDO SAMPEDRO (CUIT 20-23050606-0) en el Renglón N° 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 912.000,00.-).

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 4: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSAPM/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1145/09, el Expediente Electrónico N° 14422388/14 e inc. Expediente Electrónico N° 12352569/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de higiene y seguridad;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 213/SSAPM/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0829- LPU14 para el día 16 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma INPRESMA S.R.L. (CUIT N° 33-71266890-9);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma INPRESMA S.R.L la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en el portal sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se ha cumplido con la debida intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU);

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0829-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto Nº 1145/09.

Artículo 2.- Adjudicase la contratación de un servicio de higiene y seguridad a la firma INPRESMA S.R.L. (CUIT Nº 33-71266890-9), por un monto total de pesos trescientos treinta y un mil quinientos noventa y seis (\$ 331.596.-).

Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSEMERG/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16297183/2014-MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-0917- LPU14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de contratación de servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de un ascensor existente en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) solicitado por la Gerencia Operativa del Centro mencionado, integrante de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución Nº 2014-669-SSEMERG se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 678-0917- LPU14;

Que, por Resolución Nº 2014-682-SSEMERG se postergó la apertura de la Licitación Pública Nº 678- 0917-LPU14;

Que, según surge del Acta de Apertura se recibió una única oferta por parte de la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L.;

Que, dicha oferta fue remitida para su análisis a la repartición solicitante;

Que, efectuada la evaluación técnica, administrativa y económica la Comisión Evaluadora del CUCC dictamina preadjudicar el presente Proceso de Compra a la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L.;

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación al mismo, se resuelve por éste acto adjudicar la Licitación Pública 678-0917-LPU14 en el Renglón N° 1 a la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 124.800,00.-);

Que, la firma adjudicada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ninguno de sus apoderados, representantes legales, socios y/o miembros del Directorio registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 678-0917-LPU14 para la contratación de servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de un ascensor existente en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) solicitado por la Gerencia Operativa del Centro mencionado, integrante de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2: Adjudícase la Licitación Pública N° 678-0917-LPU14 a la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L. (CUIT 30-70229745-8) en el Renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 124.800,00.-).

Artículo 3: Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 4: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSPDR/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 614; el Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Convenio de Cooperación N° 8/05; el Expediente N° 452044/11, el EX-2015-347768-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 614 se aprobó el Convenio de Cooperación N° 4/01, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de febrero de 2001;

Que, con fecha 26 de abril de 2005 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Complementario de Cooperación, Convenio N° 8/05, a efectos de la creación y posterior puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron la Prórroga del Acuerdo Complementario de Cooperación identificado como Convenio Nº 8/05, el cual estableció en su cláusula SEGUNDA que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendría a su cargo la infraestructura edilicia, el mobiliario, el equipamiento informático, las líneas telefónicas y los servicios básicos para el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;

Que, por Expediente Nº 452044/11 tramita el alquiler del inmueble sito en Lavalle 658/662/666, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2010 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 6684 con fecha 02/09/2010;

Que, dicho Contrato, en su cláusula SÉPTIMA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, con fecha 29 de marzo de 2011 se ha suscripto una Adenda al Contrato de Locación Administrativa bajo el Nº 8227 con fecha 04/04/2011;

Que, la mencionada Adenda, en su cláusula PRIMERA establece que el LOCATARIO deberá depositar el monto de las expensas liquidadas mensualmente en la misma cuenta en donde es depositado el precio del alquiler, quedando a cargo del LOCADOR el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios, una vez acreditado dicho pago en cuenta antes mencionada, y que dicha operatoria se implementará a partir de las expensas liquidadas por el mes de febrero de 2011 y hasta la finalización del contrato de locación;

Que, en el Expediente EX-2015-347768-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de diciembre 2014;

Que, el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de diciembre 2014 por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 (\$4.233,00);

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;

Que, por Resolución Nº RESOL-2015-1-MJYSGC se encomendó la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia, al Señor Subsecretario de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad, Dr. Martín Borrelli, desde el 11 de enero de 2015 hasta el 01 de febrero de 2015 inclusive;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de diciembre 2014 del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de esta ciudad, unidades funcionales 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$4.233,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidades funcionales N° 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, correspondientes al mes de diciembre 2014, por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$4.233,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Jamil Tabet, CUIT N° 20-16477922-0, quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto vigente .

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSAPM/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto reglamentario N° 95/14, el Decreto 1145/09, el Expediente Electrónico N° 17481067/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la adquisición de cuatrocientas (400) pistolas semiautomáticas, calibre 9x19 mm, marca PIETRO BERETTA, Modelo PX4 STORM, con destino a la Policía Metropolitana, mediante Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el Artículo 28, apartado 5, de la Ley N° 2095, modificada por Ley 4.764, y reglamentada por Decreto N° 95/14, establece que la contratación directa debe encontrarse debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, "...sólo en los siguientes casos: (...) 5) cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que, en relación a ello, resultan aplicables a la presente contratación los informes elaborados en oportunidad de la adquisición de pistolas de la misma marca que las que son objeto de las presentes actuaciones, cuya contratación directa tramitó por Expediente N° 28.176/09;

Que, en este sentido, se han incorporado a las presentes actuaciones copias del Informe Comparativo entre las Pistolas semiautomáticas "Sig Sauer SP 2022", "Bersa Thunder" y "Beretta PX4 Storm", el cual concluye en la conveniencia de la adquisición de esta última por diversos motivos, entre los cuales cabe destacar que se ajusta de manera más apropiada a las características que deben poseer las pistolas a adquirir, el poseer un sistema de seguros que aumenta la seguridad personal de su portador y de terceros involucrados, sistema de punterías, mejor material y versatilidad de grips intercambiables, poseer un balance bien logrado tanto en el peso como en la ejecución de los disparos, dimensiones totales perfectamente adaptables, conveniente respecto de su valor económico;

Que, asimismo, se ha incorporado copia del Dictamen de la Procuración General de la Ciudad Nº 072329, emitido en el marco de su intervención en el Expediente Nº 28.176/09 ut supra mencionado;

Que, se encuentran agregadas copias de la certificación expedida por la firma "Beretta", que da cuenta de que la firma "Trompia S.R.L." se encuentra autorizada en forma exclusiva, hasta el día 31 de diciembre de 2014, para vender los productos de dicha empresa a la Policía Metropolitana, entre otros órganos;

Que mediante Resolución Nº 223/SSAPM/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Contratación Directa Nº 2900-0233-CD14 para el día 23 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto Nº 1145/09;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma Trompia S.R.L. (CUIT Nº 30-61642825-6);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma Trompia S.R.L. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2900-0233-CD14 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, su

modificatoria Ley 4.764, su Decreto reglamentario N° 95/14, y el Decreto 1145/09, y adjudicase la adquisición de cuatrocientas (400) pistolas semiautomáticas, calibre 9x19 mm, marca PIETRO BERETTA, Modelo PX4 STORM, con destino a la Policía Metropolitana, a la firma Trompia S.R.L. (CUIT N° 30-61642825-6), por un monto total de Euros cuatrocientos cincuenta y dos mil (452.000.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana Pública para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 7/SSPDR/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13 y los Expedientes N° 178889/15, N° 203556/15, N° 203712/15, N° 178903/15, N° 178910/15, N° 204477/15, N° 178919/15, N° 178926/15, N° 204876/15, N° 204946/15, N° 178932/15, N° 205032/15, N° 178941/15 y N° 178945/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 573583/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8/SSPDRC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13 y los Expedientes Nº 205122/15, Nº 205205/15, Nº 205292/15, Nº 178960/15, Nº 178973/15, Nº 205373/15, Nº 205515/15, Nº 205748/15, Nº 178983/15, Nº 208958/15, Nº 179498/15, Nº 179386/15, Nº 179363/15y Nº 179302/15/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 574080/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1940/MSGC/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos Nos. 1000/99, 342/14, la Disposición N° 24-DGOGPP-11, el Expediente N° 2014-14172536-MGEYA-MSGC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar un informe final sobre su gestión cuando se alejen de sus cargos, siendo la tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/99 por el que se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70 determina que dicha remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11 se aprobó la reglamentación aplicable a la presentación del informe final de gestión dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por Decreto N° 342/14 se dispuso el cese de la Sra. Lilia María Alonso, DNI N° 22.290.005, CUIL N° 27-22290005-6, al cargo de Directora General de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, de este Ministerio;

Que la Sra. Lilia María Alonso ha presentado en debida forma el informe final de gestión a que hace alusión el citado artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la tarea realizada por el mismo con los alcances establecidos en dicha normativa.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 y su reglamentación,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por Sra. Lilia María Alonso, DNI N° 22.290.005, CUIL N° 27-22290005-6, con relación al cargo que ocupara como Directora General de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, de este Ministerio, en el marco y con los alcances establecidos por el artículo 25 de la Ley 70.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Modernización. Remítase copia en soporte digital del texto íntegro del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento, notificación a la interesada y pertinente liquidación, remítase a la Dirección General Legal y Técnica, dependiente de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 11/MSGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2014-17461822-MGEYA-HGATA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.283.907,70), realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A;

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Directora del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2014- 488-HGATA, saneada por Disposición N° DI-2014-489-HGATA en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2014-18.526.549-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/2013 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGICYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.283.907,70).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 12/MSGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 17529360/MGEYA-HGACA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", realizado por la firma Sucesión de Rubén Martín S.A, correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.348.298,04), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificadorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 454/HGACA/2014, saneada por Disposición Nº 455/HGACA/2014, en la cual manifiesta que resulta imprescindible garantizar la continuidad del mismo en resguardo del normal funcionamiento hospitalario y la atención de pacientes;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 18526156/DGPLYP/2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto Nº 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13544976/MGEYA-DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes Nº 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico Nº 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", realizado por la firma Sucesión de Rubén Martín S.A, correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.348.298,04).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 21/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 16804435/MGEYA-HGAIP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "Dr Ignacio Pirovano", realizado por la firma Compañía Alimentaria Nacional S.A, correspondiente al mes de octubre de 2014, por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.432.545,86), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 622/HGAIP/2014, saneada por Disposición N° 640/HGAIP/2014, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 18.526.606/DGPLyP/2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13544976/MGEYA-DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital General de Agudos "Dr Ignacio Pirovano", realizado por la firma Compañía Alimentaria Nacional S.A, correspondiente al mes de octubre de 2014, por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.432.545,86).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Dr Ignacio Pirovano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 22/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10 y el Expediente Electrónico Nº 17775603/MGEYA-HQ/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illía", realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 556.314,64.-);

Que por Resolución Nº 131/SSASS/2014, comunicada por Nota Nº 4527579-DGADC-2014, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 172/HQ/2014, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 18659888/DGPLyP/2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto Nº 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/MGEYA-DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes Nº 14338355/DGCYC/14, 14414507/SSGAE/14, 14154724/SSASS/14 y 14593540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico Nº 18564336/MGEYA-DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illía", realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 556.314,64.-).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable, Planeamiento y Presupuesto y al Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illía". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 23/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 17060934/MGEYA-HIJCTG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A, correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 409.803,52.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 122/HIJCTG/2014, en la cual manifiesta que resulta de imprescindible necesidad garantizar la prestación en la población de niños que asiste a dicha Institución;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 18443727/DGPLYP/2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13544976/MGEYA-DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A, correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 409.803,52.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 24/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 16391984/MGEYA-HRR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma FRIEND`S FOOD S.A, correspondiente al mes de octubre de 2014, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$488.546,97.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que el mencionado Hospital reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 126/HRR/2014;

Que la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informes 90656/DGPLYP/2015 y N° 139642/DGPLYP/2015 acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Electrónico N° 13544976/MGEYA- DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico N° 18564336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma FRIEND'S FOOD S.A, correspondiente al mes de octubre de 2014, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$488.546,97.-).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 25/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2014-18.101.210-MGEYA-HIJFM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, realizado por la firma BAGALA S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos dos millones ciento nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con doce centavos (\$2.109.754,12);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición de Firma Conjunta N° DISFC-2014-152-HIJFM, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-90618-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGICYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz, realizado por la firma BAGALA S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos dos millones ciento nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con doce centavos (\$2.109.754,12).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 26/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico Nº EX-2014-16544117-MGEYA-HIJFM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", realizado por la firma BAGALA S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al periodo Octubre de 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.109.239,34);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DISFC- 2014-140-HIJFM, saneada por Disposición Nº DISFC-2014-149-HIJFM, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, a través de su área técnica dependiente, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2014-18526131-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/2014, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñoz", realizado por la firma BAGALA S.A. correspondiente al periodo Octubre de 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.109.239,34).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñoz". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 27/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2014-17.794.521-MGEYA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con Setenta y Seis Centavos (\$2.264.721,76);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCB/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2014- 197-HNJTB, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-25374-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con Setenta y Seis Centavos (\$2.264.721,76).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 28/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 16801585/MGEYA-HGACD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", realizado por la firma SUCESION de RUBEN MARTIN S.A., correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.494.077,33), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, reglamentado por Resolución Nº 131/SSASS/14;

Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados, por los que se acredita la prestación del servicio;

Que el mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 542/HGACD/2014, en la cual manifiesta que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 18443792/DGPLYP/2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto Nº 384/GCABA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13544976/MGEYA-DGPLYP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes Nº 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Nº 6.024.377/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose postergado la apertura del proceso mediante Disposición Nº 86/UCAS/2014;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCABA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", realizado por la firma SUCESION de RUBEN MARTIN S.A., correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.494.077,33).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 29/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el Expediente Electrónico N° EX-2014- 17.522.555-MGEYA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma ARKINO S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.215.287,91);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2014- 631-HGNPE, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2014-18.526.658-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGICYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, realizado por la firma ARKINO S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.215.287,91).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 30/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico N° 17525240/MGEYA-HGAPP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.582.525,46), realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.;

Que, por Resolución N° 131/SSASS/14 - comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 - se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación por Disposición N° 542/HGAPP/2014, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 18526193/DGPLYP/2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Electrónico N° 13544976/MGEYA- DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones - MH -, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera - MH -, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 e 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico N° 18564336/MGEYA-DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.582.525,46).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable, Planeamiento y Presupuesto, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 31/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10 y el Expediente Electrónico N° 17444418/MGEYA-HMIRS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Novecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte con Treinta y Un Centavos (\$942.720,31.-);

Que, por Resolución N° 131/SSASS/14 - comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 - se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 231/HMIRS/2014, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 228487/DGPLYP/2015;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Electrónico N° 13.544.976/MGEYA- DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico Nº 18564336/MGEYA-DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Novecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte con Treinta y Un Centavos (\$942.720,31.-).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y Planeamiento y Presupuesto, y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 32/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, y el Expediente Electrónico Nº 16474733/MGEYA-HMIRS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 981.600,43.-);

Que, por Resolución N° 131-SSASS-14, comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 217-HMIRS- 2014, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, a través de su área técnica dependiente, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 18315045-DGPLYP-2014;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Electrónico N° 13.544.976/MGEYA- DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones (MH); la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera (MH), el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los Informes N° 14338355-DGCYC-2014, 14414507-SSGAE-2014, 14154724-SSASS- 2014 y 14593540-MSGC-2014, respectivamente;

Que por Expediente Electrónico N° 6024377/MGEYA-DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose postergado la apertura del proceso mediante Disposición N° 86/UCAS/2014;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 981.600,43.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 33/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2014-17260415-MGEYA-HGADS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.907.782,88);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DISFC- 2014-410-HGADS, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2014-18.443.642-DGPLyP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los Informes N° IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente Nº 6.024.377/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose postergado la apertura del proceso mediante Disposición Nº 86/UCAS/2014;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.907.782,88).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos "Donación Santojanni". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 34/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico Nº EX -2014-17.508.490-MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield, realizado por la firma FRIEND'S FOOD S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$533.686,67);

Que por Resolución Nº RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota Nº NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº 4-HGAVS- 2015, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº 228505/DGPLyP/2015;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014- 14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540/MSGC/14, respectivamente;

Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield, realizado por la firma FRIEND´S FOOD S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$533.686,67).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 39/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2014-17.318.383-MGEYA-HGARM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Ramos Mejía, realizado por la firma SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.743.885,41);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2014- 1204-HGARM, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2014-18.526.566-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Ramos Mejía, realizado por la firma SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.743.885,41).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Ramos Mejía. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 40/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2014-17303296-MGEYA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Bernardino Rivadavia, realizado por la firma DASSAULT S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.160.513,92);

Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;

Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;

Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2014- 864-HBR, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;

Que la Gerencia Operativa de Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2014-18.272.619-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública Nº 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLYP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;

Que por Expediente Nº 6.024.377/DGPLYP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;

Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital "Bernardino Rivadavia", realizado por la firma DASSAULT S.A. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TRECE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.160.513,92).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Bernardino Rivadavia. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 51/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, modificado por Decreto 752/GCABA/10, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 14.798.413-HBU-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral y de Mantenimiento en el Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A, durante el mes de septiembre de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02), en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo" conjuntamente con la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera, mediante Disposición N° 193/HBU/2014 reconocen la prestación del servicio, por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento hospitalario y ante el cese del servicio producido por parte de la firma Limpia Buenos Aires S.A, prestataria hasta el momento;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11/MSGC/2014 de fecha 27 de enero de 2014, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 55/MSGC/2013 y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100,00) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N° 4881784/DGRFISS/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo del 19 de noviembre de 2014, con el respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley N° 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral y de Mantenimiento en el Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A, durante el mes de septiembre de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo" **Reybaud**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 4/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Disposición N° 1093/DGAR/14, el Expediente Electrónico N° 14.250.850/DGIES/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1093/DGAR/14 se llamó a Licitación Pública N° 1468-SIGAF-14 (26-14) para llevar a cabo trabajos de obra civil para creación de escuela modular a ejecutarse en el predio sito en Av. Almirante Brown y Espora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISEIS CON 19/100 (\$ 4.624.016,19);

Que con fecha 30 de Octubre de 2014 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cinco (5) ofertas: Teximco S.A., Codyar S.R.L., Estudio Ingeniero Villa S.R.L., Cia. Central de Construcciones S.R.L. y Kopar S.A.; Que, con fecha 31 de Octubre de 2014, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que las ofertas presentadas por las empresas Teximco S.A., Codyar S.R.L., Estudio Ingeniero Villa S.R.L., Cia. Central de Construcciones S.R.L. y Kopar S.A. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que, con fecha 6 de Noviembre de 2014, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: la oferta de la empresa Codyar S.R.L. es descalificada por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem B6, la oferta de la empresa Cia. Central de Construcciones S.R.L. es descalificada por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A4, B3 y B5, la oferta de la empresa Kopar S.A. es descalificada por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A3 y A4, se aceptaron las ofertas de Teximco S.A. y Estudio Ingeniero Villa S.R.L. a la vez que se solicitó a la última firma indicada, en virtud de ser la más conveniente económicamente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 412/SSCRYAC/05 y modificada por Resolución N° 333/SSGEFYAR/11, por Resolución N° 391/SSGEFYAR/12 y Resolución N° 231/SSGEFYAR/14, en ejercicio de las

atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 46 de fecha 1º de Diciembre de 2014 procedió a descalificar la oferta de Codyar S.R.L. por resultar de cero (0) puntos la calificación del ítem B6, descalificar la oferta de Cia. Central de Construcciones S.R.L. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A4, B3 y B5, descalificar la oferta de la firma Kopar S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A3 y A4, declarar admisibles las ofertas presentadas por Teximco S.A. y Estudio Ingeniero Villa S.R.L., y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del Considerando de la presente a Estudio Ingeniero Villa S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 4.369.391,47) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, no recibiendo impugnación alguna;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Estudio Ingeniero Villa S.R.L. los trabajos de obra civil para creación de escuela modular en el predio sito en Av. Almirante Brown y Espora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 4.369.391,47);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 1468-SIGAF-14 (26-14) y adjudicar a Estudio Ingeniero Villa S.R.L. los trabajos de obra civil para creación de escuela modular en el predio sito en Av. Almirante Brown y Espora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 4.369.391,47).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Regazzoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 591/SECPLAN/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 17813513-2014, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado actuado se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación con Nivel Cautelar, en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

Nº ORDEN S-M-P DIRECCION

1	009-007-018A	AV. PUEYRREDON	621.623.625				
2	009-009-006A	AV. PUEYRREDON	895.897.899				
3	009-010-020	SAN LUIS	2621				
4	009-012-006	TENIENTE GRAL. JUAN DOMINGO PERON	2658.2660.2664.2666				
5	009-016-001B	LARREA	86.88.92				
6	009-016-014	AV. RIVADAVIA	2591.2599				
7	009-016-031	LARREA	58.60				
8	009-017-029A	BARTOLOME MITRE	2525.2531.2533.2535.2539				
9	009-018-009	SARMIENTO	2552.2554				
10	009-018-026	LARREA	214				
11	009-018-027	LARREA	224.226.228				
12	009-019-028B	SARMIENTO	2501				
13	009-022-002	VIAMONTE	2518				
14	009-022-009	PASO	665.667				
15	009-022-021A	TUCUMAN	2501.2509				
16	009-024-023	LARREA	782.784				
17	009-025-001A	BARTOLOME MITRE	2402.2406				
18	009-025-009B	LARREA	83.85.87				
19	009-025-010	LARREA	75.77				
20	009-027-024B	LARREA	203.205				
21	009-030-016B	LARREA	511.521.527.531.533				
22	009-032-027	VIAMONTE	2429				
23	009-035-001	PASTEUR	182.192				
24	009-035-018	AZCUENAGA	145.151.153				
25	009-035-020	BARTOLOME MITRE	2399				
26	009-035-037	PASTEUR	172.174.176				
27	009-036-022B	TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON	2373				
28	009-041-001A	AV. CORDOBA	2302.2306.2308				
29	009-042-001	PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU	84.92.96				
30	009-042-036	PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU	52.56				
31	009-042-037	PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU	60.64.68				
32	009-043-013	PASTEUR	197				
33	009-043-022C	PASTEUR	101.107.111				

34 009-044-001 SARMIENTO 2206.2210.2214
35 009-044-028A TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON 2239
36 009-045-027B SARMIENTO 2233.2245.2253
37 009-045-029A SARMIENTO 2215.2221.2227
38 009-046-019B PASTEUR 409.411.413
39 009-047-007 TUCUMAN 2248.2250.2252
40 009-048-030 PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 608.610
41 009-049-005 AV. CORDOBA 2230.2232.2234
42 009-051-017 PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 153
43 009-051-040 JUNIN 154.156
44 009-051-042 JUNIN 164
45 009-051-043 JUNIN 174
46 009-052-035A JUNIN 262
47 009-053-039A JUNIN 366.368.372
48 009-055-014A TUCUMAN 2192
49 009-056-013 VIAMONTE 2174.2176
50 009-056-031 TUCUMAN 2149.2153
51 009-059-014 JUNIN 133.135
52 009-059-015B JUNIN 107
53 009-059-030 AYACUCHO 132
54 009-059-031 AYACUCHO 134.136
55 009-060-001 SARMIENTO N
56 009-060-007B SARMIENTO 2064
57 009-060-022F JUNIN 223.225
58 009-060-022G JUNIN 211
59 009-061-003A AV. CORRIENTES 2020.2024.2028
60 009-061-009 AV. CORRIENTES 2066.2068.2070
61 009-068-005A RIOBAMBA 258
62 009-068-012A SARMIENTO 1918.1920.1922.1924
63 009-068-022 AYACUCHO 291
64 009-068-032 TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON
1991.1995.1999
65 009-069-029B RIOBAMBA 360.366.370
66 009-070-023a CORRIENTES AV. 1981
67 009-070-025 AV. CORRIENTES 1975.1977.1979
68 009-070-026 AV. CORRIENTES 1969.1971
69 009-076-009 SARMIENTO 1880.1882.1892
70 009-081-022 TUCUMAN 1899
71 009-082-004 AV. CORDOBA 1836.1838
72 013-046-021 AV. RIVADAVIA 3259.3261.3265
73 013-046-029 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 64.66.70.74.76
74 013-050-017 GALLO 311.319
75 013-059-010 AGÜERO 463.469.471
76 013-059-011 AGÜERO 459.461
77 013-059-025 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 426
78 013-061-036 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 646.648.650
79 013-062-003 TUCUMAN 3124.3126.3128
80 013-063-001 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 790.794.800
81 013-065-014 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 85.87

82 013-068-001 VALENTIN GOMEZ 3102.3108.3114
83 013-068-016 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 361.363.365
84 013-068-027 SARMIENTO 3101.3107
85 013-068-035 JEAN JAURES 368
86 013-069-017 VALENTIN GOMEZ 3163
87 013-072-015 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 625.627.629
88 013-072-030 LAVALLE 3001.3005.3007.3009
89 013-073-028 JEAN JAURES 730
90 013-074-008 SAN LUIS 3066.3068.3070
91 013-074-033 TUCUMAN 3029
92 013-079-039 ECUADOR 354.360
93 013-082-009 JEAN JAURES 761 763
94 013-082-015 JEAN JAURES 715
95 013-082-016 JEAN JAURES 701 709
96 013-084-006 SAN LUIS 2994.2996.3000
97 013-088-001 SARMIENTO 2902.2906.2908.2910.2912.2916
98 013-088-006A BOULOGNE SUR MER 216.228.246.250
99 013-088-017 ECUADOR 209
100 013-090-015 ECUADOR 429.439
101 013-091-028 AV. CORRIENTES 2901.2907.2917
102 013-094-019 VIAMONTE 2843
103 013-095-011 ECUADOR 967
104 013-095-015 ECUADOR 945.947
105 013-097-002 VALENTIN GOMEZ 2824.2826
106 013-100-002 BOULOGNE SUR MER 635
107 013-101-007 VIAMONTE 2790
108 013-102-003 SAN LUIS 2726.2732
109 013-102-008 SAN LUIS 2794.2796.2800
110 013-102-010C BOULOGNE SUR MER 855.857
111 013-102-013 BOULOGNE SUR MER 821.829
112 020-002-011 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2642.2646.2648
113 020-002-032 MEXICO 2653.2655.2657
114 020-002-033 MEXICO 2639.2641.2643.2645.2647
115 020-002-045 SAAVEDRA 523
116 020-003-035 SAAVEDRA 447.449.455
117 020-004-021 AV. BELGRANO 2761.2765.2769
118 020-005-001 ADOLFO ALSINA 2702.2710
119 020-005-024 MISIONES 229.231.233
120 020-006-003 HIPOLITO YRIGOYEN 2736 2738
121 020-006-007 HIPOLITO YRIGOYEN 2800
122 020-006-009 AV. JUJUY 136.140
123 020-007-011B AV. JUJUY 80.82.84
124 020-007-011C HIPOLITO YRIGOYEN 2799
125 020-007-011f AV. JUJUY 70.74.76
126 020-008-025 AV. BELGRANO 2643.2645.2651
127 020-009-009 MISIONES 222.224
128 020-009-010 MISIONES 226.228
129 020-012-009 CHILE 2578.2582
130 020-014-046 ALBERTI 523.525

131 020-016-007e MORENO 0
132 020-016-020 MORENO 2586.2588.2590
133 020-017-015BADOLFO ALSINA 2590.2592
134 020-017-015CSAAVEDRA 206
135 020-017-021 SAAVEDRA 244.248
136 020-017-022 SAAVEDRA 250
137 020-017-038 MORENO 2519.2521
138 020-017-047 ALBERTI 223.225.227
139 020-018-016 SAAVEDRA 138
140 020-018-021 SAAVEDRA 182.194
141 020-018-042 ALBERTI 133.135
142 020-019-013 HIPOLITO YRIGOYEN 2537.2539.2543.2547.2549
143 020-019-014 HIPOLITO YRIGOYEN 2529.2531.2535
144 020-019-025 AV. RIVADAVIA 2526.2530.2534
145 020-022-007 CHILE 2364.2374
146 020-024-024 ALBERTI 550.552.556
147 020-024-037 MEXICO 2371.2383
148 020-024-051 PICHINCHA 523.525.527
149 020-025-021 ALBERTI 456.458.460
150 020-027-001B MATHEU 279.281.283
151 020-027-010A ADOLFO ALSINA 2448.2458
152 020-028-003 HIPOLITO YRIGOYEN 2440
153 020-028-004 HIPOLITO YRIGOYEN 2452
154 020-030-008B ALBERTI 26.28.30
155 020-030-016c HIPOLITO YRIGOYEN 2441.2447
156 020-031-010 MORENO 2376.2380.2384.2388
157 020-032-000 ALSINA 2304
158 020-033-002A HIPOLITO YRIGOYEN 2314.2316.2326.2342.2344
159 020-033-002B ALSINA 2311
160 020-034-017A HIPOLITO YRIGOYEN 2339.2341.2343
161 020-034-022 PICHINCHA 85
162 020-039-001C MORENO 2202
163 020-039-014 PICHINCHA 348.352.354
164 020-039-031 PASCO 377
165 020-042-014A PICHINCHA 2.16
166 020-042-015A PICHINCHA 32
167 020-042-024 HIPOLITO YRIGOYEN 2267.2275
168 020-042-025 HIPOLITO YRIGOYEN 2261.2263
169 020-043-017 PASCO 734.736
170 020-045-001 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2106
171 020-045-007 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2142.2148
172 020-046-011 PASCO 434
173 020-046-014 PASCO 454.456
174 020-046-034 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2101
175 020-046-035A RINCON 477.479.491
176 020-046-035B RINCON 469.471.475
177 020-048-001 ADOLFO ALSINA 2102.2106.2110
178 020-048-023 MORENO 2135
179 020-049-001 HIPOLITO YRIGOYEN 2102

180 020-049-009 HIPOLITO YRIGOYEN 2188.2192
 181 020-050-003 AV. RIVADAVIA 2130.2134.2138
 182 020-050-013 RINCON 79.83.87
 183 020-051-006ACHILE 2010.2018.2032.2044.2046.2048
 184 020-052-001 MEXICO 2002
 185 020-053-033ASARANDI 581.587.591
 186 020-054-001AAV. BELGRANO 0
 187 020-054-028 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2037.2039
 188 020-054-029 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2029.2035
 189 020-054-037ASARANDI 425
 190 020-055-001AMORENO 2002
 191 020-055-001BSARANDI 307
 192 020-055-010BRINCON 326
 193 020-055-010CRINCON 328.330.332
 194 020-055-011 MORENO 2094.2096.2100
 195 020-055-012 RINCON 354.356
 196 020-055-032 SARANDI 363
 197 020-056-010 ADOLFO ALSINA 2088.2090.2092.2094
 198 020-056-011ARINCON 210.212
 199 020-056-015 RINCON 264.270.274.276.278
 200 020-056-021 MORENO 2073.2075.2077
 201 020-057-026 ADOLFO ALSINA 2041.2049.2061
 202 020-058-002 RIVADAVIA AV. 2012
 203 020-058-003 RIVADAVIA AV. 2020
 204 020-058-005AAV. RIVADAVIA 2034.2040
 205 020-058-019 RINCON 96
 206 020-059-007 CHILE 1942
 207 020-060-028 CHILE 1901.1905
 208 020-061-001 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 1902.1912.1920.1924
 209 020-061-002AREPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 1928.1934.1942.1952
 210 020-061-021 MEXICO 1933
 211 020-062-001ACOMBATE DE LOS POZOS 495
 212 020-067-039 AV. ENTRE RIOS 751.757
 213 020-067-040 AV. ENTRE RIOS 743.747.749
 214 020-068-033 AV. ENTRE RIOS 675.677.679
 215 020-069-001AAV. ENTRE RIOS 0
 216 020-069-008 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1856.1860
 217 020-069-009AREPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1868.1870.1872
 218 020-069-018 COMBATE DE LOS POZOS 562.566.574
 219 020-069-030 MEXICO 1823.1825
 220 020-070-032 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1823.1825.1827
 221 020-072-002 ADOLFO ALSINA 1814.1816.1818.1820.1822
 222 022-004-001 AV. SAN JUAN 2602.2628.2630.2646.2648
 223 022-007-001 CARLOS CALVO 2602.2606.2610
 224 022-007-041ASAAVEDRA 1017.1019.1021.1023
 225 022-013-004AINDEPENDENCIA AV. 2534
 226 022-017-001 AV. SAN JUAN 2402.2414.2420

227 022-018-032 MATHEU 1135.1137.1139
228 022-019-007 CARLOS CALVO 2480.2484
229 022-020-008A ESTADOS UNIDOS 2494.2496
230 022-021-014 ALBERTI 866.868
231 022-021-016 ESTADOS UNIDOS 2491.2499
232 022-022-005A PAVON 2326.2330.2336
233 022-022-046A PICHINCHA 1515.1519
234 022-023-014 MATHEU 1418.1420
235 022-030-007 PAVON 2248.2254
236 022-034-009 HUMBERTO 1º 2268.2270.2274.2276.2278
237 022-034-032A PASCO 1165.1171
238 022-037-001A PASCO 815
239 022-037-004A AV. INDEPENDENCIA 2238.2240.2242
240 022-039-010 PASCO 1404.1406
241 022-039-032 RINCON 1467.1469
242 022-042-014 PASCO 1154.1156
243 022-044-023 CARLOS CALVO 2191.2195.2199
244 022-044-024 CARLOS CALVO 2187.2189
245 022-044-025 CARLOS CALVO 2179.2181.2183
246 022-045-004 AV. INDEPENDENCIA 2174.2182
247 022-045-006 PASCO 816.830
248 022-046-006 PAVON 2054.2056.2058.2060.2062
249 022-051-021 HUMBERTO 1º 2083.2087.2091
250 022-052-010B RINCON 920
251 022-052-010C RINCON 926
252 022-052-027 CARLOS CALVO 2015.2017
253 022-052-028 CARLOS CALVO 2003.2009
254 022-053-041 SARANDI 823.825
255 022-056-030 COMBATE DE LOS POZOS 1341
256 022-056-031 COMBATE DE LOS POZOS 1333.1335
257 022-058-002 HUMBERTO 1º 1918
258 022-058-003 HUMBERTO 1º 1934
259 022-058-004 HUMBERTO 1º 1940.1942
260 022-058-005 HUMBERTO 1º 1944.1946
261 022-058-025 COMBATE DE LOS POZOS 1141.1143
262 022-058-028 COMBATE DE LOS POZOS 1129.1131
263 022-060-013 SARANDI 916.920
264 022-060-015 SARANDI 944
265 022-060-016 SARANDI 950.958.960
266 022-061-014 SARANDI 810
267 022-065A-010D AV. SAN JUAN 1894.1896.1898.1900
268 022-065A-010E COMBATE DE LOS POZOS 1232
269 022-068-023 CARLOS CALVO 1895.1899
270 028-026-012C SANCHEZ DE LORIA 802.808
271 028-026-012F SANCHEZ DE LORIA 850.854.856
272 028-026-012K AV. INDEPENDENCIA 3283.3287.3291
273 028-029-025 VENEZUELA 3279
274 028-029-030 VENEZUELA 3241
275 028-029-031 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 3235.3237.3539

276 028-029-040 24 DE NOVIEMBRE 463
277 028-029-041 24 DE NOVIEMBRE 445.447.455.459.461
278 028-029-042 24 DE NOVIEMBRE 437
279 028-031-005 ADOLFO ALSINA 3236
280 028-031-008 ADOLFO ALSINA 3250.3252.3254
281 028-031-023B MORENO 3265.3267.3269
282 028-031-029 MORENO 3225.3227.3229
283 028-032-003AAV. HIPOLITO YRIGOYEN 3238.3242.3246.3248.3250
284 028-032-018 ADOLFO ALSINA 3231.3235.3239
285 028-032-019AADOLFO ALSINA 3229
286 028-032-026 24 DE NOVIEMBRE 157.159.163
287 028-033-012 SANCHEZ DE LORIA 136.138
288 028-033-020BSANCHEZ DE LORIA 176.178
289 028-033-026CESPARZA 23
290 028-033-027CESPARZA 11
291 028-034-029CHIPOLITO YRIGOYEN 3233.3235.3237.3243.3245
292 028-034-030 HIPOLITO YRIGOYEN 3221
293 028-036-000 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N
294 028-037-002 AV. BELGRANO 3168.3172.3174.3176.3180
295 028-037-007 24 DE NOVIEMBRE 432
296 028-037-008 24 DE NOVIEMBRE 438.440
297 028-037-011 24 DE NOVIEMBRE 454
298 028-037-012A24 DE NOVIEMBRE 460.476.480
299 028-040-018 ADOLFO ALSINA 3161.3163.3167
300 028-040-041 HIPOLITO YRIGOYEN 3154.3156.3158
301 028-041-011 24 DE NOVIEMBRE 22.26.30
302 028-041-012 24 DE NOVIEMBRE 34.36
303 028-041-015A24 DE NOVIEMBRE 60.62.66.70.72
304 028-041-027BHIPOLITO YRIGOYEN 3101.3111
305 028-045-008 AV. BELGRANO 3072.3076.3078
306 028-045-020CGRAL. URQUIZA 494
307 028-045-028 LA RIOJA 495.497
308 028-046-009AMORENO 3092.3094.3100
309 028-047-013 GRAL. URQUIZA 214.216
310 028-047-016 GRAL. URQUIZA 234.236
311 028-047-017 GRAL. URQUIZA 238
312 028-050-014 AV. INDEPENDENCIA 2943.2945
313 028-050-018 INDEPENDENCIA AV. 2901
314 028-051-002 LA RIOJA 710
315 028-051-003 LA RIOJA 718
316 028-051-014 CHILE 2937.2939
317 028-051-016 CHILE 2921
318 028-054-033 DEAN FUNES 449
319 028-054-034 DEAN FUNES 441
320 028-054-035 DEAN FUNES 435.437
321 028-056-048 CATAMARCA 629.631
322 028-056-049 CATAMARCA 621.623
323 028-056-050 CATAMARCA 615.619
324 028-057-040 CATAMARCA 559.561.563

325 028-061-005AHIPOLITO YRIGOYEN 2940
326 028-061-021 ADOLFO ALSINA 2981.2985.2995.2999
327 028-063-001CMEXICO 2724.2726.2728
328 028-063-001HAV. JUJUY 625
329 028-063-007 CATAMARCA 608.610
330 028-063-013 CATAMARCA 658.666
331 028-063-041 AV. JUJUY 759
332 028-064-016CCATAMARCA 552.554.556.558
333 028-064-018 CATAMARCA 576.578.580
334 028-064-022 MEXICO 2769
335 028-064-023 MEXICO 2763
336 028-065-010 AV. BELGRANO 2880.2886
337 028-067-010 CATAMARCA 272.274.276
338 028-068-003 HIPOLITO YRIGOYEN
2828.2832.2836.2840.2844.2848.2850.2854.2858.2862.2866.2868.2870.2874
339 028-069-002BAV. RIVADAVIA 2828.2830.2832
340 028-069-004BAV. RIVADAVIA 2836.2838.2840.2842.2844.2846
341 028-069-009AAV. RIVADAVIA 2884.2886
342 030-030-025 AV. JUAN DE GARAY 3243.3245
343 030-032-019 AV. JUAN DE GARAY 3231
344 030-035-001AAV. SAN JUAN 3202
345 030-035-029 COCHABAMBA 3279.3285
346 030-042-015 24 DE NOVIEMBRE 1550.1552.1554.1556
347 030-043-030 PAVON 3151.3153
348 030-050-030 GRAL. URQUIZA 1235.1237.1239
349 030-051-005 ORURO 1204
350 030-058-005 ORURO 1411
351 030-063-001AAV. SAN JUAN 3002
352 030-063-012DGRAL. URQUIZA 1206.1212.1214
353 030-063-014CGRAL. URQUIZA 1224
354 030-064-030AAV. SAN JUAN 3043.3045.3047
355 030-065-001ACARLOS CALVO 3002.3006.3012
356 030-065-001BCARLOS CALVO 3014.3016
357 030-072-001 AV. SAN JUAN 2902
358 030-072-011 AV. SAN JUAN 2988.2998.3000
359 030-074-017 LA RIOJA 1070.1072.1076.1078.1080.1082.1084.1086.1088
360 030-074-020 HUMBERTO 1º 2977.2979
361 030-074-021 HUMBERTO 1º 2973.2975
362 030-074-029ADEAN FUNES 1085.1087
363 030-076-003 INDEPENDENCIA AV. 2942
364 030-082-016 AV. SAN JUAN 2876.2876A.2878
365 030-083-012AHUMBERTO 1º 2870.2872.2874.2876
366 030-083-013 HUMBERTO 1º 2880
367 030-083-029AAV. SAN JUAN 2875.2877.2879
368 030-083-034 AV. SAN JUAN 2847
369 030-083-037 AV. SAN JUAN 2825
370 030-084-002 CARLOS CALVO 2824.2826.2830
371 030-084-038 HUMBERTO 1º 2801.2803.2805.2821
372 030-085-014 DEAN FUNES 920.926

373	030-086-003	AV. INDEPENDENCIA	2820.2828
374	030-086-011	AV. INDEPENDENCIA	2892.2900
375	030-086-037	CATAMARCA	833.837
376	030-087-005	PAVON	2740.2750.2756.2760
377	030-091-001C	CONSTITUCION	2602.2610.2612.2614
378	030-091-035	AV. JUJUY	1471
379	030-095-003	CARLOS CALVO	2722.2724.2726
380	030-095-004	CARLOS CALVO	2734.2738
381	030-095-027	CATAMARCA	1090
382	030-097-020	CATAMARCA	896

Que se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación con Nivel Estructural.

Nº ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	009-019-020	SARMIENTO 2573
2	009-065-016	JUNIN 767.769.771
3	013-048-007A	AGÜERO 250
4	022-065A-001A	AV. ENTRE RIOS 1201

Que el citado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2014 del 02 de diciembre de 2014;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Nivel Cautelar, a los inmuebles sitios en:

Nº ORDEN	S-M-P DIRECCION
1	009-007-018AAV. PUEYRREDON 621.623.625
2	009-009-006AAV. PUEYRREDON 895.897.899
3	009-010-020 SAN LUIS 2621

4 009-012-006 TENIENTE GRAL. JUAN DOMINGO PERON
2658.2660.2664.2666

5 009-016-001BLARREA 86.88.92

6 009-016-014 AV. RIVADAVIA 2591.2599

7 009-016-031 LARREA 58.60

8 009-017-029ABARTOLOME MITRE 2525.2531.2533.2535.2539

9 009-018-009 SARMIENTO 2552.2554

10 009-018-026 LARREA 214

11 009-018-027 LARREA 224.226.228

12 009-019-028BSARMIENTO 2501

13 009-022-002 VIAMONTE 2518

14 009-022-009 PASO 665.667

15 009-022-021ATUCUMAN 2501.2509

16 009-024-023 LARREA 782.784

17 009-025-001ABARTOLOME MITRE 2402.2406

18 009-025-009BLARREA 83.85.87

19 009-025-010 LARREA 75.77

20 009-027-024BLARREA 203.205

21 009-030-016BLARREA 511.521.527.531.533

22 009-032-027 VIAMONTE 2429

23 009-035-001 PASTEUR 182.192

24 009-035-018 AZCUENAGA 145.151.153

25 009-035-020 BARTOLOME MITRE 2399

26 009-035-037 PASTEUR 172.174.176

27 009-036-022BTENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON 2373

28 009-041-001AAV. CORDOBA 2302.2306.2308

29 009-042-001 PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 84.92.96

30 009-042-036 PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 52.56

31 009-042-037 PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 60.64.68

32 009-043-013 PASTEUR 197

33 009-043-022CPASTEUR 101.107.111

34 009-044-001 SARMIENTO 2206.2210.2214

35 009-044-028ATENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON 2239

36 009-045-027BSARMIENTO 2233.2245.2253

37 009-045-029ASARMIENTO 2215.2221.2227

38 009-046-019BPASTEUR 409.411.413

39 009-047-007 TUCUMAN 2248.2250.2252

40 009-048-030 PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 608.610

41 009-049-005 AV. CORDOBA 2230.2232.2234

42 009-051-017 PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 153

43 009-051-040 JUNIN 154.156

44 009-051-042 JUNIN 164

45 009-051-043 JUNIN 174

46 009-052-035AJUNIN 262

47 009-053-039AJUNIN 366.368.372

48 009-055-014ATUCUMAN 2192

49 009-056-013 VIAMONTE 2174.2176

50 009-056-031 TUCUMAN 2149.2153

51 009-059-014 JUNIN 133.135

52 009-059-015B JUNIN 107
53 009-059-030 AYACUCHO 132
54 009-059-031 AYACUCHO 134.136
55 009-060-001 SARMIENTO N
56 009-060-007B SARMIENTO 2064
57 009-060-022F JUNIN 223.225
58 009-060-022G JUNIN 211
59 009-061-003A AV. CORRIENTES 2020.2024.2028
60 009-061-009 AV. CORRIENTES 2066.2068.2070
61 009-068-005A RIOBAMBA 258
62 009-068-012A SARMIENTO 1918.1920.1922.1924
63 009-068-022 AYACUCHO 291
64 009-068-032 TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON
1991.1995.1999
65 009-069-029B RIOBAMBA 360.366.370
66 009-070-023a CORRIENTES AV. 1981
67 009-070-025 AV. CORRIENTES 1975.1977.1979
68 009-070-026 AV. CORRIENTES 1969.1971
69 009-076-009 SARMIENTO 1880.1882.1892
70 009-081-022 TUCUMAN 1899
71 009-082-004 AV. CORDOBA 1836.1838
72 013-046-021 AV. RIVADAVIA 3259.3261.3265
73 013-046-029 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 64.66.70.74.76
74 013-050-017 GALLO 311.319
75 013-059-010 AGÜERO 463.469.471
76 013-059-011 AGÜERO 459.461
77 013-059-025 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 426
78 013-061-036 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 646.648.650
79 013-062-003 TUCUMAN 3124.3126.3128
80 013-063-001 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 790.794.800
81 013-065-014 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 85.87
82 013-068-001 VALENTIN GOMEZ 3102.3108.3114
83 013-068-016 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 361.363.365
84 013-068-027 SARMIENTO 3101.3107
85 013-068-035 JEAN JAURES 368
86 013-069-017 VALENTIN GOMEZ 3163
87 013-072-015 DOCTOR TOMAS MANUEL DE ANCHORENA 625.627.629
88 013-072-030 LAVALLE 3001.3005.3007.3009
89 013-073-028 JEAN JAURES 730
90 013-074-008 SAN LUIS 3066.3068.3070
91 013-074-033 TUCUMAN 3029
92 013-079-039 ECUADOR 354.360
93 013-082-009 JEAN JAURES 761 763
94 013-082-015 JEAN JAURES 715
95 013-082-016 JEAN JAURES 701 709
96 013-084-006 SAN LUIS 2994.2996.3000
97 013-088-001 SARMIENTO 2902.2906.2908.2910.2912.2916
98 013-088-006A BOULOGNE SUR MER 216.228.246.250
99 013-088-017 ECUADOR 209

100	013-090-015	ECUADOR	429.439
101	013-091-028	AV. CORRIENTES	2901.2907.2917
102	013-094-019	VIAMONTE	2843
103	013-095-011	ECUADOR	967
104	013-095-015	ECUADOR	945.947
105	013-097-002	VALENTIN GOMEZ	2824.2826
106	013-100-002	BOULOGNE SUR MER	635
107	013-101-007	VIAMONTE	2790
108	013-102-003	SAN LUIS	2726.2732
109	013-102-008	SAN LUIS	2794.2796.2800
110	013-102-010	BOULOGNE SUR MER	855.857
111	013-102-013	BOULOGNE SUR MER	821.829
112	020-002-011	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	2642.2646.2648
113	020-002-032	MEXICO	2653.2655.2657
114	020-002-033	MEXICO	2639.2641.2643.2645.2647
115	020-002-045	SAAVEDRA	523
116	020-003-035	SAAVEDRA	447.449.455
117	020-004-021	AV. BELGRANO	2761.2765.2769
118	020-005-001	ADOLFO ALSINA	2702.2710
119	020-005-024	MISIONES	229.231.233
120	020-006-003	HIPOLITO YRIGOYEN	2736 2738
121	020-006-007	HIPOLITO YRIGOYEN	2800
122	020-006-009	AV. JUJUY	136.140
123	020-007-011	AV. JUJUY	80.82.84
124	020-007-011	HIPOLITO YRIGOYEN	2799
125	020-007-011f	AV. JUJUY	70.74.76
126	020-008-025	AV. BELGRANO	2643.2645.2651
127	020-009-009	MISIONES	222.224
128	020-009-010	MISIONES	226.228
129	020-012-009	CHILE	2578.2582
130	020-014-046	ALBERTI	523.525
131	020-016-007e	MORENO	0
132	020-016-020	MORENO	2586.2588.2590
133	020-017-015	ADOLFO ALSINA	2590.2592
134	020-017-015	SAAVEDRA	206
135	020-017-021	SAAVEDRA	244.248
136	020-017-022	SAAVEDRA	250
137	020-017-038	MORENO	2519.2521
138	020-017-047	ALBERTI	223.225.227
139	020-018-016	SAAVEDRA	138
140	020-018-021	SAAVEDRA	182.194
141	020-018-042	ALBERTI	133.135
142	020-019-013	HIPOLITO YRIGOYEN	2537.2539.2543.2547.2549
143	020-019-014	HIPOLITO YRIGOYEN	2529.2531.2535
144	020-019-025	AV. RIVADAVIA	2526.2530.2534
145	020-022-007	CHILE	2364.2374
146	020-024-024	ALBERTI	550.552.556
147	020-024-037	MEXICO	2371.2383
148	020-024-051	PICHINCHA	523.525.527

149 020-025-021 ALBERTI 456.458.460
150 020-027-001B MATHEU 279.281.283
151 020-027-010A ADOLFO ALSINA 2448.2458
152 020-028-003 HIPOLITO YRIGOYEN 2440
153 020-028-004 HIPOLITO YRIGOYEN 2452
154 020-030-008B ALBERTI 26.28.30
155 020-030-016c HIPOLITO YRIGOYEN 2441.2447
156 020-031-010 MORENO 2376.2380.2384.2388
157 020-032-000 ALSINA 2304
158 020-033-002A HIPOLITO YRIGOYEN 2314.2316.2326.2342.2344
159 020-033-002B ALSINA 2311
160 020-034-017A HIPOLITO YRIGOYEN 2339.2341.2343
161 020-034-022 PICHINCHA 85
162 020-039-001C MORENO 2202
163 020-039-014 PICHINCHA 348.352.354
164 020-039-031 PASCO 377
165 020-042-014A PICHINCHA 2.16
166 020-042-015A PICHINCHA 32
167 020-042-024 HIPOLITO YRIGOYEN 2267.2275
168 020-042-025 HIPOLITO YRIGOYEN 2261.2263
169 020-043-017 PASCO 734.736
170 020-045-001 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2106
171 020-045-007 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2142.2148
172 020-046-011 PASCO 434
173 020-046-014 PASCO 454.456
174 020-046-034 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2101
175 020-046-035A RINCON 477.479.491
176 020-046-035B RINCON 469.471.475
177 020-048-001 ADOLFO ALSINA 2102.2106.2110
178 020-048-023 MORENO 2135
179 020-049-001 HIPOLITO YRIGOYEN 2102
180 020-049-009 HIPOLITO YRIGOYEN 2188.2192
181 020-050-003 AV. RIVADAVIA 2130.2134.2138
182 020-050-013 RINCON 79.83.87
183 020-051-006A CHILE 2010.2018.2032.2044.2046.2048
184 020-052-001 MEXICO 2002
185 020-053-033A SARANDI 581.587.591
186 020-054-001A AV. BELGRANO 0
187 020-054-028 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2037.2039
188 020-054-029 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 2029.2035
189 020-054-037A SARANDI 425
190 020-055-001A MORENO 2002
191 020-055-001B SARANDI 307
192 020-055-010B RINCON 326
193 020-055-010C RINCON 328.330.332
194 020-055-011 MORENO 2094.2096.2100
195 020-055-012 RINCON 354.356
196 020-055-032 SARANDI 363
197 020-056-010 ADOLFO ALSINA 2088.2090.2092.2094

198 020-056-011A RINCON 210.212
 199 020-056-015 RINCON 264.270.274.276.278
 200 020-056-021 MORENO 2073.2075.2077
 201 020-057-026 ADOLFO ALSINA 2041.2049.2061
 202 020-058-002 RIVADAVIA AV. 2012
 203 020-058-003 RIVADAVIA AV. 2020
 204 020-058-005A AV. RIVADAVIA 2034.2040
 205 020-058-019 RINCON 96
 206 020-059-007 CHILE 1942
 207 020-060-028 CHILE 1901.1905
 208 020-061-001 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 1902.1912.1920.1924
 209 020-061-002A REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 1928.1934.1942.1952
 210 020-061-021 MEXICO 1933
 211 020-062-001A COMBATE DE LOS POZOS 495
 212 020-067-039 AV. ENTRE RIOS 751.757
 213 020-067-040 AV. ENTRE RIOS 743.747.749
 214 020-068-033 AV. ENTRE RIOS 675.677.679
 215 020-069-001A AV. ENTRE RIOS 0
 216 020-069-008 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1856.1860
 217 020-069-009A REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1868.1870.1872
 218 020-069-018 COMBATE DE LOS POZOS 562.566.574
 219 020-069-030 MEXICO 1823.1825
 220 020-070-032 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1823.1825.1827
 221 020-072-002 ADOLFO ALSINA 1814.1816.1818.1820.1822
 222 022-004-001 AV. SAN JUAN 2602.2628.2630.2646.2648
 223 022-007-001 CARLOS CALVO 2602.2606.2610
 224 022-007-041A SAAVEDRA 1017.1019.1021.1023
 225 022-013-004A INDEPENDENCIA AV. 2534
 226 022-017-001 AV. SAN JUAN 2402.2414.2420
 227 022-018-032 MATHEU 1135.1137.1139
 228 022-019-007 CARLOS CALVO 2480.2484
 229 022-020-008A ESTADOS UNIDOS 2494.2496
 230 022-021-014 ALBERTI 866.868
 231 022-021-016 ESTADOS UNIDOS 2491.2499
 232 022-022-005A PAVON 2326.2330.2336
 233 022-022-046A PICHINCHA 1515.1519
 234 022-023-014 MATHEU 1418.1420
 235 022-030-007 PAVON 2248.2254
 236 022-034-009 HUMBERTO 1º 2268.2270.2274.2276.2278
 237 022-034-032A PASCO 1165.1171
 238 022-037-001A PASCO 815
 239 022-037-004A AV. INDEPENDENCIA 2238.2240.2242
 240 022-039-010 PASCO 1404.1406
 241 022-039-032 RINCON 1467.1469
 242 022-042-014 PASCO 1154.1156
 243 022-044-023 CARLOS CALVO 2191.2195.2199
 244 022-044-024 CARLOS CALVO 2187.2189

245 022-044-025 CARLOS CALVO 2179.2181.2183
246 022-045-004 AV. INDEPENDENCIA 2174.2182
247 022-045-006 PASCO 816.830
248 022-046-006 PAVON 2054.2056.2058.2060.2062
249 022-051-021 HUMBERTO 1º 2083.2087.2091
250 022-052-010B RINCON 920
251 022-052-010C RINCON 926
252 022-052-027 CARLOS CALVO 2015.2017
253 022-052-028 CARLOS CALVO 2003.2009
254 022-053-041 SARANDI 823.825
255 022-056-030 COMBATE DE LOS POZOS 1341
256 022-056-031 COMBATE DE LOS POZOS 1333.1335
257 022-058-002 HUMBERTO 1º 1918
258 022-058-003 HUMBERTO 1º 1934
259 022-058-004 HUMBERTO 1º 1940.1942
260 022-058-005 HUMBERTO 1º 1944.1946
261 022-058-025 COMBATE DE LOS POZOS 1141.1143
262 022-058-028 COMBATE DE LOS POZOS 1129.1131
263 022-060-013 SARANDI 916.920
264 022-060-015 SARANDI 944
265 022-060-016 SARANDI 950.958.960
266 022-061-014 SARANDI 810
267 022-065A-010D AV. SAN JUAN 1894.1896.1898.1900
268 022-065A-010E COMBATE DE LOS POZOS 1232
269 022-068-023 CARLOS CALVO 1895.1899
270 028-026-012C SANCHEZ DE LORIA 802.808
271 028-026-012F SANCHEZ DE LORIA 850.854.856
272 028-026-012K AV. INDEPENDENCIA 3283.3287.3291
273 028-029-025 VENEZUELA 3279
274 028-029-030 VENEZUELA 3241
275 028-029-031 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA 3235.3237.3539
276 028-029-040 24 DE NOVIEMBRE 463
277 028-029-041 24 DE NOVIEMBRE 445.447.455.459.461
278 028-029-042 24 DE NOVIEMBRE 437
279 028-031-005 ADOLFO ALSINA 3236
280 028-031-008 ADOLFO ALSINA 3250.3252.3254
281 028-031-023B MORENO 3265.3267.3269
282 028-031-029 MORENO 3225.3227.3229
283 028-032-003A AV. HIPOLITO YRIGOYEN 3238.3242.3246.3248.3250
284 028-032-018 ADOLFO ALSINA 3231.3235.3239
285 028-032-019A ADOLFO ALSINA 3229
286 028-032-026 24 DE NOVIEMBRE 157.159.163
287 028-033-012 SANCHEZ DE LORIA 136.138
288 028-033-020B SANCHEZ DE LORIA 176.178
289 028-033-026C ESPARZA 23
290 028-033-027C ESPARZA 11
291 028-034-029CHIPOLITO YRIGOYEN 3233.3235.3237.3243.3245
292 028-034-030 HIPOLITO YRIGOYEN 3221
293 028-036-000 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N

294 028-037-002 AV. BELGRANO 3168.3172.3174.3176.3180
295 028-037-007 24 DE NOVIEMBRE 432
296 028-037-008 24 DE NOVIEMBRE 438.440
297 028-037-011 24 DE NOVIEMBRE 454
298 028-037-012A 24 DE NOVIEMBRE 460.476.480
299 028-040-018 ADOLFO ALSINA 3161.3163.3167
300 028-040-041 HIPOLITO YRIGOYEN 3154.3156.3158
301 028-041-011 24 DE NOVIEMBRE 22.26.30
302 028-041-012 24 DE NOVIEMBRE 34.36
303 028-041-015A 24 DE NOVIEMBRE 60.62.66.70.72
304 028-041-027B HIPOLITO YRIGOYEN 3101.3111
305 028-045-008 AV. BELGRANO 3072.3076.3078
306 028-045-020C GRAL. URQUIZA 494
307 028-045-028 LA RIOJA 495.497
308 028-046-009A MORENO 3092.3094.3100
309 028-047-013 GRAL. URQUIZA 214.216
310 028-047-016 GRAL. URQUIZA 234.236
311 028-047-017 GRAL. URQUIZA 238
312 028-050-014 AV. INDEPENDENCIA 2943.2945
313 028-050-018 INDEPENDENCIA AV. 2901
314 028-051-002 LA RIOJA 710
315 028-051-003 LA RIOJA 718
316 028-051-014 CHILE 2937.2939
317 028-051-016 CHILE 2921
318 028-054-033 DEAN FUNES 449
319 028-054-034 DEAN FUNES 441
320 028-054-035 DEAN FUNES 435.437
321 028-056-048 CATAMARCA 629.631
322 028-056-049 CATAMARCA 621.623
323 028-056-050 CATAMARCA 615.619
324 028-057-040 CATAMARCA 559.561.563
325 028-061-005A HIPOLITO YRIGOYEN 2940
326 028-061-021 ADOLFO ALSINA 2981.2985.2995.2999
327 028-063-001C MEXICO 2724.2726.2728
328 028-063-001H AV. JUJUY 625
329 028-063-007 CATAMARCA 608.610
330 028-063-013 CATAMARCA 658.666
331 028-063-041 AV. JUJUY 759
332 028-064-016C CATAMARCA 552.554.556.558
333 028-064-018 CATAMARCA 576.578.580
334 028-064-022 MEXICO 2769
335 028-064-023 MEXICO 2763
336 028-065-010 AV. BELGRANO 2880.2886
337 028-067-010 CATAMARCA 272.274.276
338 028-068-003 HIPOLITO YRIGOYEN
2828.2832.2836.2840.2844.2848.2850.2854.2858.2862.2866.2868.2870.2874
339 028-069-002B AV. RIVADAVIA 2828.2830.2832
340 028-069-004B AV. RIVADAVIA 2836.2838.2840.2842.2844.2846
341 028-069-009A AV. RIVADAVIA 2884.2886

342 030-030-025 AV. JUAN DE GARAY 3243.3245
343 030-032-019 AV. JUAN DE GARAY 3231
344 030-035-001AAV. SAN JUAN 3202
345 030-035-029 COCHABAMBA 3279.3285
346 030-042-015 24 DE NOVIEMBRE 1550.1552.1554.1556
347 030-043-030 PAVON 3151.3153
348 030-050-030 GRAL. URQUIZA 1235.1237.1239
349 030-051-005 ORURO 1204
350 030-058-005 ORURO 1411
351 030-063-001AAV. SAN JUAN 3002
352 030-063-012DGRAL. URQUIZA 1206.1212.1214
353 030-063-014CGRAL. URQUIZA 1224
354 030-064-030AAV. SAN JUAN 3043.3045.3047
355 030-065-001ACARLOS CALVO 3002.3006.3012
356 030-065-001BCARLOS CALVO 3014.3016
357 030-072-001 AV. SAN JUAN 2902
358 030-072-011 AV. SAN JUAN 2988.2998.3000
359 030-074-017 LA RIOJA 1070.1072.1076.1078.1080.1082.1084.1086.1088
360 030-074-020 HUMBERTO 1º 2977.2979
361 030-074-021 HUMBERTO 1º 2973.2975
362 030-074-029ADEAN FUNES 1085.1087
363 030-076-003 INDEPENDENCIA AV. 2942
364 030-082-016 AV. SAN JUAN 2876.2876A.2878
365 030-083-012AHUMBERTO 1º 2870.2872.2874.2876
366 030-083-013 HUMBERTO 1º 2880
367 030-083-029AAV. SAN JUAN 2875.2877.2879
368 030-083-034 AV. SAN JUAN 2847
369 030-083-037 AV. SAN JUAN 2825
370 030-084-002 CARLOS CALVO 2824.2826.2830
371 030-084-038 HUMBERTO 1º 2801.2803.2805.2821
372 030-085-014 DEAN FUNES 920.926
373 030-086-003 AV. INDEPENDENCIA 2820.2828
374 030-086-011 AV. INDEPENDENCIA 2892.2900
375 030-086-037 CATAMARCA 833.837
376 030-087-005 PAVON 2740.2750.2756.2760
377 030-091-001CCONSTITUCION 2602.2610.2612.2614
378 030-091-035 AV. JUJUY 1471
379 030-095-003 CARLOS CALVO 2722.2724.2726
380 030-095-004 CARLOS CALVO 2734.2738
381 030-095-027 CATAMARCA 1090
382 030-097-020 CATAMARCA 896

Artículo 2º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Nivel Estructural, a los inmuebles sitios en:

Nº ORDEN	S-M-P	DIRECCION
1	009-019-020	SARMIENTO 2573
2	009-065-016	JUNIN 767.769.771
3	013-048-007A	AGÜERO 250
4	022-065A-001A	AV. ENTRE RIOS 1201

Artículo 3º.- La Dirección General de Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 4º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Secretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 608/SECPLAN/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5799468/2013 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Quirós N° 3046/50 (U. F. N° 2 y U. C. N° I), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 64.24 m² de los cuales 19.91 m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Azotea: Sala y Toilette); en tanto que 44.33 m² en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor Cocina Lavadero, Baño y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11 y 12) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 36 a 44), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 17/18 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fs. 34 a 35;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.3.1. "No cuenta con Expansión" ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que se configura una nueva unidad de vivienda, siendo la misma antirreglamentaria en su totalidad, por lo que no correspondería subdividir en Propiedad Horizontal;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 45 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 17/18), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación; Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

**EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a foja fojas Nº 36 a 44, ampliación conformada por un total de 64,24m² para la finca sita en la calle Quirós Nº 3046/50 (U. F. Nº 2 y U. C. Nº I), Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 61 manz. 26 Parc. 7, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Hágase saber al propietario que la superficie, si bien conforma una nueva unidad de vivienda antirreglamentaria en su totalidad, no corresponde subdividir en Propiedad Horizontal.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 1/SSCYSG/15

Buenos Aires, 7 de enero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 328736-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión tramita la rendición de cuenta final 2014, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2014;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto N° 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo III de la Disposición N° 183-DGC-2013 corresponde a cada Unidad de Organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Art.1º- Apruébense por oportunidad, mérito y conveniencia, los gastos correspondientes a la rendición final 2014 de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común según lo establecido por Decreto N° 67/10, por la suma de Pesos Siete mil trescientos treinta y ocho con 30/00 (\$ 7.338,30), y las Planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y el Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales como Anexos I y II bajo los Nros. IF-2014-176876-SSCYSG y IF-2014-176929-SSCYSG respectivamente, forman parte integrante de la presente norma.

Art. 3º - Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite.

Jahn

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9432/MCGC/14

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 17.055.337-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18054244- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9593/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 17.801.913-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18295499- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9942/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 17.889.729-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-18593719- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10000/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 17.399.253-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18614027- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10090/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.443.432-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-18630457- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10165/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.550.727-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18677511- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10166/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.441.890-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18677597- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10167/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.442.240-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18677688- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10177/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.442.660-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18679232- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10181/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.400.957-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18680595- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10184/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.440.987-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18680981- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10188/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.423.766-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18681229- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10193/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.392.978-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18681485- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10194/MCGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 18.551.345-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-18681518-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 105/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 312.617/2015, el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al ciclo "CINE EN EL 25" que se llevará a cabo en el Complejo Cultural 25 de Mayo, durante el mes de enero de 2015;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada para el film "TV RETRO", PESOS DIEZ (\$ 10.-); para los films "REFUGIADO" y "PICHUCO" entrada general, a un valor de PESOS TREINTA (\$ 30.-), y los jubilados y pensionados, a un valor de PESOS VEINTE (\$ 20.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del ciclo "CINE EN EL 25" que se llevará a cabo en el Complejo Cultural 25 de Mayo, durante el mes de enero de 2015, a un valor de la entrada para el film "TV RETRO", PESOS DIEZ (\$ 10.-) y para los films "REFUGIADO" y "PICHUCO" entrada general a un valor de PESOS TREINTA (\$ 30.-) y los jubilados y pensionados, a un valor de PESOS VEINTE (\$ 20.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 362/SSDEP/14

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 13028881-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 21, publicada en el Boletín Oficial N° 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, CIRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA G.O.N. ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fortalecimiento y desarrollo de las actividades existentes y la ampliación de oferta de actividades deportivas, a la adquisición de material deportivo y a la refacción del salón de usos múltiples (SUM);

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 191;

Que conforme Acta N° 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a CIRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA (denominación conforme AFIP: CIRCULOS UNIDOS DON JUAN DE GARAY ODEON NEPTUNIA G O N), Nº de R.U.I.D. 191, CUIT Nº 30-69611838-4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 363/SSDEP/14

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6910582-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CIVIL VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS DE PROMOCION DE INTERCAMBIO VOLUNTARIOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la continuación del "Programa de Fortalecimiento de Clubes de Barrio", mediante capacitaciones destinadas a sus dirigentes, para la adquisición de insumos, difusión, asistencia técnica, logística y capacitación;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 125;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS DE PROMOCION DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS (denominación conforme AFIP: ASOCIACION CIVIL VOLUNTARIOS SIN FRONTERAS DE PROMOCION DE INTERCAMBIO DE VOLUNTARIOS), Nº de R.U.I.D. 125, CUIT Nº 30-70972967-1, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 364/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13450835-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION PATINADORES METROPOLITANOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consiste en fortalecer y fomentar la práctica de Patín Artístico a través de realización de un "Torneo de Patín Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 184;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 2 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION PATINADORES METROPOLITANOS (denominación conforme AFIP: ASOCIACION PATINADORES METROPOLITANOS), Nº de R.U.I.D. 184, CUIT Nº 30-70919702-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 365/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 9110673-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, LUGANO FOOT BALL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la creación de la Escuela de la Iniciación Deportiva de Vóley, Básquet y potenciación de la Escuela de Iniciación Deportiva de Fútbol, adquisición de material deportivo, cerramiento del gimnasio cubierto para poder desarrollar las disciplinas deportivas, marcación reglamentaria, pintura y material de difusión;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 144;
Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a LUGANO FOOT BALL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO (denominación conforme AFIP: LUGANO FOOT BALL CLUB, SOCIAL Y DEPORTIVO), Nº de R.U.I.D. 144, CUIT Nº 30-70863562-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 366/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13833792-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACION ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOS (F.A.V.S) ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en promover y estimular a jóvenes de ambos sexos entre 12 y 18 años, procurar su evolución técnica individual y en conjunto a través de partidos amistosos con miras a la posible participación en los "VI Juegos Panamericanos de Jóvenes Sordos 2015" en Montreal, Canadá representando a nuestro país, además el pedido de subsidio incluye la compra de material deportivo, premiación, contratación temporaria de personal (instructores), traslados y pasajes;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 205;
Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOS (F.A.V.S.) (denominación conforme AFIP: FEDERAC ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOMUDOS), Nº de R.U.I.D. 205, CUIT Nº 30-64908995-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 367/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 5448409-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en la "Clasificación a los Panamericanos de 2015" en la ciudad de Toronto, Canadá, mediante competencias nacionales planificadas e internacionales que se llevarán a cabo en la ciudad de Granada, España durante el mes de Septiembre, además se incluye la compra de material deportivo (cartuchos y balas) y premiación (trofeos y medallas).;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 224;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO (denominación conforme AFIP: FEDERACION ARGENTINA DE TIRO), Nº de R.U.I.D. 224, CUIT Nº 30-59803162-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 368/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 12938884-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 21, publicada en el Boletín Oficial N° 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la UNION DE RUGBY DE BUENOS AIRES URBA ASOCIACION CIVIL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en organizar "Encuentros de Rugby Infantil" en los cuales participarán 20.000 chicos de entre 6 y 14 años de ambos sexos, capacitar a los entrenadores, e incorporar más jugadores de rugby al sistema deportivo, además se incluye la compra de material deportivo, folletería, y contratación de personal docente;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 95;

Que conforme Acta N° 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 2 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la UNION DE RUGBY DE BUENOS AIRES U R B A ASOCIACION CIVIL (denominación conforme AFIP: UNION DE RUGBY DE BUENOS AIRES U R B A), Nº de R.U.I.D. 95, CUIT Nº 30-68730835-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 369/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6685961-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOC. VECINAL VILLA LURO NORTE BIBLIOTECA POPULAR ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al Desarrollo y Fomento de las Escuelas Deportivas de Fútbol Infantil y Patín y la Creación de las Escuelas de Iniciación Deportiva de Badmington y Gimnasia Formativa. Para ello solicitan la compra de material deportivo, el reacondicionamiento de los sectores en donde se desarrollarán las actividades y la realización de una gala deportiva en conjunto con todas las escuelas beneficiadas;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 62;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOC. VECINAL VILLA LURO NORTE BIBLIOTECA POPULAR (denominación conforme AFIP: ASOCIACION VECINAL VILLA LURO NORTE BIBLIOTECA POPULAR), Nº de R.U.I.D. 62, CUIT Nº 30-68500937-0, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 370/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 5368363-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR MARIANO ACOSTA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al fomento de la disciplina de Musculación, adquisición de material deportivo, reconstrucción de baños y vestuarios, instalación de luminaria, agua y gas, pintura terminación de pisos y revestimiento de cerámicas;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 213;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 9 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR MARIANO ACOSTA (denominación conforme AFIP: ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR MARIANO ACOSTA), Nº de R.U.I.D. 213, CUIT Nº 30-71080109-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 371/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 12610734-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION FEMENINA METROPOLITANA DE BASQUETBOL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en la "Creación de Escuelitas Deportivas de Basquetbol" en los distintos polideportivos de la Ciudad. Desarrollar acciones que fortalezcan la institucionalidad de la Federación y permitan aumentar la cantidad de deportistas, para ello se trabajará en tres líneas: Escuelitas, Campus y Campamentos a partir de los 6 años. Organizar Torneos, competencias y un cierre de premiación 2014 a realizarse durante el mes de Diciembre;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 132;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION FEMENINA METROPOLITANA DE BASQUETBOL ASOCIACION CIVIL (denominación conforme AFIP: ASOCIACION FEMENINA METROPOLITANA DE BASQUETBOL), Nº de R.U.I.D. 132, CUIT Nº 30-61274673-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 372/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 9416940-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al Desarrollo e intensificación de la práctica del Basquetbol, ampliación de vestuarios, pintura y adquisición de material deportivo e indumentaria;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 30;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA GENERAL MITRE (denominación conforme AFIP: LIGA DE FOMENTO VILLA GENERAL MITRE Y BIBLIOTECA POPULAR MITRE), Nº de R.U.I.D. 30, CUIT Nº 30-68501039-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 373/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 8924887-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 21, publicada en el Boletín Oficial N° 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION MUTUAL ESLOVENO YUGOSLAVA TRIGLAV A.M.E.Y.T. ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la "3ra. Capacitación en Primeros Auxilios y Reanimación" con uso práctico del desfibrilador, entrenamiento para Clubes y Federaciones inscriptas en el R.U.I.D, difusión, provisión de un caño proyector, equipo desfibrilador y entrega de certificado;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 51;

Que conforme Acta N° 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION MUTUAL ESLOVENO YUGOSLAVA "TRIGLAV" A.M.E.Y.T. (denominación conforme AFIP: ASOCIACION MUTUAL ESLOVENA TRIGLAV AME TRIGLAV), Nº de R.U.I.D. 51, CUIT Nº 30-60492889-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 79.000.-) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 374/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 11998540-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SANSFIELD ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la "Iniciación Deportiva para todos" fortaleciendo las escuelas de Patín, Taekwondo, Fútbol y Boxeo, además de la creación de la escuela de Voleibol femenino, compra de material deportivo, demarcación de la cancha de Voleibol, reacondicionamiento y puesta en valor de los vestuarios existentes (mampostería, revestimiento, provisión de agua caliente, luminarias);

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 164

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SARSFIELD (denominación conforme AFIP: CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SARSFIELD), N° de R.U.I.D. 164, CUIT N° 30-69552104-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa N° 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 375/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 13085371-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al Fortalecimiento de la Escuela de Natación e Iniciación al Stand Up Pádel Surf (sup), además de la adquisición de equipamiento deportivo, material de difusión y contratación de personal capacitado (entrenadores, instructores y psicóloga deportiva);

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 203;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 9 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO (denominación conforme AFIP: CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO), Nº de R.U.I.D. 203, CUIT Nº 30-55630302-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 376/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13085484-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLETICO JUVENTUD DE LINIERS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a las actividades físicas que se desarrollan en el club como Fútbol Infantil, Patín, Danza y Gimnasia. Para ello necesitan adquirir material deportivo, realizar la campaña de difusión y realizar los trabajos de ampliación y remodelación de los baños y vestuarios;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 98;
Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 9 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLETICO JUVENTUD DE LINIERS (denominación conforme AFIP: CLUB ATLETICO JUVENTUD DE LINIERS), Nº de R.U.I.D. 98, CUIT Nº 30-68970611-4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 377/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13640973-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBLIOTECA PUBLICA JOSE MANUEL ESTRADA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fortalecer las actividades deportivas existentes con la compra de insumos y materiales deportivos y la adecuación del espacio con la instalación de ventiladores, luminarias y lockers;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 49;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBLIOTECA PUBLICA JOSE MANUEL ESTRADA (denominación conforme AFIP: ASOC VECINAL DE FOMENTO LOS AMIGOS DE VILLA LURO Y BIBL PUBLICA JOSE M ESTRADA), Nº de R.U.I.D. 49, CUIT Nº 30-61247730-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 378/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13288871-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACIÓN METROPOLITANA DE BOWLING ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objetivo consiste en la "Refundación del Bowling" promoviendo que los niños vuelvan a jugar y poder ver su desempeño en los distintos Torneos Argentinos que se realizarán en Chapadmalal, Villa Gesell y Santa Rosa. El proyecto a su vez implica desarrollar un calendario deportivo en el ámbito de la Ciudad que consta de un Torneo Apertura denominado "Copa Ciudad de Buenos Aires";

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 6;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 5 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACION METROPOLITANA DE BOWLING (denominación conforme AFIP: FEDERACION METROPOLITANA DE BOWLING), Nº de R.U.I.D. 6, CUIT Nº 30-58084793-1, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 379/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 12864090-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACION ARGENTINA DE CENTRO COMUNITARIOS MACABEOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo denominado "TORNEO ANUAL DE FUTSAL FEMENINO Y MASCULINO" que consta de un Torneo Apertura Clausura, dirigido a jóvenes de entre 13 a 17 años cuyo objetivo consiste en desarrollar la sana competencia deportiva generando entre los jóvenes un encuentro congregándolos a través del deporte con el objetivo de crear un clima de confraternidad y alegría forjando vínculos de amistad con la participación de 1500 jóvenes de ambos sexos, además se incluye la compra de material deportivo, premiación, contratación temporaria de personal y folletería.;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 66;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 3 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACION ARGENTINA DE CENTROS COMUNITARIOS MACABEOS (denominación conforme AFIP: FEDERACION ARGENTINA DE CENTROS COMUNITARIOS MACABEOS), Nº de R.U.I.D. 66, CUIT Nº 30-61084564-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 380/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 11682224-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CIRCULO APOLO MACHAIN SAAVEDRA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la Creación de las Escuelas de Iniciación Deportiva de Fútbol Infantil, Vóley femenino, masculino y Cestoball; adquisición de material deportivo para las diferentes escuelas, publicidad, reacondicionamiento de la carpeta de la planta alta y la realización de una gala deportiva con el lanzamiento de las nuevas actividades;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 171;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 12 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CIRCULO APOLO MACHAIN SAAVEDRA (denominación conforme AFIP: CIRCULO APOLO MACHAIN SAAVEDRA ASOCIACION CIVIL), Nº de R.U.I.D. 171, CUIT Nº 30-70827275-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 381/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 12620092-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ITALIANO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo denominado "Mundo Infantil- Escuela de Iniciación Deportiva", para ello solicitan la adquisición de material didáctico-deportivo para las tareas de estimulación motriz temprana tanto de las actividades del salón como las del natatorio y la realización de una muestra que refleje los alcances del proyecto de trabajo;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 134;
Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 6 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ITALIANO (denominación conforme AFIP: CLUB ITALIANO ASOCIACION CIVIL), Nº de R.U.I.D. 134, CUIT Nº 30-52642982-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 382/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 12624702-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "HOMERO MANZI" ASOC ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a "Desarrollar e Incrementar la Escuela de Fútbol Femenino", dirigida a niñas y adolescentes entre 5 y 17 años de edad, fomentando diversos entrenamientos y la realización de torneos competitivos; además se incluye reacondicionamiento de la infraestructura deportiva, colocación de un cerramiento para una cancha de fútbol, compra del material deportivo y desarrollo de campaña de difusión;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 190;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 7 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO HOMERO MANZI ASOC (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO HOMERO MANZI ASOCIACION CIVIL), Nº de R.U.I.D. 190, CUIT Nº 30-62870597-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 383/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 13028754-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 21, publicada en el Boletín Oficial N° 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, S.A.B.E.R DE FOMENTO EDIFICIO AGRONOMIA Y BIBLIOTECA POPULAR "EL RESPLANDOR" ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a profundizar la práctica de las actividades deportivas como el Fútbol, Vóley, Gimnasia, Patín y Taekwondo. Para ello solicita la compra de materiales e insumos deportivos, a la construcción de un salón de usos múltiples con instalación eléctrica y trabajos varios;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 64;

Que conforme Acta N° 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 15 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a S.A.B.E.R. DE FOMENTO EDIFICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR "EL RESPLANDOR" (denominación conforme AFIP: SABER ASOC DE FOMENTO EDIFICIO AGRONOMIA Y BIBLIOTECA POPULAR EL RESPLANDOR), Nº de R.U.I.D. 64, CUIT Nº 30-69878518-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 384/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 6616975-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, al CLUB CIRCULO VILLA DEVOTO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al Tae-kwondo para niños, jóvenes y adultos. Para ello necesitan realizar trabajos de remodelación del subsuelo (reparación de techos, pintura de paredes, acondicionamiento de la instalación eléctrica y sistema de iluminación), adquirir materiales deportivos, difusión, publicidad y la realización de clínicas deportivas en los colegios;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 183;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL CIRCULO DE VILLA DEVOTO (denominación conforme AFIP: CIRCULO DE VILLA DEVOTO), Nº de R.U.I.D. 183, CUIT Nº 30-52774230-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. by Francisco **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 385/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 9035793-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RAULIES ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fortalecer las Escuelas Deportivas de Artes Marciales, arquería y Gimnasia para adultos. Para ello necesitan en una 1º etapa construir un nuevo espacio cubierto destinado a poder responder a la demanda actual de las disciplinas deportivas, la adquisición de material deportivo y la realización de una gala;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 156;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 15 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RAULÍES (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RAULIES), Nº de R.U.I.D. 156, CUIT Nº 30-70946309-4, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 386/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 12211099-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fortalecer y mejorar las Escuelas de Fútbol Infantil, Judo y Taekwondo, para la adquisición de material deportivo, difusión, provisión de materiales y mano de obra para la refacción de una sala y el embaldosado de una del salón, además de la gala deportiva de todas las actividades;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 196;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 8 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "JUVENTUD UNIDA DE VILLA SOLDATI"), Nº de R.U.I.D. 196, CUIT Nº 30-70732654-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 387/SSDEP/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 11489245-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAURELES ARGENTINOS ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al Fortalecimiento de las escuelas Deportivas de Fútbol, Patín, Vóley y Tae-kwondo, adquisición de material deportivo, terminación de baños, vestuarios y reacondicionamiento completo del piso de la cancha;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 199;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 11 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAURELES ARGENTINOS (denominación conforme AFIP: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAURELES ARGENTINOS), Nº de R.U.I.D. 199, CUIT Nº 30-70701017-3, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 388/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 12884546-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION MUTUAL ESLOVENO YUGOSLAVA "TRIGLAV" A.M.E.Y.T. ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a Fortalecer las Escuelas de Natación, actividades acuáticas y Creación de la Escuela de Macro Natación, incluye equipamiento de material deportivo, campaña de difusión, anexas al sector climatizado un natatorio auxiliar lindante al principal, ampliación de la estructura de cobertura y acondicionamiento generales;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 51;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION MUTUAL ESLOVENO YUGOSLAVA "TRIGLAV" A.M.E.Y.T. (denominación conforme AFIP: ASOCIACION MUTUAL ESLOVENA TRIGLAV AME TRIGLAV), Nº de R.U.I.D. 51, CUIT Nº 33-60492889-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 389/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 12813450-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 21, publicada en el Boletín Oficial N° 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ATLETICO CACHO LABORDE, ASOCIACION CIVIL ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consiste en el "Fortalecimiento del Club Cacho Laborde" fomentando el desarrollo de la escuela de iniciación deportiva de fútbol a niños y jóvenes en situación de riesgo, además se incluye compra de material deportivo y equipamiento para todas las categorías de la escuela de fútbol, reacondicionamiento de los baños existentes y ante la carencia existente de un vestuario la construcción del mismo en esta 1º etapa;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 226;

Que conforme Acta N° 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 4 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ATLÉTICO CACHO LABORDE, ASOCIACIÓN CIVIL (denominación conforme AFIP: CLUB ATLETICO CACHO LABORDE ASOCIACION CIVIL), Nº de R.U.I.D. 226, CUIT Nº 30-71429183-8, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 390/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13640908-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SARFIELD ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a realizar Jornadas Multidisciplinarias para la iniciación al Fútbol Infantil y Divisiones Inferiores en Clubes de Barrio que incluye capacitación de entrenadores y difusión ;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 164;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 10 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaría y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SARSFIELD (denominación conforme AFIP: CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VELEZ SARSFIELD), N° de R.U.I.D. 164, CUIT N° 30-69552104-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley N° 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa N° 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 391/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 5260354-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB ALEMÁN DE EQUITACION (DEUTSCHER REITVEREIN) ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo denominado "Hipismo, Deporte y Terapia" cuyo objetivo es fomentar la Actividad Deportiva Hípica para niños y jóvenes con discapacidad. Para ello requieren la adquisición de material deportivo, mantenimiento, alimentación de los caballos y contratación temporaria de personal para la concreción del proyecto deportivo;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 154;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB ALEMÁN DE EQUITACIÓN (DEUTSCHER REITVEREIN) (denominación conforme AFIP: CLUB ALEMÁN DE EQUITACION), Nº de R.U.I.D. 154, CUIT Nº 30-52659625-7, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 392/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13021396-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, el CIRCULO MARTIN FIERRO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al desarrollo y fomento de las Escuelas Deportivas de Voleibol y la Creación de la Escuela de Patín Artística, adquisición de material deportivo, reacondicionamiento y mejoras de la carpeta del playón multiuso y la realización de una exhibición de boxeo;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 217;
Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;
Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 5 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a el CIRCULO MARTIN FIERRO (denominación conforme AFIP: CIRCULO MARTIN FIERRO ASOCIACION CIVIL), Nº de R.U.I.D. 217, CUIT Nº 30-70952201-5, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 393/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 13387482-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la FEDERACION ARGENTINA DE LUCHAS F.A.L ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo denominado "Desarrollo Deportivo de la Lucha Olímpica e Inserción en Barrios Carenciados" cuyo objetivo consiste en desarrollar las acciones que fortalezcan la institucionalidad de la Federación sumando la instalación de espacios para la práctica de nuestro deporte en barrios de pocos recursos (Bajo Flores, Villa 1-11-14). La población destinataria del proyecto abarca todas las edades. El objetivo es atraer a los jóvenes a la Lucha Olímpica, combatir la exclusión social, promover competencias regionales y descubrir nuevos talentos que representen al país en las competencias internacionales;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 229;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la FEDERACION ARGENTINA DE LUCHA F.A.L. (denominación conforme AFIP: FEDERACION ARGENTINA DE LUCHA AMATEUR), Nº de R.U.I.D. 229, CUIT Nº 30-64581185-9, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 394/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el expediente N° 10514210-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial N° 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta N° 21, publicada en el Boletín Oficial N° 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CIVIL PARQUE TELMO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N° 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al Fortalecimiento de la Escuela de Patín y Creación de la Escuela de Iniciación Deportiva de Voleibol"; en el cual se incluye la adquisición de material deportivo, reacondicionamiento del playón de usos múltiples (SUM) y la realización de una gala deportiva;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el N° 181;

Que conforme Acta N° 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna N° 1 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto N° 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la

viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL PARQUE TELMO (denominación conforme AFIP: ASOCIACION CIVIL PARQUE TELMO), Nº de R.U.I.D. 181, CUIT Nº 30-68212643-0, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) de conformidad con lo previsto en capítulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

RESOLUCIÓN N.º 395/SSDEP/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº

1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 5241468-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;

Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de subsidios;

Que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 21, publicada en el Boletín Oficial Nº 4.366 en fecha 27 de marzo de 2014;

Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACION CIVIL TIERRA, TECHO Y TRABAJO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;

Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a "El club como generador de unidad familiar y contendor cultural y deportivo" cuyo alcance se estima en aproximadamente 600 niños y adolescentes, compra de material deportivo y una muestra de exhibición de lo realizado;

Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;

Que el peticionario se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 68;

Que conforme Acta Nº 24, de fecha 01 de octubre de 2014, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones ha informado que considera viable al proyecto, sugiriendo el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva de la cual depende ha manifestado que presta conformidad al otorgamiento del presente subsidio;

Que se ha comunicado la solicitud de subsidio a la Comuna Nº 15 de la Ciudad de Buenos Aires y obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;

Que atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y considerado la evaluación efectuada; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;

Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a instituciones deportivas y deportistas, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario presentar una rendición de cuentas documentada ante la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL TIERRA, TECHO Y TRABAJO“ (denominación conforme AFIP: ASOCIACION CIVIL TIERRA, TECHO Y TRABAJO), Nº de R.U.I.D. 68, CUIT Nº 30-70294891-2, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.

Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario deberá comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado al Programa Nº 82 de Promoción y Desarrollo Deportivo correspondiente al ejercicio del año en curso de esta unidad ejecutora.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, o bien en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la actividad de cierre en caso de implicar la ejecución del mismo un término mayor.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 43/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

la Ley N° 70, el Decreto N° 263/10, la Disposición N° 82/DGCG/10 y el Expediente Electrónico N° 18402994-DGRU/14 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los Responsables Patrimoniales de Bienes de Uso de la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante la Ley N° 70, se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 263/10, se aprobó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 82/DGCG/10, aprobó la reglamentación del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el tercer párrafo del artículo 3° de la mencionada Disposición establece que "...Los Servicios Patrimoniales estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades que les fije el Órgano Rector del Sistema. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción - debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla por acto administrativo.";

Que por medio del Expediente Electrónico N° 18402994/DGRU/2014 la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio, comunica la designación de los responsables patrimoniales de Segundo Orden y solicita la excepción al Art. 3° de la Disposición N° 82/DGCG/10, aprobatoria de la Reglamentación al Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del GCBA aprobado por Decreto N° 263/GCABA/10;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los Servicios Patrimoniales resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 4.013, el Decreto N° 488/GCBA/2013 y Decreto N° 495/GCBA/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptúese de nombrar como responsable de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público a personal de planta permanente de la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Designense como responsables de la Unidad de Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. María Clara Muzzio, D.N.I. N° 28.755.948 y al Sr. Gabriel Bautista Gamarra D.N.I. N° 31.609.539 .

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 44/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1711187/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de renovación de concesión del terreno para la bóveda formado por los lotes 27 y 28, tablón 10, manzana 7, sección 5, del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 31 de agosto del 2011, efectuada por el señor José Luis Zárate;

Que, la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que, la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Informe N° 1097045-DGAINST/13, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que, corresponde la aplicación del artículo 72 de la Ley N° 4977, atento que resultó justificado por el peticionante el interés legítimo, directo y actual sobre el mentado sepulcro, en carácter de vinculado por parentesco a la difunta titular;

Que, cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, el solicitante deberá abonar el canon establecido, como así también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que, el artículo 65 de dicha norma, otorgó al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de solución para renovación de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, como así también las caducidades de las mismas;

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4013, las facultades mencionadas en el considerando precedente fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 4013, Nº 4977 y el Decreto Nº 660/11 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al señor José Luis Zárate, la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los lotes 27 y 28, tablón 10, manzana 7, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 31 de agosto del 2011, con carácter de intransferible conforme el artículo 72 de la Ley Nº 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 45/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 1014098/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la renuncia a la concesión de la bóveda formada por los lotes 32 y 33, manzana 8, tablón 15, sección 1, del Cementerio de la Chacarita, formulada por doña María Silvia Copello y don Andrés Luis Copello;

Que, la referida concesión había sido otorgada en fecha 29 de agosto de 1930 a doña María Perlina Chiappara por el término de setenta y cinco (75) años, figurando hoy inscripta a nombre de doña María Silvia Copello y don Andrés Luis Copello;

Que sobre el particular, es menester destacar que la concesión en análisis, operó su vencimiento el día 29 de agosto de 2005;

Que con fecha 18 de diciembre de 2009, se presentaron doña María Silvia Copello y don Andrés Luis Copello, en su carácter de titulares de la bóveda en cuestión, manifestando su voluntad de renunciar a la concesión de la misma, e informando que retiraron los féretros y las urnas pertinentes;

Que, asimismo, en dicho acto hicieron entrega del título municipal que oportunamente les fuera entregado;

Que la Dirección General Cementerios, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, informó que los titulares han abonado las tasas correspondientes hasta el año 2009;

Que, respecto a la renuncia a la concesión que por aquí tramita, es oportuno citar al Dr. Miguel S. Marienhoff, quien en su Tratado de Derecho Administrativo, Editorial Abeledo Perrot, Tomo V, Dominio Público, página 406/ 407 afirma que: "(...) La concesión de uso es uno de los medios que la ciencia jurídica ofrece o dispone para el otorgamiento de derechos especiales de uso sobre dependencias del dominio público (...)";

Que, asimismo, el citado autor considera que: "En todas esas concesiones (entiéndase de uso, de servicio público y de obra pública), como causales de extinción, rige la revocación, la caducidad y la nulidad. En cambio la renuncia, como causa extintiva, no tiene aplicación en materia de concesión de servicios públicos y de obras públicas, ya que ambas se otorgan en interés público y no en interés del concesionario; pero sí tiene aplicación, respecto a la concesión de uso del dominio público, dado que ésta se otorga en interés privado del concesionario, siendo de recordar que, en principio general, cada cual puede renunciar a sus derechos patrimoniales (...)";

Que, asimismo, el autor continúa afirmando que: "(...) La concesión de uso sobre dependencias dominicales se otorga directa e inmediatamente en el interés privado del concesionario. El interés "público" aquí solo aparece interesado en la misma forma y medida en que pueda estarlo respecto a cualquier otro con derecho de que el hombre sea titular (...) siendo así va de suyo que, en la concesión de uso, el concesionario puede renunciar a sus derechos patrimoniales (...) como acto jurídico, esta renuncia es unilateral. Por si misma produce efectos extintivos. No requiere aceptación por parte del Estado, el que no obstante debe ser fehacientemente advertido o notificado de ella. La doctrina está conteste en que los titulares de concesiones de uso sobre dependencias del dominio público, pueden renunciar a las mismas cuando así lo deseen (...)";

Que, en este sentido, corresponde hacer lugar a la renuncia a la concesión de la bóveda formada por los lotes 32 y 33, manzana 8, tablón 15, sección 1, del Cementerio de la Chacarita, formulada por doña María Silvia Copello y don Andrés Luis Copello;

Que, mediante el artículo 65 de la Ley Nº 4977, se encomendó al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar renovaciones de concesiones de terrenos para bóveda y panteones en los distintos Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, así como también a expedirse respecto de las caducidades de las mismas;

Que asimismo, deben instrumentarse los medios previstos en la normativa vigente para una nueva asignación de la bóveda en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nº 83.524.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia respecto de la concesión de terreno para sepultura formado por los lotes 32 y 33, manzana 8, tablón 15, sección 1, del Cementerio de la Chacarita que fuera formulada por los co-titulares, doña María Silvia Copello y don Andrés Luis Copello.

Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda iniciará las gestiones pertinentes para la subasta pública del bien al que alude el artículo 1º.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados, e instrumentará los medios previstos para una nueva asignación de la misma conforme la normativa vigente. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 46/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18052382-SSUEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del actuado citado en el Visto, la Subsecretaría del Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita se acepte la renuncia, a partir del 1º de diciembre de 2014, de la señora Agustina Blaquier, CUIL N° 27-29751784-3, como Personal de su Planta de Gabinete, designada mediante Resolución N° 1298-MAYEPGC/13;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del 1º de diciembre de 2014, de la señora Agustina Blaquier, CUIL N° 27-29751784-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 56/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

Las Ley N° 2809 modificada por la Ley N° 4763, los Decretos Nros. 948/08, 127/17, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 601-MHGC/14, el Expediente N° 2169273/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el Visto, trata la solicitud de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios, efectuada por la firma EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., correspondiente a la Zona N° 3 de la Obra: "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o fisuras en Pavimento de Hormigón", que tramitara mediante la Licitación Pública N° 191-SIGAF/12, resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, al mes de junio de 2012 se ha producido una variación en la estructura de ponderación;

Que, como antecedente del caso, es dable destacar que mediante Disposición N° 38-DGTALMAEP/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios;

Que, culminado el procedimiento licitatorio, mediante la Resolución N° 157-SSMEP/12 de fecha 1º de junio de 2012, fue aprobada la Licitación Pública N° 191/2012 y adjudicada a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., la contratación de la obra "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o fisuras en Pavimento de Hormigón", correspondiente Zona N° 3;

Que, la readecuación de precios solicitada, encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 modificada por la Ley N° 4763, el Decreto N° 127/14 y las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08 y 601- MHGC/14;

Que mediante Resolución N° 228-MAYEPGC/13 se aprobó la Primera (1º) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose la misma en un 10,24% del valor contractual faltante de ejecutar al 1º junio de 2012;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo la Providencia N° 2583788-EMUI/2012, resaltando que no hubo acopio de materiales ni anticipo financiero;

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 6521325-DGRP/13, expresando la misma que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de junio de 2012 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley N° 2.809, siendo la misma del 8,07%;

Que, agrega, la redeterminación del monto total del contrato a ejecutar a valores del 1º de junio de 2012, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 1.052.043,48.-), lo que representa un incremento de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 51/100 (\$ 126.222,51.-), que significa un 13,63% con respecto al monto total del contrato a ejecutar a valores de oferta;

Que, detalla, los índices utilizados para la redeterminación de los materiales son aquellos publicados por la Dirección Nacional de Vialidad, y para la mano de obra, aquellos índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del GCBA correspondientes a los meses de febrero y junio de 2012;

Que, en este contexto, la citada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia;

Que, luego de detraer los importes efectivamente abonados en concepto de la precitada Actualización Provisoria de Precios aprobada mediante Resolución N° 228-MAYEPGC/13, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, mediante Informe N° 448924-EMUI/2014, presta conformidad al monto reclamado por la empresa, en concepto de Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios, el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 31.349,77.-);

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención conforme las prescripciones de la Ley N° 1.218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 14248368-DGRECO/14, entendiendo que la presente solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;

Que conforme lo normado en la Disposición N° 304-DGCG/14, puede hacerse uso de las partidas presupuestarias correspondientes al año 2014, para el pago de las presentes obligaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios del respectivo contrato, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. en el marco de la Ley N° 2809 modificada por la Ley N° 4763, con respecto a la Zona N° 3 de la obra "Nivelación de Tapas de Servicios Públicos y Sellado de Juntas o fisuras en Pavimento de Hormigón", Licitación Pública N° 191/12, adjudicada mediante Resolución N° 157/SSMEP/2012, y que como Anexo I (Informe N° 404127- DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto en favor de la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., de la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 31.349,77.-), en concepto de Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales.

Artículo 3°.- Impútase el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2809, los Decretos Nros. 127/14, 552/11, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/2008, 1073-MAYEPGC/12, 71-MAYEPGC/13, el Expedientes N° 1393188/13 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la empresa MIAVASA S.A., de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios en el marco la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", tramitada mediante Licitación Pública N° 2082- SIGAF/11, en relación a la Zona N° 4, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2809;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que mediante el Decreto N° 552/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios;

Que, asimismo, culminado el procedimiento licitatorio convocado, mediante la Resolución N° 1073-MAYEPGC/12, se adjudicó la Zona N° 4 de la citada Licitación Pública N° 2082-SGAF/2011 a la firma MIAVASA S.A.;

Que, posteriormente, por Resolución N° 71-MAYEPGC/13, fue aprobada la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma MIAVASA S.A. estableciéndose la misma en un 17,21% del valor contractual faltante a ejecutar al 1º de octubre de 2012, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución 4271-MHGC/08;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14 y Anexo II de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que, en este marco, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral se ha expedido mediante su Informe N° 2800951-EMUI/13, resaltando que la empresa reclamante no registra incumplimientos en la ejecución de trabajos por causas imputables a la contratista y que no existió acopio de materiales;

Que, a su vez, ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe Nº 4366266-DGRP/13, expresando la misma que verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de octubre de 2012 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 2809, siendo la misma del 17,15%;

Que, por otra parte, esa Dirección General de Redeterminación de Precios, manifiesta que la redeterminación del faltante de obra básica a ejecutar al 1º de octubre de 2012 a valores de dicha fecha, asciende al monto de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS CON 18/100 (\$ 30.769.002,18), surgiendo un incremento de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 86/100 (\$ 5.174.602,86), lo que representa un 20,22%, respecto del monto total del contrato a valores básicos;

Que, luego de detraer los importes efectivamente abonados en concepto de la precitada Redeterminación Provisoria de Precios aprobada mediante Resolución Nº 71-MAYEPGC/13, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral presta conformidad mediante su Informe Nº 15641145-EMUI/14, al monto correspondiente a abonar a la firma contratista en concepto de Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 439.065,22.-);

Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo su Dictamen Jurídico mediante Informe Nº 16716989-PG/14, entendiendo que la presente solicitud de redeterminación de precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto;

Que conforme lo normado en la Disposición Nº 304-DGCG/14, puede hacerse uso de las partidas presupuestarias correspondientes al año 2014, para el pago de las presentes obligaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Nº 127-GCBA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa MIAVASA S.A. en el marco de la Ley Nº 2.809, con respecto a la Zona Nº 4 de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la Licitación Pública Nº 2082-SIGAF/2011, adjudicada mediante la Resolución Nº 1073-MAYEPGC/2012, y que como Anexo I (Informe Nº 33995-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 439.065,22.-), correspondiente a la Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra, a favor de la empresa MIAVASA S.A..

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6/SSADM/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 348687-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la encomienda de firma del despacho del señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de esta Subsecretaría, Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni, atento la ausencia transitoria del citado funcionario, entre los días 15 y 27 de enero de 2015, ambas fechas inclusive;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Subsecretaría, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que, por tal motivo, corresponde asignar la mentada tarea a la señora María Florencia Valia, D.N.I. N° 32.069.059, Directora General de la Dirección General Control de Gestión de esta Subsecretaría, designada por Decreto N° 58/14.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni, a la Directora General de la Dirección General Control de Gestión, señora María Florencia Valia, entre los días 15 y 27 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, y de Control de Gestión de esta Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Greco**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 83/SSGPM/13

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, y el Expediente Electrónico EX-2013-03205489-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2013-03205489-SSGPM tramita el contrato de Locación de Servicios del Sr. Leguizamón, Ignacio Ezequiel DNI 34.506.128, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Información y Gobierno Abierto de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización;

Que los citados requerimientos encuadran en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicio y de Obra;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación del Sr. Leguizamón, Ignacio Ezequiel DNI 34.506.128, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Información y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, por el período comprendido entre el 15/7/2013 al 31/12/2013, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 8/SSEPUC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11 y el Expediente Electrónico N° 10.572.702-DGTALCIU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 89/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Monumento Justo José de Urquiza", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Resolución N° 108-SSEPUC/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Privada por un monto de pesos dos millones once mil novecientos cincuenta con 58/100 (\$ 2.011.950,58), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 13 de noviembre de 2014 a las 12 horas, y fecha de visita de obra el día 06 de noviembre de 2014;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, se comunicó a CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES, U.A.P.E.; SECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS; y DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL, estas cuatro últimas mediante Comunicación Oficial, y se invitó a diez (10) empresas del ramo;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran agregadas las constancias de Retiro de Pliegos de la Licitación Pública que nos ocupa por seis (6) interesados y de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 13 de noviembre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2457/2014, donde constan las ofertas presentadas por las firmas ILUBAIRES S.A. (30-69381186-0) por un monto de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil sesenta y siete con 49/00 (\$2.481.067,49) y VIVERO CUCULO S.R.L. (30-65027365-2) por un monto de pesos dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres mil con 53/00 (\$2.885.583,53).

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, informe financiero, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 92/2014, declarar fracasada la presente contratación, toda vez que ninguna de las ofertas presentadas resulta técnicamente admisible;

Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados a todos los

oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que en atención a las razones invocadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas corresponde declarar fracasada la licitación;

Que debido a lo expuesto en el considerando anterior, se consultó a la Dirección General Proyectos para que informe si es necesario la realización de un nuevo llamado;

Que ante esta situación, la Dirección General Proyectos (ex Dirección General Coordinación Mantenimiento del Espacio Público Comunal), mediante Nota Nº NO-2015-00090852-DGCMAEPC, solicitó realizar un llamado a Contratación Directa;

Que en forma complementaria a la nota mencionada se recibió Nota Nº NO-2015-00489147- - DGCMAEPC, en la cual se solicita se suprima la visita y se realice una Contratación Directa dada la urgencia manifestada para la concreción de la obra;

Que en la nota mencionada en el considerando anterior y teniendo en cuenta la modalidad de la contratación se requiere la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1.4 del PCG Anexo I del Decreto 481/11 en lo que se refiere al plazo de consultas y aclaraciones en reemplazo del numeral 2.1.1.2. del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la presente Licitación Pública;

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 9 inc. f) de la Ley 13.064 corresponde hacer un nuevo llamado bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que en virtud de todo ello, corresponde dictar el Acto Administrativo que declare fracasada la licitación de referencia por los fundamentos precedentemente expuestos y hacer el llamado a Contratación Directa;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 166-GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 89/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Monumento Justo José de Urquiza", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Desestímase, de conformidad con lo asesorado técnicamente por la Comisión Evaluadora de Ofertas, las ofertas de las empresas ILUBAIRES S.A. y VIVERO CUCULO S.R.L. por no resultar técnicamente admisibles.

Artículo 3º.- Declárase fracasada la licitación establecida en el artículo 1º de la presente, y apruébase un segundo llamado bajo la modalidad Contratación Directa Nº 248/SIGAF/2015 para el día 20 de enero de 2015 a las 16 hs.

Artículo 4º.- Suprímase la visita de obra para la presente contratación y remplácese por presentación de declaración jurada de reconocimiento del lugar de la obra requerida.

Artículo 5º.- Entréguese la documentación que rige la contratación convocada por el Artículo 3º de la presente, sin valor comercial, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. de Mayo Nº 591, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Secretaría hasta las 15:30 horas del día 20 de enero de 2015.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana para la prosecución del trámite licitatorio. **Villar**

RESOLUCIÓN N.º 9/SSEPUC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 481-GCBA/11 y 590-GCBA/12 y el Expediente Electrónico N° 13.172.776/DGTALCIU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 92/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Plaza Malaver", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Resolución N° 110-SSEPUC/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Privada por un monto de pesos dos millones ochocientos setenta y un mil seiscientos dieciocho con 67/100 (\$ 2.871.618,67), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 13 de noviembre de 2014 a las 16:00 horas, y fecha de visita de obra el día 06 de noviembre de 2014;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, se comunicó a CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES, U.A.P.E. GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, SECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS y DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL y SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, estas cuatro últimas mediante Comunicación Oficial, se invitó a diez (10) empresas del ramo;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran agregadas las constancias de Retiro de Pliegos de la Licitación Pública que nos ocupa por siete (7) interesados y de recepción de un (1) sobre correspondiente a la oferta presentada;

Que con fecha 13 de noviembre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2460/2014, donde consta la oferta presentada por la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-57529217-4) por el monto de tres millones ochocientos veintitrés mil doscientos cincuenta y uno con 87/100 (\$ 3.823.251,87);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, el informe financiero, la oferta y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 84/2014 declarar fracasada la presente contratación, toda vez que la única oferta presentada es superior en un veinte por ciento (20%) al presupuesto oficial;

Que los términos del Acta emitida por la citada Comisión fueron notificados al oferente y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que en atención a las razones invocadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas corresponde declarar fracasada la licitación;

Que debido a lo expuesto en el considerando anterior, se remitió la NO-2014-17822678- -DGTALCIU a la Dirección General Proyectos para que informe si es necesario la realización de un nuevo llamado;

Que en respuesta, se recibió la Nota NO-2014-18219342- -DGCMAEPC, por la que se solicita se realice un nuevo llamado para realizar una Contratación Directa;

Que en forma complementaria a la nota mencionada se recibió Nota NO-2015-00489815- -DGCMAEPC, en la cual se solicita se suprima la visita y se realice una Contratación Directa dada la urgencia manifestada para la concreción de la obra;

Que en la nota mencionada ut supra y teniendo en cuenta la modalidad de la contratación se requiere la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1.4 del PCG Anexo I del Decreto 481/11 en lo que se refiere al plazo de consultas y aclaraciones en reemplazo del numeral 2.1.1.2. del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la presente Licitación Pública;

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 9 inc. f) de la Ley 13.064 corresponde hacer un nuevo llamo bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que en virtud de todo ello, corresponde dictar el Acto Administrativo que declare fracasada la licitación de referencia por los fundamentos precedentemente expuestos y hacer el llamado a Contratación Directa;

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 166-GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 92/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Plaza Malaver", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Desestímase, de conformidad con lo asesorado técnicamente por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la oferta de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. por superar en un veinte por ciento (20%) al presupuesto oficial.

Artículo 3º.- Declárase fracasada la licitación establecida en el artículo 1º de la presente, y apruébase un segundo llamado bajo la modalidad Contratación Directa Nº 247/SIGAF/2015 para el día 20 de Enero de 2015 a las 14 hs.

Artículo 4º.- Suprímase la visita de obra para la presente contratación y replácese por presentación de declaración jurada de reconocimiento del lugar de la obra requerida.

Artículo 5º.- Entréguese la documentación que rige la contratación convocada por el Artículo 3º de la presente, sin valor comercial, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. de Mayo Nº 591, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Secretaría hasta las 13:30 horas del día 20 de Enero de 2015.

Artículo 7º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana para la prosecución del trámite licitatorio. **Villar**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 9/AGIP/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

LOS TERMINOS DEL INCISO 13) DEL ARTÍCULO 3 Y LO ESTABLECIDO EN EL TITULO XVI DEL CODIGO FISCAL (T.O. 2014) Y SU MODIFICATORIA LEY Nº 5237 (BOCBA Nº 4550) Y LA RESOLUCIÓN Nº 79/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4339), Y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente actualizar la nómina de personas autorizadas a firmar las Constancias de Deuda que emita la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para el cobro de los tributos por la vía judicial, de manera de agilizar al máximo la iniciación de las acciones;

Que en razón de lo expuesto precedentemente y fundado en cuestiones de economía administrativa y técnica normativa, corresponde elaborar un único listado de funcionarios autorizados a suscribir Títulos Ejecutivos para el cobro en Sede Judicial, con la consecuente derogación de la Resolución invocada en el VISTO.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Las Constancias de Deuda que emita la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos por sí o por medio de sus Direcciones Generales dependientes, para el cobro de los tributos por la vía de la ejecución fiscal, serán indistintamente firmadas por la nómina de personas que se detallan en el Anexo el que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2.- La presente Resolución tendrá vigencia y será aplicable a partir de la fecha de su suscripción, dejándose sin efecto la Resolución Nº 79/AGIP/2014.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales y Subdirecciones Generales dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider P/P**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/AGIP/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº

745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 170/AGIP/14, los EE N° 6.933.485/AGIP/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por presente actuación ha tramitado la Contratación Directa N° 8618-0008-CDI14, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley N° 2.095, para la Provisión de equipamiento de telecomunicaciones (Sistema OpenScape Voice) para esta Administración Gubernamental;

Que, mediante la Resolución N° 170/AGIP/2014 se adjudicó la mencionada contratación a favor de la firma Siemens Enterprise Communications S.A. -actualmente Unify Communications S.A.- y en su consecuencia, se emitió la Orden de Compra BAC N° 8618-0693-OC14;

Que la mencionada Orden de Compra quedó perfeccionada el día 18 de marzo de 2014, con un plazo de entrega de (120) ciento veinte días corridos contados a partir de la fecha de su recepción, operando, por ende, su vencimiento el día 16 de julio de 2014;

Que la empresa continuadora Unify Communications S.A. el 03 de julio de 2014, es decir, previo al vencimiento de la contratación, solicitó una ampliación del plazo de entrega en (60) sesenta días hábiles;

Que la Subdirección General de Sistemas, en su calidad de usuaria del equipamiento adquirido ha informado mediante nota del 04 de julio de 2014, que prestaba conformidad a la extensión solicitada toda vez que aún se encontraban tramitándose la adquisición de las líneas telefónicas sobre las que operaría el sistema provisto;

Que en consecuencia el nuevo plazo de entrega se estableció para el 09 de octubre de 2014 y que con fecha 25 de agosto de 2014, es decir dentro del nuevo plazo otorgado, el proveedor ha procedido a cumplimentar con la provisión del equipamiento adquirido, en plena conformidad con lo solicitado;

Que de lo antedicho surge que al no afectar tal aplazamiento, las necesidades de esta Administración Gubernamental y encontrándose cumplidas las obligaciones emergentes de la Orden de Compra suscripta, la firma proveedora queda eximida de la aplicación de penalidades;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la prórroga del plazo de entrega para la Provisión de equipamiento de telecomunicaciones (Sistema OpenScape Voice) correspondiente a la Orden de Compra BAC N° 8618-0693-OC14, emitida a favor de la firma Siemens Enterprise Communications S.A. -actualmente Unify Communications S.A., hasta el 09 de octubre de 2014, sin aplicación de penalidades y por razones operativas de esta Administración Gubernamental.

Artículo 2°.- Regístrese el cumplimiento de la Orden de Compra BAC N° 8618-0693-OC14 con fecha 25 de agosto de 2014 en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma proveedora y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Tujsnaider P/P**

RESOLUCIÓN N.º 4/DGR/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

LA RESOLUCIÓN N° 2182/MHGC/2014 (BOCBA N° 4534) Y SU MODIFICATORIA N° 2409/MHGC/2014 (BOCBA N° 4551), y

CONSIDERANDO:

Que son numerosos los vehículos dados de Alta en esta Jurisdicción que fueron registrados en la Base de Datos con posterioridad al día 11 de Diciembre de 2014;

Que dichos vehículos no conformaron el universo comprendido en la primera emisión general de las cuotas para el pago del impuesto de Patentes sobre Vehículos en General para el período fiscal 2015; Que ha sido necesario generar los débitos para el pago del tributo anual con descuento y para las cuotas 01, 02 y 90 correspondiendo efectuar una emisión suplementaria;

Que como consecuencia de ello, se debe establecer una fecha especial de vencimiento para estos contribuyentes respecto de las cuotas 12, 01 y 90 del período fiscal 2015.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4 de la Resolución N° 2182/MHGC/2014,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1.- Establécese el 20/03/2015 como fecha de vencimiento para el pago de las Cuotas 12, 90 y 01, del año 2015 del Impuesto de Patentes Sobre Vehículos en General para todos los dominios, inclusive los comprendidos en el Sistema de Grandes Contribuyentes, motovehículos y los adheridos al sistema de Debito Automático para los vehículos dados de Alta ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, Centros de Gestión y Participación Comunal y Dirección General de Rentas e ingresados al sistema informático con posterioridad a la fecha de cierre del ingreso de novedades al padrón, que operó el día 11 de Diciembre de 2014.

Artículo 2.- Si la fecha establecida en el artículo 1 resultara día no laborable para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3.- Ratifícase el vencimiento establecido por la Resolución N° 2182/MHGC/14 para el pago de la cuota 02 del año 2015.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Banco Ciudad de Buenos Aires, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 6/APRA/15

Buenos Aires, 8 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 20.282/01, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Declaración de Impacto Ambiental para la obra: "Prolongación de la Línea "E" de subterráneos. Tramo Bolívar - Retiro" a cargo de BENITO ROGGIO E HIJOS S. A. en la etapa de obra y de SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) en la etapa de explotación; Que conforme lo prescribe el Artículo 13 de la Ley N° 123, se presumen como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE): a) "Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones" y k) "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos";

Que como antecedente vinculado a la obra en cuestión cabe citar que el Decreto PEN N° 393/99 de fecha 21 de abril de 1999 por el cual se aprueba una addenda al contrato de concesión junto con la Resolución N° 153/99 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación, se previeron las obras necesarias para la extensión de la Línea E de Subterráneos;

Que a su vez, tal como señala el Informe N° IF- 2014-12045998-DGET, la Línea E de subterráneo es preexistente a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 123 y por aplicación de lo previsto en los Artículos 18 y 19 del Decreto N° 222/12, corresponde encuadrar la obra en análisis en el Régimen de Adecuación del Artículo 40 de la Ley N° 123;

Que el proyecto consiste en la construcción de un tramo de túneles subterráneos para trenes cuya traza se extiende entre el extremo de la actual cola de maniobras, posterior a la Estación Bolívar, y la futura Estación Retiro, incluyendo la construcción de las estaciones Correo Central, Catalinas y Retiro, con una longitud total aproximada de 2.200 m, desarrollándose en su totalidad en una zona céntrica de la Ciudad, en la que se encuentran importantes edificios como la Casa Rosada, la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, la Superintendencia de Inteligencia del Estado (SIDE), la Bolsa de Valores, el Edificio del Correo Central (devenido en el Proyecto del Bicentenario), al Archivo General de la Nación, el Ministerio de Trabajo, la Plaza Roma, la Plaza San Martín, la Plaza Fuerza Aérea, llegando a las terminales de ferrocarril de Retiro;

Que en ese sentido, el trazado de la prolongación se inicia debajo de la Plaza de Mayo, luego del cruce del túnel de la Línea "E" por debajo de la cola de maniobras de la Línea "D", continuando en curva horizontal por Avenida Rivadavia -la curva pasa casi tangente a la Casa de Gobierno- continuando el trazado del túnel por Avenida Leandro N. Alem hasta la progresiva de fin de obra;

Que la Estación Correo Central se ubica entre la calle Sarmiento y la Avenida Corrientes y vincula a la Línea "E" con la Línea "B", a través de la estación Leandro N.

Alem de ésta, el túnel pasa por debajo de la estación de la Línea "B", a continuación del tímpano Norte de la Estación Correo Central, en tanto que a la altura de la calle Tucumán se inicia otra curva horizontal que se desarrolla hasta Avenida Córdoba, cuya traza se aproxima a la vereda Oeste de la Avenida Leandro N. Alem y antes de la Estación Catalinas se desarrolla una contracurva;

Que por otra parte, la Estación Catalinas se ubica entre las calles Paraguay y Marcelo T. de Alvear, en proximidad de la calle Dr. Ricardo Rojas y la traza del túnel comienza a desarrollarse en curva horizontal atravesando la calle San Martín, transcurriendo por la Avenida del Libertador hasta la intersección con la calle Dr. José María Ramos Mejía, extremo de la obra donde se ubica en la Estación Retiro de la Línea "E";

Que cabe destacar, que en su recorrido el trazado cruza por debajo la actual Línea "B" en la Avenida Corrientes a la altura de la Estación Alem y por debajo de la Línea "C" a la altura de la Estación Retiro de esa línea y en ambos casos la obra comunica directamente con las estaciones mencionadas para lograr un rápido y efectivo trasbordo de pasajeros;

Que yendo a la materialización de la obra, el Obrador Principal, denominado "Razzano" sería implantado en la plaza del mismo nombre, mientras que los subobradores secundarios se ubicarían también en plazas (Plaza Roma y Plaza Fuerza Aérea) de manera de no tener que invadir calzadas o veredas por donde circula el público;

Que en lo relativo a la construcción de los túneles, debido a las características geológicas del área con suelos muy malos y de edad muy reciente, sumado a que un túnel para dos vías, implica que una tapada de al menos 7 m y al ser grande (aproximadamente 12 m) también es alto y por lo tanto su fondo o solera se acerca un poco más al acuífero puelchense, el que pretenderá en la medida en que se vaya excavando el túnel a "romper" el fondo, dado que se ha liberado parte del suelo que lo confina, devino necesario reducir al máximo las dimensiones de la excavación;

Que en esa inteligencia, se pasó de un túnel de dos vías a dos túneles de una vía cada uno, pues un túnel de una vía tiene un ancho que no llega a los 6 m y como no es tan alto, se termina contando con más tapada con respecto al relleno superior y se aleja al mismo tiempo del techo del "Puelche";

Que la situación de tener dos túneles paralelos condiciona a la arquitectura de las tres estaciones las que deberán ser forzosamente de andén central, de manera que los túneles corran lo más recto que se pueda de manera de no transmitirle a los pasajeros el disconfort que implica tener que desarrollar curvas y contracurvas para ingresar o salir de las estaciones;

Que tomando en consideración las dificultades antes señaladas, la solución técnica adoptada para la Línea "E" ha sido partir de la existente Cola de Maniobras de la Estación Bolívar con un túnel de vía doble hasta una transición distante a 300 m del punto de partida, donde el túnel de doble vía se abre en dos túneles de vía simple que se desarrollan hasta llegar a la futura estación Retiro;

Que yendo sistema constructivo utilizado para la obra, a diferencia del "Método Alemán", el Sistema NATM es un sistema donde se utiliza mucho equipo mecánico y mucha menos mano de obra por lo que permite que se pueda avanzar más rápidamente con mayor seguridad, a su vez dado que para que este sistema es más eficiente trabajando en forma circular o al menos el túnel con forma ovoidal es una buena aproximación, reemplazándose así la forma de arco de medio punto que tiene el "Método Alemán" por un ovoide que trabaja como un conjunto único;

Que aparte de las ventajas técnicas propias del sistema NATM, es de destacar que en este sistema solamente existen dos juntas de hormigonado a diferencia de las seis que tiene el "Método Alemán", con la consiguiente seguridad que se logra ante posibles fallas de la membrana, dado que se han minimizado los posibles puntos de ingreso de napa por los laterales;

Que por otro lado, todo el sistema de excavación se monitorea con asentímetros verticales que consisten en la realización de mediciones desde la superficie determinando los asentamientos que se producen inmediatamente por sobre el nivel superior de la calota, antes, durante y después de realizados los trabajos. Estas mediciones las realiza el personal de topografía de la obra en forma diaria;

Que en cuanto a la construcción de las estaciones, la Estación Correo Central, ubicada entre la calle Sarmiento y la Avenida Corrientes, originariamente iba a ser construida en Caverna, es decir como un túnel de dimensiones mucho más grandes, pero por los argumentos explicados anteriormente su factibilidad era prácticamente nula debido al riesgo que esta conformación implicaba, a lo que se sumaba que contaba con un par de sectores intermedios por sobre la estructura de la caverna que debían ser construidos a cielo abierto comprometiendo la circulación de vehículos y peatones;

Que a fin de superar esos escollos técnicos se optó construir la mentada estación de la misma manera que como estaban planteadas Catalinas y Retiro: por el método "Cut & Cover", el cual consiste en la intervención desde la calzada para hacer los muros laterales de la estación mediante pilotes perforados y colados in situ y luego construir el techo de la misma denominado losa superior, restituyendo rápidamente el pavimento y liberando la calzada, para luego seguir construyendo la estación excavándola por debajo de la estructura mencionada y ejecutando las estructuras faltantes como la solera, la losa del vestíbulo y todas las obras de arquitectura e instalaciones que permitan su funcionamiento bajo el tablero construido inicialmente;

Que es dable destacar que la intervención inicial en la calzada debe, a su vez, permitir la libre circulación del tránsito y la ejecución de la losa superior suele realizarse por mitades longitudinales en casi todas las ocasiones, pues debido a que los reducidos anchos de las avenidas donde se implantan las estaciones, no permiten por lo general una ocupación total de la calzada de manera que esta losa se pudiera ejecutar en solo proceso constructivo;

Que por otra parte, las obras de subterráneos, especialmente la construcción de las estaciones, están íntimamente relacionadas con las redes de servicios públicos existentes en el lugar y la materialización de una estación que cuenta con una estructura cúbica de 120 m de largo por 20 m de ancho por 12 m de alto, seguramente implica la relocalización de todos los servicios públicos que lo intersectan, los cuales son de todo tipo: redes cloacales, pluviales, de agua potable, de gas, de electricidad, de telefonía, de fibra óptica, etc.;

Que en esa inteligencia, antes de comenzar con la ejecución de las pantallas laterales de pilotes y con la losa superior se debió realizar un exhaustivo estudio de los servicios existentes y relocalizar aquellos que interfieren con la construcción de la obra;

Que asimismo, para el Proyecto Ejecutivo se ha concebido a esta estación considerándola como aquella que tendrá la categoría de ser una de las que más afluencia de usuarios contaría una vez que se la concluya, pues, debido a que está unida con la terminal de la Línea "B" (Estación Alem) constituiría uno de los nudos de trasbordo más importantes de toda la red de subtes de la ciudad, habida cuenta que se encuentra en pleno microcentro, a metros de todos los puntos neurálgicos antes mencionados;

Que en ese sentido, se estima que por la estación Correo Central pasarán alrededor de 50.000 pasajeros por día, lo que la convierte en una de las cinco estaciones con mayor circulación de toda la red de subtes, destracándose que la comunicación con la Estación Alem se realizará tanto a nivel de los vestíbulos de ambas estaciones, como así también tendrán comunicación directa entre los andenes de las mismas;

Que a su vez, la Estación Correo Central contará con una vinculación directa al foyer del Proyecto del Bicentenario, permitiendo a quienes concurren al futuro Centro de Convenciones y Auditorium que tendrá ese edificio un acceso directo desde el subterráneo;

Que respecto a los detalles constructivos, el hormigonado de la Losa Superior se realiza por partes, llegándose a colar 1.200 m³ de hormigón elaborado en una sola jornada, por lo general se trabaja con dos bombas tipo "Elephant" capaces de bombear 60 m³/hora cada una de ellas, contando con una tercera de repuesto, en tanto que la cantidad de camiones motohormigoneros utilizados rondan las 20 unidades;

Que en cuanto a la construcción de la Estación Catalinas, la cual se encuentra implantada entre las calles Paraguay y Marcelo T. de Alvear, el procedimiento constructivo es similar al descrito para la Estación Correo Central;

Que en razón de la necesidad de realizar ocupaciones parciales por mitades longitudinales del área superficial de la traza, siempre se debe analizar el entorno existente a nivel de la calzada donde se realizará la obra y en esta zona de la Avenida Leandro N. Alem existen dos grandes dársenas de 4,50 m de ancho cada una, por tanto para facilitar el movimiento vehicular durante la ejecución de la obra, se decidió eliminar esas dársenas y proceder a asfaltarlas, de manera de brindar mayor superficie de circulación cuando se ocupase el sector para realizar las tareas de pilotaje y la construcción de la Losa Superior;

Que habida cuenta que estas dársenas contaban con árboles, tipas en su mayoría, fue necesario trasplantar esos árboles al Parque Indoamericano de la ciudad, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección General de Arbolado, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y además se adquirieron 200 especies de jacarandaes para que la ciudad los coloque donde los considere necesario;

Que en ese sentido, una vez que los trabajos en calzada finalicen, se deberá proceder a la restitución de las dársenas y a la reposición de nuevos árboles de acuerdo a las indicaciones de la mencionada Dirección General de Arbolado, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que con posterioridad a la eliminación de las dársenas y luego de haber tenido que relocalizar algunos servicios públicos que interceptaban a los pilotes o a la Losa Superior, se procede con la seguidilla de ocupaciones de la misma manera que la descrita en el punto anterior;

Que en cuanto a la construcción de la Estación Retiro, en el pliego original se encontraba implantada dentro del predio del Edificio del ONABE (Órgano Nacional de Bienes del Estado), actual ADIF (Administración de Infraestructura Ferroviaria) lo que originaba tres problemas de complicada solución:

- a) Se debía pasar por debajo de la estructura de un edificio de más de 10 pisos,
- b) Se debía realizar la relocalización de una cloaca máxima de 2,80 m de diámetro,
- c) Se debía pasar por debajo de la Línea "C" de subterráneos a la altura de la Estación Retiro de esa línea;

Que a fin de superar esos inconvenientes técnicos, se adoptó la solución de posicionar a la nueva estación sobre la Avenida del Libertador lo que permitía evitar las dos primeras obras mencionadas anteriormente, teniendo indefectiblemente que pasar por debajo de la Línea "C" y a su vez, en esta nueva posición, se logra que quede alineada para una correcta prolongación de la Línea "E" la que muy probablemente se termine conectando con la Línea "H" a la altura de la Facultad de Derecho;

Que por otro lado, la Estación Retiro sería otra de las grandes estaciones de la ciudad, pues tiene una combinación directa con la Estación Retiro de la Línea "C" y con el Hall Central de la Estación Retiro del Ferrocarril Bartolomé Mitre, cuya ubicación ha quedado definida sobre la Avenida del Libertador entre la Avenida Ramos Mejía y la calle Basavilbaso, cuyo sistema constructivo también del tipo Cut & Cover al igual que las dos estaciones anteriores;

Que asimismo, por una cuestión de la operación del servicio, previo a la llegada de la estación terminal Retiro debió construirse una estructura atípica denominada "Pre Retiro" la que contiene a las vías ferroviarias para que permita un cambio ferroviario, tal que las formaciones puedan acceder a cualquiera de los andenes laterales de esta estación, dado que las características del suelo son malas y esta estructura debe ser ancha, utilizándose para su construcción, al igual que para las estaciones, el Sistema Cut & Cover;

Que por otra parte, la estructura del Pre Retiro permitirá que a partir de ella se construya el tramo de túneles comprendido entre las estaciones Catalinas y Retiro, a su vez desde allí se acometerá el cruce por debajo de la Línea "C" de Subterráneos a la altura de la estación Retiro de esa línea, donde además se alojaría una de las Ventilaciones Forzadas de la traza y su estructura quedará preparada para recibir una futura Subestación Rectificadora en caso de que la Línea "E" siga extendiéndose;

Que respecto a la construcción de los Túneles Post Retiro y la Cola De Maniobras, desde el tímpano del extremo Norte de la Estación Retiro se extiende la traza del proyecto en dicha dirección, conformando lo que se conoce como Cola de Maniobras, la cual es de vital importancia para poder hacer operativa la Línea "E" completa;

Que este sector de la obra se plantea a partir de la secuencia de diferentes secciones de túneles, permitiendo adaptar la salida desde la Estación Retiro de andén central hasta un túnel de vía doble, generándose así la prolongación, más allá de ésta, de dos túneles de vía simple, Este y Oeste, repitiendo el esquema utilizado a lo largo de la extensión de la traza, hasta llegar a la sección típica de túnel de vía dobl, en tanto que para la transición entre los dos túneles simples y el túnel doble, se opta, tal cual al esquema previo a la Estación Correo Central, por la secuencia de dos túneles de mayor sección;

Que a diferencia de la metodología adoptada en la transición previa a la Estación Correo Central, donde los túneles de mayor sección fueron ejecutados mediante el método alemán, en este sector estas tipologías se han proyectado ejecutarlas bajo la metodología NATM, al igual que en las secciones típicas, utilizadas a lo largo del resto del proyecto;

Que en cuanto a la Etapa de operación, el recorrido actual de la Línea "E", operada por el concesionario Metrovías S.A., se desarrolla siguiendo el trazado de la Avenida Julio A. Roca y su prolongación imaginaria hasta la Avenida Independencia y Cerrito (Estación Independencia), continúa por Cerrito y luego dobla hacia la derecha hasta tomar la Avenida San Juan, luego el recorrido prosigue por esta arteria hasta la Estación Emilio Mitre y allí continúa por la Avenida Eva Perón hasta la estación cabecera: Plaza de los Virreyes, en la cual se empalma con el premetro que finaliza en Villa Lugano;

Que la Línea "E" cuenta con un total de quince (15) estaciones, dos cabeceras: la Estación Bolívar - Cabecera Centro y la Estación Plaza de los Virreyes - Cabecera Parque Chacabuco y las Estaciones Intermedias: Belgrano, Independencia, San José, Entre Ríos, Pichincha, Jujuy, General Urquiza, Boedo, Av. La Plata, José M. Moreno, Emilio Mitre, Medalla Milagrosa y Varela, de las cuales son centros de trasbordo de pasajeros:

- a) la Estación Bolívar: combinación con las Líneas "A" y "D" de subterráneos;
- b) la Estación Independencia: combinación con la Línea "C" de subterráneos y

c) la Estación Plaza de los Virreyes: empalme con la Estación Intendente Saguiet del Premetro;

Que respecto a su operatividad, en la actualidad la Línea "E" es la menos utilizada de las cinco Líneas de subterráneos, por tanto con la prolongación a efectuarse la estación Bolívar se convertiría en una estación intermedia que se uniría a través de la estación Retiro con la Línea "H" de subterráneos conformando un anillo que se cierra en la estación Jujuy;

Que por otro lado, se estima que la frecuencia de viajes de la Línea "E" de subterráneos y su horario, sería en los días hábiles 05:00 a 22:00, con una frecuencia de cuatro (4) minutos, los Sábados de 05:00 a 22:00 con una frecuencia de seis (6) minutos y los Domingos y feriados de 08:00 a 22:00 con una frecuencia de seis (6) minutos;

Que dado que no se dispone de un estudio de origen y destino de los pasajeros, y el origen de este proyecto es el de intentar descomprimir la excesiva afluencia de usuarios hacia la Línea "C", se hace una estimación mínima que aquellos pasajeros que habitualmente se trasladan entre Independencia y Retiro por la Línea "C" podrían optar por utilizar los servicios de la Línea "E", por lo que se estima que la transferencia sería de un 30% de los actuales pasajeros de la Línea "C" y en consecuencia el total llegará aproximadamente a 33.700 pasajeros en la Línea "E";

Que asimismo, la prolongación de la Línea "E" permitiría que los pasajeros que en la actualidad ingresan al microcentro desde la zona Sur de la ciudad, no necesiten traspasar a otras líneas, estimándose una afluencia de pasajeros a la estación Correo Central de cincuenta mil (50.000) pasajeros por día, siendo ésta una de las cinco (5) estaciones con mayor circulación de toda la red de subtes;

Que cabe destacar que se prevén como lugares de mantenimiento de equipo:

- a) Taller Constitución - Estación Constitución, Línea "C": Averías y alisamiento,
- b) Cochera Pavón - Estación Constitución, Línea "C": Revisión periódica,
- c) Cochera San Martín - Estación San Martín, Línea "C": Reperfilado de ruedas, en tanto que para el funcionamiento del material rodante y los servicios auxiliares se utilizará la energía provista por Edenor y Edesur, según corresponda;

Que llamada a intervenir, mediante Dictamen N° 3637-DGIUR-2012, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio de la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, concluyendo que en función de los detalles técnicos del proyecto "Las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH 1 en cuestión, por lo que correspondería acceder a su visado."

Que por otro lado, se solicitó la intervención de la Dirección General de Arbolado, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, quien se expidió respecto del mérito del proyecto mediante los Informes N° 75-DGARB-10, Informes N° 301-DGARB-10, por los cuales se expidió respecto de las compensaciones respecto a especies arbóreas y terreno correspondiente a las isletas, dársenas arboladas así como los canteros existentes sobre la Avenida Leandro N. Alem en tanto que por las Disposiciones N° 94- DGARB-09 y N° 38-DGARB-2011, se autorizó a la contratista de la obra a transplantar ejemplares arbóreos que interferían con la construcción de la futura estación Correo Central;

Que a su tiempo, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de la Dirección General de Evaluación Técnica se expidió mediante Informe IF-2014-07801096-DGET, sobre el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) presentado por el titular del proyecto y fijó condiciones de funcionamiento para las etapas de obra y operacional;

Que así las cosas, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica mediante el Informe Nº IF-2014-12045998-DGET, efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y las condiciones ambientales que debería tener el proyecto;

Que respecto al impacto ambiental propio de esta etapa de obra, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica, en el informe antes citado, señala que los mismos se relacionan con: geología y geomorfología del área afectada al proyecto, suelos, agua superficial, agua subterránea, calidad del aire, material particulado, nivel sonoro, medio biológico, paisaje y usos del suelo, población, generación de empleo, actividades económicas de comercios y servicios, infraestructura de servicios de red, servicios de transporte automotor, servicios de transporte subterráneo, calidad de vida (salud, seguridad, etc.), patrimonio cultural;

Que en lo relativo a la afectación de la geología y geomorfología, relacionada con los movimientos de tierra que sean necesarios realizar para la construcción de los túneles ya sea en forma subterránea o aérea, lo que supone movimientos de excavación y extracción del sustrato modificando así la estructura del mismo al eliminarse la continuidad lateral y vertical de los estratos sedimentarios presentes, aunque de manera puntual porque está limitado solamente a las excavaciones que se realicen en las diferentes etapas de la obra;

Que en lo tocante a la afectación del suelo, dentro de las acciones preparatorias para la obra, tareas tales como la instalación de obradores en espacios abiertos parqueizados afectarán por la remoción y compactación el nivel superior edafizado., en tanto que en los sitios donde en la actualidad se encuentran niveles edafizados y sobre los cuales se dispongan equipamientos, máquinas y vehículos pueden ocurrir pérdidas o derrames de combustibles y lubricantes afectando a la calidad del mismo;

Que en ese sentido, las acciones de la obra que involucren la circulación de máquinas y vehículos por el suelo de los espacios abiertos afectarán por compactación al mismo, al igual que las pérdidas de lubricantes y combustibles, por lo cual una deficiente gestión de residuos también contribuye negativamente a la preservación del recurso;

Que respecto a la afectación del agua superficial, algunas de las acciones provocan modificación en sus perfiles de escurrimiento y drenaje, generando alteraciones en el drenaje natural de los pluviales, lo que, de no ser encauzados, controlados e integrados adecuadamente al diseño natural del sector, puede que se produzcan anegamientos, tanto en la zona de incidencia directa de la obra como también fuera de su área de influencia, a lo que se suma toda acción que pueda provocar obstrucciones en los drenajes pluviales que también pueden llegar a fomentar problemas de anegamientos;

Que cabe agregar, que algunas de estas acciones de obra provocarán alteraciones en el drenaje natural de los pluviales (desvíos, obstrucciones), en caso que no sean controlados e integrados adecuadamente al diseño natural del sector, por tanto, se tiene en cuenta además, el sitio donde se realice la disposición transitoria de suelo extraído durante las obras;

Que asimismo, las acciones de la obra que involucren la circulación de máquinas y vehículos, afectarían al recurso ante la ocurrencia de pérdidas de lubricantes y combustibles, pues una deficiente gestión de residuos también contribuye negativamente a la preservación del recurso;

Que en cuanto a la afectación del agua subterránea, dentro de las acciones de la obra, las tareas de depresión del agua subterránea necesarias para poder realizar la obra, es la acción del proyecto que mayor afectación causa al agua subterránea, pues el bombeo continuo del acuífero significa la depresión del mismo y la pérdida del recurso extraído, no obstante cabe aclarar que el recurso en el área no es utilizado y es probable que el nivel inmediatamente superior se encuentre afectado por el vuelco de efluentes domiciliarios e industriales;

Que por otra parte, las acciones de la obra que involucren la remoción del sustrato implica la pérdida de una porción del material permeable que alberga al agua subterránea (acuífero), por tanto estas acciones producen una disturbación local de los parámetros hidrogeológicos del acuífero como el coeficiente de almacenamiento y la dirección de flujo del agua, por lo que esta última se verá puntualmente modificada, a lo que se suma que los túneles y las estaciones una vez construidas actúan como barreras que modificarán el actual escurrimiento subterráneo aunque sin mayores consecuencias;

Que es dable destacar que el agua de la napa freática que se extraiga y que se encuentre contaminada, corresponde trasladarla con camiones cisterna, puesto que ni la empresa contratista en fase de construcción ni el concesionario en la fase de operación, pueden captar agua contaminada y canalizarla al desagüe pluvial sin tratamiento previo;

Que en el mismo sentido, es necesario tener en cuenta que las mismas acciones de obra del presente proyecto son susceptibles de provocar pérdidas o derrames de lubricantes, combustibles, etc., que puedan agravar aún más la calidad del recurso;

Que en cuanto a la calidad del aire, dado que el Proyecto se inserta en un área urbana con alta densidad de ocupación, en esta Etapa de Construcción las incidencias de los impactos provocados por las obras en la calidad del aire involucran a residentes, transeúntes y al personal afectado al Proyecto;

Que respecto al material particulado, la gran mayoría de las acciones de la construcción, generan emisiones de diversos contaminantes gaseosos, entre ellos y muy especialmente, de material particulado, así como dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, etc.;

Que en todos los casos, los impactos serán reversibles, ya que los efectos cesan cuando finaliza la acción, y directos, debido a que la afectación de la calidad del aire es producto de los efectos que genera cada una de las acciones. En la mayoría de estos casos, se destaca la formación de material particulado de fracción respirable (PM10);

Que respecto al nivel sonoro, las acciones propias de la obra generarán un impacto negativo y de magnitud severa sobre el nivel sonoro, ya que todas estas acciones son generadoras de un alto nivel de ruidos, cuyos impactos serán directos, ya que la misma acción es la que genera el efecto, y reversibles ya que cesan al finalizar la tarea;

Que en lo que se refiere al medio biológico, las obras previas, limpieza y replanteo resultarán en un impacto negativo alto, directo e irreversible en caso de ser necesaria la extracción de la vegetación arbórea existente, lo cual afectará a la fauna asociada (principalmente aves) que perderán su hábitat, a lo que se suma la afectación que también sufrirá este recurso por algunas acciones de obra por la emisión de partículas a la atmósfera, el aumento del nivel sonoro, que las ahuyentará temporalmente y eventualmente la generación de residuos que serán gestionados como corresponde;

Que en relación al paisaje y usos del suelo, la selección del lugar de emplazamiento de los obradores y bocas de ataque, al modificar el aspecto actual e impedir temporalmente su uso alternativo hace valorar como moderado este impacto, de naturaleza reversible si se adoptan las medidas de mitigación adecuadas y directos;

Que asimismo, las tareas previas a la obra, de limpieza, replanteo, demoliciones con transporte de escombros, afectan el paisaje urbano con una magnitud moderada, a su vez, la construcción e instalación de obradores, la determinación de los lugares por los que se efectuarán los desvíos de tránsito y señalizaciones afectan también severamente al paisaje, así como la determinación de los desvíos de tránsito afecta de forma severa, reversible y directa, en tanto que la reubicación de instalaciones afecta moderadamente, directa e irreversible;

Que por otro lado, el transporte y disposición de tierra afecta en forma moderada, directa y de manera reversible al área de disposición final, por lo que este impacto se evalúa como moderado ya que es posible decidir el sitio de disposición:

Que en el mismo sentido, la construcción de túneles, las estaciones y obras conexas se evalúa como moderado y una vez definidos los sitios permanecerán durante un elevado período de años con ese uso y no podrán modificarse fácilmente;

Que en ese orden de ideas, los movimientos de suelos en túneles y a cielo abierto también afectan moderadamente al paisaje, lo mismo que la construcción de las estaciones y sus obras conexas, constituyendo impactos que permanecerán incorporados al paisaje urbano;

Que por otra parte, la reubicación de instalaciones subterráneas necesarias para restablecer los servicios de red, pueden afectar moderadamente y de manera reversible y directa el paisaje;

Que corresponde señalar, que el transporte y disposición de tierra de las excavaciones, se evalúa como un impacto moderado, en tanto que el lugar de disposición de los mismos puede transformar una afectación evaluada hoy como negativa, en positiva al afectar positivamente el nuevo lugar de emplazamiento, por lo que es conveniente y deseable prever su uso para relleno de bajos, nivelaciones de terrenos, protecciones en áreas inundables, u otros usos que vuelvan positivo el impacto de la disposición final en las áreas que se seleccionen;

Que es de destacar la disposición de residuos, pues una gestión deficiente de los mismos puede significar también una afectación directa sobre el paisaje urbano, en tanto que las acciones de terminación de obra, tales como reconstrucciones de pavimentos, veredas, la limpieza de obra y disposición de residuos y la restauración de la circulación vehicular son de signo positivo moderado;

Que en cuanto a la afectación a la población, todas las tareas de obra afectan o impactan a la población, no solo aquella que vive o trabaja cerca de la traza de la obra, sino a toda la que se desplaza o utiliza la zona para trasladarse o para el transporte de mercaderías, cuyos mayores impactos estarán dados por disturbios o limitaciones a la circulación y acceso a la zona, tanto de peatones como de automotores;

Que corresponde señalar que las limitaciones antes descritas pueden provocar aumento de riesgos de accidentes, ya que las calzadas pueden estar ocupadas o limitadas, por lo que surgen también impactos por limitaciones o restricciones al estacionamiento, especialmente en los lugares previstos para los obradores, así como restricciones al acceso y uso de zonas de recreación en las áreas verdes;

Que asimismo, lo anterior implica molestias al vecindario y transeúntes por emisión de ruidos, vibraciones, polvillo, posibles interferencias en las conexiones de servicios de red, así como los desvíos de tránsito recargarán otras zonas expandiendo los efectos de ruidos, emisiones de gases, peligro de accidentes, a todo el perímetro que se determine para los mismos;

Que un riesgo que también se debe tomar en cuenta es la limitación de acceso a servicios necesarios en emergencias, tales como bomberos, ambulancias y policía;

Que en ese sentido, las acciones previas de obra, demoliciones, obras de drenaje, movimientos de tierra, transporte de tierra, movimiento de maquinarias y equipos, construcción de túneles se evalúan con impacto negativo moderado, en tanto que las acciones de construcción e instalación de obradores, reubicación de instalaciones subterráneas, instalaciones varias y conexiones a redes tienen impacto negativo moderado y directo;

Que por otro lado, tanto la determinación de los desvíos de tránsito como la construcción de las estaciones y obras conexas, por ejemplo conductos de ventilación de túneles y estaciones, tienen efecto negativo moderado;

Que cabe señalar, que las acciones de terminación de obra tienen impactos positivos moderados al colocar la zona de obra nuevamente en condiciones adecuadas para el uso de la población que vive, trabaja o se desplaza en la zona;

Que en cuanto a la generación de empleos, todas las acciones de la obra la afectan, destacándose que las de construcción tendrían efectos directos, por lo que se considera que el impacto tendrá signo positivo y magnitud media, así la duración prevista de obra generará una demanda alta al inicio de la misma, y luego, durante todo el período de construcción sólo se producirán bajos incrementos, en general provocados por recambio de personal, cuyo impacto se evalúa con signo positivo y de magnitud moderada;

Que respecto actividades económicas de comercios y servicios, se consideraron sólo las actividades económicas terciarias, ya que en la zona no existen actividades primarias, y si existiera alguna actividad secundaria su importancia es mínima;

Que en ese sentido, todas las acciones de obra pueden impactar en las actividades económicas, por restricciones de acceso, ruido, condiciones de seguridad, conexiones a servicios de red, por tanto los impactos se evalúan de signo negativo moderado y directo;

Que por otro lado, las actividades económicas relacionadas con la producción de bienes para construcción de la obra, como por ejemplo cemento, áridos, hierro, revestimientos, pinturas, elementos de iluminación, vías, durmientes, bancos, molinetes o lectoras de tarjetas, vidrios, etc. serán incrementadas, pero no se incluyen en la matriz porque la distribución geográfica de los proveedores es difusa, y abarca todo el país, existiendo también productos importados, destacándose que el efecto general sobre la economía genera un incremento de la demanda;

Que respecto a la infraestructura de servicios de red, las acciones previas y de replanteo y las demoliciones se evalúan con signo negativo compatible, ya que no se detectan posibilidades de insuficiencia de las provisiones, pero es necesaria su existencia, a lo que se suma que estas acciones impactarían negativamente sobre la recolección de residuos domiciliarios por modificaciones de recorridos y tal vez frecuencias;

Que por otra parte, la acción de construcción de obradores y bocas de ataque impacta con carácter negativo moderado por la instalación de baños químicos y la disposición de los residuos a la red, por lo que en los obradores principales es conveniente la conexión transitoria a la red cloacal, evitando el mantenimiento de baños químicos, ya que la duración de la obra lo permite, en tanto que la disposición de residuos, suministro de electricidad, gas, telefonía y telecomunicaciones tiene poco impacto relativo en esta zona tan urbanizada;

Que asimismo, las tareas de movimientos de tierra, su transporte y disposición, reubicación de instalaciones, construcción de túneles, estaciones y obras conexas e instalaciones varias requieren el suministro de ventilación, iluminación, servicios de telecomunicaciones que se consideran altos para la ejecución correcta de las tareas y para la salud y medidas de seguridad del personal involucrado, pues no puede ejecutarse una obra de tunelería sin que funcionen estos servicios, a su vez se deben evacuar los gases generados por las maquinarias y la ventilación forzada estará en directa relación con el funcionamiento correcto del suministro de energía eléctrica, por lo que se evalúa el impacto como negativo moderado, en tanto que la reconstrucción de todas las conexiones, previo a la reconstrucción de pavimentos y veredas, se considera un impacto positivo bajo y directo;

Que respecto a los servicios de transporte automotor, los impactos surgen por desvíos de tránsito, dificultades de acceso a la zona y a estacionamientos de la zona, aumento de tiempo de circulación en aquellos tramos no cerrados al tránsito, destacándose que todas las tareas de obras tienen carácter reversible y directo, en tanto que los movimientos de tierra a cielo abierto y la construcción de las estaciones, impactan con signo negativo moderado;

Que en cuanto a los servicios de transporte subterráneo, en esta etapa de obra no tienen relación las acciones con la operación de la traza, ya que la misma aún no existe, empero pueden surgir impactos por ruido, polvillo, dificultades o restricciones de acceso en las estaciones previstas, cuyos impactos se evalúan de signo negativo moderado y directo;

Que asimismo, en la limpieza final de obra, previo al inicio de la explotación y operación de la red, los impactos son los propios de las acciones que dejarán habilitada, los cuales se evalúan de signo positivo y magnitud moderada;

Que respecto a la calidad de vida (salud, seguridad, etc.), la limpieza inicial y la señalización de las obras al inicio y al final de la construcción previenen la ocurrencia de siniestros a personas y vehículos, por lo que se evalúan impactos de signo positivo moderado;

Que a su vez, las tareas de demoliciones, instalación de obradores al efectuar las conexiones a servicios de redes de agua, electricidad, cloacas y disposición de residuos mejoran la calidad de vida de los trabajadores de obra, así como las acciones de efectuar los drenajes y la depresión de las napas provoca efectos positivos sobre la salud de los trabajadores, al disminuir la exposición al agua en la zona de obras, y al posibilitar la obra;

Que por otra parte, las acciones de movimientos de tierra y su disposición facilitan despejar el área de trabajo y la reubicación de instalaciones permite trabajar con condiciones de seguridad mayores, en tanto que las acciones de movimientos de maquinarias y equipos, construcción de túneles y construcción de estaciones y obras conexas, por los riesgos de accidentes, las dificultades de ventilación existentes y las limitaciones a la circulación de personas y vehículos con el incremento de riesgos se evalúan como negativas moderadas y directas. Se pueden mitigar.

Que en lo relativo al patrimonio cultural, en el lugar por donde pasaría el trazado de la obra del subterráneo, es posible que se hallen restos arqueológicos referidos a construcciones de momentos históricos, en el caso particular de Puerto Madero se trataría de una embarcación probablemente relacionable con el "Muelle de los Inmigrantes", al que se hizo referencia en el Estudios de Impacto Ambiental presentado;

Que en el mismo sentido, se debe tener en cuenta la intervención de diferentes instituciones del Estado, con el fin de evitar pérdidas de patrimonio mayores y, con el fin también, de interceder y/o actuar con la empresa encargada de las obras para frenar un accionar negativo;

Que a modo de resumen se puede señalar que este tipo de obras puede comprometer seriamente al patrimonio arqueológico, generando conflictos de intereses y legales, y que involucran a diferentes actores, privados o del Estado;

Que en lo que respecta a la etapa operativa, desde el punto de vista ambiental se prevén impactos relacionados con:

- a) agua superficial y subterránea,
- b) calidad de aire y nivel sonoro,
- c) paisaje y usos del suelo,
- d) población,
- e) generación de empleos,
- f) actividades económicas de comercio y servicios,
- g) infraestructura de servicios de red,
- h) servicios de transporte automotor,
- i) calidad de vida y
- j) patrimonio cultural;

Que respecto al recurso agua superficial y subterránea, durante la etapa de operación, explotación y mantenimiento de la obra pueden ocurrir roturas de los conductos cloacales enterrados cuyo contenido puede llegar a afectar la calidad del agua subterránea, este impacto se considera negativo moderado;

Que en cuanto a la calidad de aire y nivel sonoro, el uso y mantenimiento del material rodante genera un impacto negativo moderado en caso que los materiales que se utilicen no se encuentren en buenas condiciones debido al deterioro de la misma durante los viajes, lo que perjudica al bienestar de los pasajeros (aumento de temperatura y humedad y disminución de la concentración de oxígeno en las formaciones);

Que cabe destacar que hoy en día, en la mayoría de las líneas de transporte subterráneo se detectan niveles de ruido superiores a los admisibles, cuyos impactos, serían directos, ya que la misma acción los causa, y reversibles, ya que finalizan al terminar las acciones, por tanto un buen mantenimiento del material rodante y de las vías contribuirá a disminuir la magnitud de este impacto, así como la incorporación de señales auditivas para ciegos y de publicidad audiovisual lo incrementaría;

Que lo que se refiere a afectación del paisaje y usos del suelo, la incorporación permanente al entorno urbano de las bocas de acceso y las obras conexas, como conductos de ventilación, afectan la percepción del paisaje en forma permanente por la construcción misma de la obra;

Que por otra parte, en la etapa de mantenimiento, el buen estado del material rodante, andenes, vías, equipamiento, y la situación de los lugares de acceso y evacuación, generan impactos positivos;

Que en cuanto a la población, todas las acciones tienen un impacto positivo moderado, así las facilidades de acceso y evacuación impactan con nivel muy alto al garantizar a los usuarios la seguridad y la evacuación en todo momento, en tanto que el mantenimiento y uso de servicios de red, electricidad, agua, telecomunicaciones, cloacas, así como el normal suministro de tickets o tarjetas magnéticas y su recarga, son necesarios para el normal desenvolvimiento del servicio, impactan con signo positivo medio;

Que en el mismo sentido, el mantenimiento del material rodante, de las vías, andenes, equipos, la recolección de residuos y su disposición, la provisión de servicios de seguridad y de emergencia para la salud y el funcionamiento de las señalizaciones especiales y medios para personas discapacitadas impactan con signo positivo moderado;

Que respecto a la generación de empleos, todas las acciones de operación, explotación y mantenimiento pueden generar incrementos en la generación de empleos, no obstante, en general, se consideran de baja importancia ya que el mismo personal que hoy atiende las otras líneas de subterráneos absorberá la circulación de los trenes en la ampliación en estudio, por tanto la creación de puestos se daría en las boletarías, personal de limpieza, seguridad y vigilancia, en tanto que la incorporación de quioscos, venta de diarios y revistas, venta de bebidas y comidas, otros servicios que se incorporen provocarían incremento de empleos, todos estos incrementos se evalúan de signo positivo;

Que en lo relativo a actividades económicas de comercio y servicios, todas las acciones de operación tienen relación con las actividades de comercio y servicios que se realizan en la zona al permitir a las personas acceder de forma rápida, segura y económica a la zona, interconectando con toda la red de subterráneos el nuevo tramo construido, destacándose que la zona tiene actividad económica fundamentalmente terciaria, cuyo impacto se evalúa de signo positivo bajo;

Que en lo concerniente a infraestructura de servicios de la red, estos se verán demandados continuamente durante la etapa de operación del subterráneo, por una parte la demanda de servicios de electricidad afectará tanto a las empresas distribuidoras para la provisión de energía para iluminación y funcionamiento de andenes, oficinas, etc., como a empresas generadoras proveedoras directas de energía para la operación del sistema de transporte, cuyos efectos se evalúan de signo positivo bajo, en tanto que los otros suministros, agua, telefonía y telecomunicaciones, cloacales, serán demandados durante toda la vida del subterráneo, por lo que se evalúan de signo positivo bajo;

Que en cuanto a servicios de transporte automotor, las interacciones entre el servicio de transporte automotor y el servicio de subterráneos son muy complejas y se conectan fundamentalmente a través factores tales como el precio de las prestaciones, la cantidad de frecuencias, los tiempos de duración de los viajes, el horario de prestación brindado, de la comodidad brindada a los pasajeros, de la seguridad respecto a accidentes de tránsito y riesgos de robos, hurtos, violencias, de la existencia de buenos sistemas de aireación y disminución de ruidos por enumerar algunos de los factores más destacables;

Que en ese sentido, el funcionamiento adecuado de material rodante, de vías, andenes y equipos para discapacitados provoca impactos que se evalúan de signo negativo ya que disminuye la demanda de servicios automotores público;

Que en el mismo orden de ideas, la provisión de buenos servicios de seguridad en el subte se evalúa de signo negativo moderado en los efectos sobre el servicio automotor, así como las facilidades de acceso y evacuación se evalúan de signo negativo también moderado;

Que respecto a la calidad de vida, la disminución de emisiones de gases por cambio de sistema de transporte automotor a subterráneo que funciona con energía eléctrica, la disminución del nivel de ruidos en superficie y del congestionamiento de tránsito, afectan positivamente sobre la calidad de vida, a lo que se suma la rapidez y posibilidad de evaluar los tiempos de viaje, hacen que se afecte con signo positivo medio, la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y de los usuarios del servicio de subterráneo, además, la incorporación de elementos que minimicen el nivel sonoro operativo y aseguren la calidad de aire en túneles, andenes y estaciones mejorará la calidad de vida de los usuarios y personal ocupado;

Que en lo concerniente al patrimonio cultural, el adecuado mantenimiento de todo el servicio de subterráneos, conformado por el material rodante, andenes, vías, equipos y por la nueva infraestructura edilicia que se incorporará al hábitat ciudadano, generando impactos culturales, pues se define a la cultura como forma de vida, y patrimonio cultural como el sustento físico que necesita el hombre para decidir su vida, evaluándose este impacto como positivo medio;

Que a fin de minimizar el impacto negativo de los efectos adversos antes señalados se prevén medidas de mitigación, referidas a:

- a) Aspectos Socioeconómicos (medidas de señalización de las obras y ordenamiento del tránsito vehicular),
- b) Calidad de Aire y Nivel Sonoro,
- c) Arqueología,
- d) Patrimonio Cultural;

Que asimismo, en el Capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental se describe el Plan de Gestión Ambiental, con el que se programan e implementan las acciones de adecuación Ambiental que surgen como consecuencia de la evaluación ambiental del proyecto, tanto para la etapa de obra como para la de operación;

Que en vistas a la categorización del proyecto en análisis, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica, propone en su Informe Nº IF-2014-12045998-DGET, categorizar la obra en análisis como de impacto ambiental Con Relevante Efecto conforme lo previsto en los incisos a) y k) del Artículo 13 de la Ley Nº 123 y se encuadrada en el Plan de Adecuación Ambiental previsto en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 222/12;

Que finalmente en cuanto al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, el Informe de Impacto Ambiental antes citado, establece que el mismo deberá encontrarse sujeto al cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por éste;

Que los informes antes citados han sido ratificados por el señor Director General de Evaluación Técnica;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123 al proyecto: "Prolongación de la Línea "E" de subterráneos. Tramo Bolívar - Retiro".

Artículo 2º.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9º inciso g) de la Ley Nº 123, a nombre de BENITO ROGGIO E HIJOS S. A. en su calidad de responsable de la etapa de obra por haber resultado adjudicatario de la misma y de SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) responsable de la etapa de explotación, en su calidad titular de la obra descrita en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular del emprendimiento que se enumeran en el Anexo I que con registro SADE Nº IF-2015-00240985-APRA, forman parte de la presente Resolución fijadas con el objeto de evitar y mitigar los potenciales impactos ambientales negativos de la actividad.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.

Artículo 6°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/APRA/15

Buenos Aires, 8 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, la DI-2014-99-DGTALAPRA, el EX-2014-16901048-MGEYADGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la DI-2014-99-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras N° 8933-0947-LPU14 y se llamó a Licitación Pública N° 8933-0947-LPU14 para el día 3 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la adquisición de equipos de monitoreo de ruido, accesorios para alimentación solar de los mismos y de los equipos pre-existentes PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$3.363.636,60.-);

Que, habiendo cumplido con los recaudos de la publicidad de la convocatoria, celebrado el Acto de Apertura, consta que se recepcionó una única oferta perteneciente a la firma ARQUISONIC S.R.L. (CUIT N° 30710167105)

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, concluyó que la propuesta presentada cumple las exigencias establecidas desde su cariz técnico;

Que, por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas efectuó su análisis concluyendo que la oferta resulta admisible desde sus aspectos formales, financieros y técnicos;

Que, posteriormente, emitió el pertinente Dictamen de Preadjudicación el que fue notificado conforme a lo establecido en la normativa vigente y vencido el plazo para efectuar impugnaciones, no se recibió ninguna presentación;

Que, en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de la oferta presentada;

Que, en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar a la única empresa presentada en el marco del presente proceso licitatorio.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1145/GCBA/09 y el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, ambos reglamentarios de la Ley N° 2.095 y su modificatoria,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8933-0947-LPU14 conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley 2.095 sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias.

Artículo 2°.- Adjudicase los renglones 1 a 4 del presente procedimiento relativos a la adquisición de equipos de monitoreo de ruido la adquisición de equipos de monitoreo de ruido, accesorios para alimentación solar de los mismos y de los equipos pre-existentes, a favor de la firma ARQUISONIC SRL (CUIT N° 30-71016710-5), por un monto que asciende a PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.295.800,00).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese a la firma preadjudicada, publíquese en Boletín Oficial, protocolícese, vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 10/APRA/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12, el Expediente N° 762.048/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Certificado de Aptitud Ambiental de las actividades: "Rubros habilitados: Corte, doblado, estampado y perforado de metales. Batido en frío. Remachado. (502.150); Taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotores y sus repuestos incluye taller de mantenimiento de Usinas y producción de vapor, tratamiento de agua, instalaciones en grandes industrias. Taller de herrería, broncería, zinguería y hojalatería (502.240); Fabricación de autopartes y accesorios para el automóvil, excluye llantas, cámaras, vidrios y equipo eléctrico y motores (502.581); Taller de mantenimiento en general (130.070); Taller de fundición de metales (501.682); Taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electro (502.242); Depósito complementario a la actividad (560.375)". Rubros según normativa vigente: Industria: "Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (ClaNAE 2891.0) (502.011); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9) (502.168); Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (ClaNAE 3430.0) (503.016); Fundición de metales no ferrosos (ClaNAE 2732.0) (501.943)" que se desarrollan en el establecimiento sito en la calle José Ignacio Rucci 3364/66//70/78/84 y Crisóstomo Álvarez 5843/55 PB, 1º y 2º Piso (Distrito de zonificación: R2bIII), con una superficie total de 3474,51 m2, y cuyo titular es FADECROM S.R.L.;

Que en el contexto de la normativa ambiental, habiéndose analizado las actuaciones bajo el procedimiento establecido en el Decreto Nº 222/12 y Disposición Nº 117/DGTALAPRA/12, las actividades habilitadas podrían ser asimiladas a: "Industria: "Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (ClaNAE 2891.0); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9); Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (ClaNAE 3430.0)", las cuales se encuentran permitidas y sujetas a categorización (s/C), en tanto que la actividad: "Fundición de metales no ferrosos ClaNAE (2732.0)" no se encuentra permitida su localización en la Ciudad, por lo tanto, y en virtud de su condición de "Uso No Conforme", se considera categorizado como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto y atento a que demuestra su preexistencia a la entrada en vigencia de la Ley Nº 123, corresponde su inclusión dentro del Plan de Adecuación Ambiental, conforme a lo establecido en el Capítulo V del mencionado Decreto;

Que la actividad en análisis consiste la fabricación de productos terminados o piezas de aluminio, en otras palabras el objetivo de la industria es la producción de piezas y productos terminados inyectados de aluminio para lo cual se articulan las etapas de fundición, inyección y mecanizado (terminación);

Que cabe destacar que el establecimiento ocupa cuatro parcelas (18b, 20, 21a y 28) las cuales anteriormente eran utilizadas como depósitos y en forma progresiva estos fueron acondicionados para otorgarle el uso industrial con oficinas y depósitos complementarios que se desarrolla en la actualidad;

Que a mayor abundamiento, valga señalar que respecto a la parcela ubicada en la calle José I. Rucci Nº 3378/84: según lo declarado, el establecimiento funciona desde el año 1979 desarrollando la actividad de "Taller de mantenimiento en general (130.070); Taller de fundición de metales (501.682); Taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electro (502.242); Depósito complementario a la actividad (560.375)" en una superficie de 561,84 m2 habilitado por Expediente Nº 21.228/79, otorgado por Resolución Nº 79/1980 con fecha 17/12/1980, según consta en el Duplicado de Plancheta de Habilitación adjuntado por el particular, la cual a su vez cuenta con Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio registrado por Expediente Nº 42136/05, para la parcela identificada como Jose Ignacio Rucci 3376/78/84, para una superficie cubierta existente de 561,84 m2;

Que asimismo respecto a la parcela ubicada en la calle José I. Rucci Nº 3364/66/68/70 y Crisóstomo Álvarez Nº 5853/55, en el año 2000 tramitó por Expediente Nº 54.187/2000 la habilitación para la actividad: "Corte, doblado, estampado y perforado de metales. Batido en frío. Remachado. (502150); Taller electromec. de repar. y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automot. y sus repuestos incluye taller de mantenim. Usinas y producción de vapor, tratam. De agua instal. en grandes industrias. Taller de herrería, broncearía, zinguería y hojalatería (502240); Fabr. De autopartes y accesorios para el automóvil, excl. llantas, cámaras, vidrios y equipo eléctrico y motores (502581)" sobre una superficie de 2.284,97 m², la cual también cuenta con Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio registrado por Expediente Nº 29880/97;

Que posteriormente, en el año 2005, por Expediente Nº 82270/05 se consulta a la entonces Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística acerca de la "Ampliación de superficie del uso habilitado y como complementario de la actividad habilitada, la Fabricación de una pieza de aluminio comprendiendo el estampado en caliente" en el inmueble José I. Rucci Nº 3364/66/68/70 y Crisóstomo Álvarez Nº 5853/55, quien mediante Providencia Nº 0121-DGPINT-2006 concluye que considera factible lo solicitado;

Que cabe destacar que la parcela ubicada en la calle Crisóstomo Álvarez Nº 5843/45, cuenta con Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio registrado por Expediente Nº 88695/05, para la actividad: "Fabrica de autopartes y accesorios para el automóvil, excluido llantas, cámaras, vidrios y equipo eléctrico y motores; Corte, doblado, estampado y perforado de metales. Batido en frío. Remachado".

Que es dable señalar que por Presentación a Agregar Nº 012 el titular de las actividades en análisis da cuenta que la superficie habilitada por Expediente Nº 212298/1979 es de 561.84 m² y la superficie habilitada por Expediente Nº 54187/2000 es de 2.284,97 m², en tanto que la superficie a ampliar: 627,70 m², lo que arroja una superficie total: 3474.51 m²;

Que en ese sentido, en el Plano de Uso oportunamente presentado, se demuestran las superficies mencionadas anteriormente, donde se observa que la superficie a ampliar es destinada al mecanizado del proceso, no viéndose modificada la superficie original habilitada para las tareas de fundición (561.84 m²) y para las tareas de inyección, mantenimiento y mecanizado (2284.97 m²);

Que en cuanto a insumos para las distintas tareas propias de cada etapa productiva, se señalan: a) Aceites lubricantes (tambores de 200 lts); grasas; esmeriles; trapos; estopas; fundente; b) Lingotes de aluminio de 5 Kg c/u 400 unidades por día;

Que en lo referente a almacenamiento, periódicamente se reciben dos tambores de aceites lubricantes y dos tarros de grasas para el mantenimiento de inyectoras, que se descargan en el módulo de carga y descarga, en tanto que los demás insumos de volumen y peso reducido llegan a pedido en forma discontinua, los cuales se ubican en el depósito del sector inyección-mecanizado;

Que asimismo, los lingotes de aluminio se descargan diariamente y depositan en el sector de fundición en el módulo de carga y descarga;

Que respecto al equipamiento, el establecimiento en análisis cuenta con: a) Sector Fundición: cuatro (4) Hornos fusores de 250.000 Kcal /h y 2 HP cada uno, b) Sector Inyección: Inyectoras; equipos hidráulicos; puente grúa, c) Sector Mecanizado: Roscadoras; Prensas; Tornos; Compresor; Sierra; Agujereadoras; d) Sector Terminación. Amoladora; Arenadoras; Pulidoras;

Que el proceso productivo que involucra las actividades objeto de la presente declaración tiene por finalidad la producción de autopartes, componentes y artículos generales de aluminio a partir de lingotes y se organiza en las etapas de. Fundición; Inyección; Mecanizado y Terminación;

Que para la fundición, el crisol de cada horno es llenado con 200 kg de aluminio (40 lingotes) y 50 grs fundente escorificador, los cuales son sometidos a 700 °C por lo que pasan a estado líquido. (funden), luego desde el crisol de aluminio fundido con un cucharón es tomado y volcado a un contenedor térmico;

Que en la etapa de inyección, la matriz o molde es tomada por el Puente grúa y transportada hasta la máquina a la que se instala y el aluminio fundido trasladado en el contenedor térmico es volcado al depósito de la máquina y al ponerse en marcha la inyectora se vuelca a alta presión el material fundido en la matriz y se mantiene en ella un lapso de tiempo (tiempo de enfriamiento) para solidificar, para luego abrir la matriz con un equipo hidráulico y retirar la pieza lograda;

Que la etapa de mecanizado, consiste en operaciones de rebabado, corte, roscado y agujereado, realizadas con máquinas-herramientas en el sector, que arroja como resultado piezas más completas que se colocan en canastos metálicos para luego pasar a la siguiente etapa;

Que en la etapa de terminación se le realizan operaciones de rebabado y pulido, tareas estas que se encuentra mercerizada en gran proporción;

Que en cuanto al Área de Influencia, el predio se encuentra emplazado en un Distrito de Zonificación R2bIII a partir del año 2009, pero con anterioridad se trataba de una zona con Distrito de Zonificación I1 destinada al uso industrial;

Que por otra parte, la zona cuenta con instituciones educativas primarias, secundarias y bibliotecas barriales y los hospitales Santojanni y Piñeyro, además se constata la presencia de clubes vecinales y campos de fútbol, destinados a actividades deportivas y recreativas;

Que en lo que respecta a los Impactos Ambientales propios del desarrollo de las actividades en análisis se destacan: a) Emisiones gaseosas, b) residuos sólidos: 1. peligrosos, 2. asimilables a domiciliarios, c) Efluentes líquidos, d) Tareas de carga y descarga;

Que en cuanto a las emisiones gaseosas que presenta la actividad, se declara que las mismas corresponden a gases de combustión provenientes de las cámaras de cada horno fusor, los cuales son conducidos al exterior por un conducto rematado a cuatro vientos y son continuas durante la fundición;

Que asimismo, los crisoles de cada horno fusor, al término de cada colada son destapados durante 10 minutos y emiten partículas de aluminio en suspensión al ambiente interno, luego las emisiones ya decantadas son venteadas a través de ventanales y claraboyas ubicadas en altura al exterior;

Que es dable señalar que la actividad se encuentra alcanzada por lo prescripto en el Decreto Nº 198/06, reglamentario de la Ley Nº 1.356, por lo que el interesado inició la inscripción en el Registro de Generadores de Emisiones Fuentes Fijas a través del Ex-2013-04212803-MGEYA-DGET;

Que lo que respecta a residuos sólidos, se declara que los mismos corresponden residuos de tipo peligrosos aquellos compuestos por repuestos desechables provenientes del mantenimiento de las máquinas, trapos sucios de aceite o engrasados, estopas, esmeriles usados, filtros y similares, los cuales se colocan en tachos metálicos de 200 lts que una vez llenos se tapan y se llevan al depósito a la espera de ser retirados según la normativa vigente;

Que por otra parte, se generan residuos de tipo domiciliarios derivados del área administrativa, de la limpieza, etc., los cuales son colocados en bolsas y dispuestos en la vía pública para ser retirados por el Servicio de recolección de la Ciudad;

Que en lo relativo a efluentes líquidos, se manifiesta que los mismos corresponden a los efluentes provenientes del lavado de los pisos y demás instalaciones y a su vez la Nota Nº 156800/2011 de AySA, oportunamente anejada por el particular, da cuenta que en el establecimiento no se generan "Efluentes Líquidos Residuales Industriales y/o Especiales";

Que con respecto a las tareas de carga y descarga se declara que se dispone de 5 módulos de 30 m2 cada uno, que cumplen con las exigencias y que diariamente se realiza una operación de descarga de la materia prima (400 lingotes de aluminio) y dos de carga de la producción, todas en camiones de dos ejes, para lo cual periódicamente llegan vehículos utilitarios a la planta;

Que cabe destacar que las tareas antes citadas tienen referencia 35a de estacionamiento y IIIb de carga y descarga requiriendo, según la superficie ampliada, 2 espacios para la carga y descarga y 2 módulos para el estacionamiento, cuya ubicación es: a) Un módulo: José I. Rucci Nº 3364, b) Un módulo: José I. Rucci Nº 3384, c) Dos módulos: Crisóstomo Álvarez Nº 5855 y d) Un módulo: Crisóstomo Álvarez Nº 5843;

Que en lo atinente al riesgo acústico, por IF-2014-09189171-DGET la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, se expidió sobre el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA), concluyendo que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes, y sugiere condiciones de funcionamiento;

Que como conclusión del Informe IF-2014-16291093-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE) e incluido en el Plan de Adecuación Ambiental previsto en el Artículo 18 del Decreto Nº 222/12, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;

Que en atención a lo actuado, corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Art. 28 inc. c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el Director General de Evaluación Técnica, ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos Nº 138/08 y Nº 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley Nº 123, a las actividades: "Rubros habilitados: Corte, doblado, estampado y perforado de metales. Batido en frío. Remachado. (502150); Taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automotores y sus repuestos incluye taller de mantenimiento de Usinas y producción de vapor, tratamiento de agua,

instalaciones en grandes industrias. Taller de herrería, broncearía, zinguería y hojalatería (502.240); Fabricación de autopartes y accesorios para el automóvil, excluye llantas, cámaras, vidrios y equipo eléctrico y motores (502.581); Taller de mantenimiento en general (130.070); Taller de fundición de metales (501.682); Taller electromecánico de reparación y acabado de piezas electro (502.242); Depósito complementario a la actividad (560.375)". Rubros según normativa vigente: Industria: "Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (ClaNAE 2891.0) (502.011); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9) (502.168); Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (ClaNAE 3430.0) (503.016); Fundición de metales no ferrosos (ClaNAE 2732.0) (501.943)" que se desarrollan en el establecimiento sito en la calle José Ignacio Rucci 3364/66//70/78/84 y Crisóstomo Álvarez 5843/55 PB, 1º y 2º Piso (Distrito de zonificación: R2bIII), con una superficie total de 3474,51 m2, categorizadas Con Relevante Efecto (CRE) e incluidas en Plan de Adecuación Ambiental previsto en el Artículo 18 del Decreto Nº 222/12.

Artículo 2º.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Artículo 9º inciso g) de la Ley Nº 123, a nombre de FADECROM S.R.L., titular de las actividades citadas en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Apruébanse condiciones ambientales establecidas en el Anexo I que con registro SADE Nº IF-2015-00391685-APRA forman parte de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.

Artículo 5º.- Podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/APRA/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 556/GCBA/10 y N° 752/GCBA/10, la Resolución N° 1391/MHGC/14, la RESOL-2014-450-APRA, RESOL-2014-479-APRA y RESOL-2014-541-APRA y RESOL-2014-580-APRA, el Expediente N° 5940189/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, en el mencionado marco normativo, oportunamente, frente a la proximidad del vencimiento del contrato administrativo vigente del proveedor del servicio de limpieza de esta Agencia, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto N° 556/GCBA/10 y su similar modificatorio N° 752/GCBA/10;

Que, simultáneamente, bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), por RESOL-2014-450-APRA se aprobó la convocatoria y los Pliegos del Proceso de Compra N° 8933-0540-LPU14, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y que tramita bajo el EX-2014-08274557- MGEYADGTALAPRA;

Que, sobre la base de lo actuado, esta Presidencia autorizó el procedimiento de excepción, hasta tanto se adjudique el servicio requerido mediante Licitación Pública;

Que, sin embargo, posteriormente por RESOL-2014-550-APRA, se resolvió dejar sin efecto el procedimiento por cuanto se modificaron las circunstancias originales de contratación e incidía sobre las Especificaciones Técnicas oportunamente aprobadas;

Que, actualmente, el procedimiento se encuentra en proceso de formación para realizar una nueva convocatoria mediante el procedimiento de Licitación Pública cuyo último trámite fue efectuado por la Dirección General de Estrategias Ambientales proyectando las Especificaciones Técnicas del requerimiento de su repartición;

Que, oportunamente esta Presidencia dio su conformidad para la continuidad de la prestación de servicios de la firma DUMAR SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., la que en el mes en curso presentó el remito correspondientes al servicio brindado durante el mes de diciembre del corriente año, el que resultó conformado por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos;

Que, en consecuencia, toda vez que la firma luce inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP); corresponde aprobar el gasto e iniciar el trámite de pago por el mes donde se ha brindado la pertinente conformidad por el área requirente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto por la prestación del servicio de limpieza de las distintas sedes de esta entidad autárquica cumplido en el edificio sito en la calle Moreno 1379 y el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), ubicado entre las Av. Castañares y Escalada, el local sito en la Av. Belgrano 1429, 3 Puntos Limpios y el Centro Veterinario, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 249.391,54), relativa a la prestación brindada por la empresa DUMAR SERVICIOS INTEGRALES SRL (CUIT N° 30-70819525-9) durante el mes de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- El presente gasto debe imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a las empresas adjudicadas. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 13/APRA/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.628 Y N° 3.304, la Resolución N° 573/APRA/2014 y el Expediente N° 17684946-MGEYA-DGTALAPRA-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental (APRA), como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";

Que por su parte, en el marco del Comisión Paritaria Central, se reunieron el Consejo Central para la Negociación Colectiva y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), y mediante Acta N° 21/14, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para el personal de esta APRA, a instrumentarse a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño, por el cual se instrumentó el Premio por Productividad para el personal de esta APRA, ha sido homologado;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta Agencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades operativas pertenecientes a la misma;

Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de esta Agencia, así como también para determinar el monto del Premio por Productividad a ser percibido por dicho personal; implementando para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A, Etapa 3 del mismo;

Que los resultados de la Evaluación del Desempeño de cada dependencia de la APRA, así como su correspondiente Nivel de Cumplimiento han sido plasmados en el Convenio de Desempeño del primer semestre del año 2014, obrante en estas actuaciones, y previsto en el mencionado Convenio;

Que asimismo, se incorpora la nómina y el puntaje de evaluación para cada agente, tal las planillas obrantes en estos actuados;

Que por lo expuesto mediante Resolución Nº 573/APRA/2014 se aprobaron los indicadores institucionales y específicos correspondientes al primer semestre del año 2014, los cuales obran glosados como Anexos IF-2014-18404260-APRA e IF-2014-18404405-APRA; y los cuales formaron parte integrante de la Resolución citada precedentemente; de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4º del Convenio de Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo I de la Ley Nº 3.304;

Que involuntariamente se han cometido errores materiales y omisiones materiales en la denominación de los indicadores, a los valores numéricos y a las metas alcanzadas en el 1º semestre de 2014, de la Agencia de Protección Ambiental;

Que dentro de los errores mencionados se ha advertido un error en la meta semestral establecida para la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, por ello es menester realizar el cambio en cuanto al real flujo de expedientes y a los logros alcanzados por dicha repartición;

Que asimismo se observó un error en el caso del incremento de Cantidad de contribuyentes atendidos en el Módulo de Atención Personalizada durante el 1º semestre de 2014, por la Gerencia Operativa de Coordinación de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que finalmente se deslizó una omisión en cuanto a los indicadores institucionales y los logros obtenidos por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio perteneciente a la Dirección General de Control Ambiental;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que cabe mencionar que a manera de respetar una distribución normal de las calificaciones y dado que la Dirección General de Control Ambiental vio reducida su dotación en once (11) personas respecto a lo presupuestado originalmente, corresponde redistribuir parte de su presupuesto disponible hacia otras áreas;

Que en ese sentido el 8.69% del presupuesto disponible de la Dirección General de Control Ambiental se conciliará entre las siguientes unidades funcionales según el siguiente detalle: detalle: el 2.26% para la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, el 2.35% para la Presidencia, y finalmente el 4.08% para la Unidad de Auditoría Interna, en virtud de lo estipulado en el Anexo A del Convenio de Desempeño;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes al primer semestre del año 2014, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el puntaje de evaluación para cada agente;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta APRA ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 509/2013,

EL PRESIDENTE DE LA LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1.- Sustitúyase, en el Anexo IF-2014-18404405-APRA de la Resolución N° 573/APRA/2014, el cuadro perteneciente a la Dirección General de Evaluación Técnica, según el siguiente detalle:

Donde dice:

Proceso/ Área	Indicador	Meta I Semestre 2014
Gerencia Operativa de Prevención y Planificación	Cantidad de expedientes electrónicos con informes técnicos sobre evaluación técnica para impactos con relevante efecto.	10

Debe decir:

Proceso/ Área	Indicador	Meta I Semestre 2014
Gerencia Operativa de Prevención y Planificación	Cantidad de expedientes electrónicos con informes técnicos sobre evaluación técnica para impactos con relevante efecto.	50

Donde versa:

Proceso/ Área	Indicador	Meta I Semestre 2014
Gerencia Operativa de Coordinación de Atención al Contribuyente	Cantidad de contribuyentes atendidos en el Módulo de Atención Personalizada	3.000

Debe decir:

Proceso/ Área	Indicador	Meta I Semestre 2014
Gerencia Operativa de Coordinación de Atención al Contribuyente	Cantidad de contribuyentes atendidos en el Módulo de Atención Personalizada	1.200

Artículo 2.- Sustitúyase, en el Anexo IF-2014-18404405-APRA de la Resolución N° 573/APRA/2014, el cuadro perteneciente a la Dirección General de Control Ambiental, según el siguiente detalle:

Donde dice:

GO/Departamento	Proceso/ Área	Indicador	Meta Semestre 2014	Ponderador Cumplimiento Dirección	Logro	Nivel de cumplimiento Dirección	Medio de Verificación
GO Control Operativo	Técnico Legal	Porcentaje de órdenes de inspección solicitadas efectivamente cursadas.	100%	10%	89%	9%	Nota emitida por la Gerencia Operativa - Libro de Inspecciones.
Subgerencia Operativa de Subgerencia Operativa de Control Operativo Estaciones de Servicio	Control/Estaciones de Servicios	Porcentaje de estaciones de servicio en proceso de remediación de suelo y agua, informados a la Dirección General de Control por la Dirección General de Evaluación Técnica, fiscalizados.	100%	10%	100%	10%	Actuaciones administrativas entre DGCONT y DGET - Comunicación Oficial de la Gerencia Operativa de Control Operativo - Libro de Inspecciones
Subgerencia Operativa de Control Operativo de Industrias Establecimientos Especiales	Fiscalización y Control/ Establecimientos Especiales	Porcentaje de inspecciones realizadas a establecimientos especiales requeridas por denuncias, oficios judiciales defensoria y/o actos administrativos	100%	10%	54%	5%	Libro de Inspección - Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
Subgerencia Operativa de Control Operativo de Industrias Establecimientos Especiales	Fiscalización y Control/ Industrias	Porcentaje de inspecciones realizadas a industrias requeridas por denuncias, oficios judiciales, defensoria, y/o actos administrativos	100%	10%	55%	6%	Libro de Inspección - Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
Subgerencia Operativa de Control Operativo Fuentes Fijas	Fiscalización y Control/ Ruidos Fuentes Fijas	Porcentaje de inspecciones realizadas en correspondencia con la Ley N° 1.540, para locales, industrias, eventos y nocturnidad.	100%	10%	85%	9%	Libro de Inspección - Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)

Subgerencia Operativa de Control Operativo Fuentes Móviles	Fiscalización y Control/ Ruidos - Fuentes Móviles	Cantidad de controles de humos negros y de contaminación acústica realizados a colectivos y vehículos de carga.	18.500	10%		18500	10%	Informes de controles y constancias de controles efectuados.
Subgerencia Operativa Inscripción de Empresas	Fiscalización y Control/ Empresas	Porcentaje de inspecciones efectuadas previamente a la inscripción o re-inscripción de empresas de Desinsectación y Desinfección.	100%	10%		100%	10%	Libro de Inspección-Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
GO de Asuntos Legales y Clausuras	Técnico Legal	Porcentaje de informes jurídicos relacionados con proyectos de resolución y elevados a la firma del Director General realizados.	100%	10%		100%	10%	Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)

Debe decir:

GO/Departamento	Proceso/ Área	Indicador	Meta I Semestre 2014	Ponderador Cumplimiento Dirección	Logro	Nivel de cumplimiento Dirección	Medio de Verificación
GO Control Operativo	Técnico Legal	Porcentaje de órdenes de inspección solicitadas efectivamente cursadas.	100%	10%	89%	9%	Nota emitida por la Gerencia Operativa - Libro de Inspecciones.
Subgerencia Operativa de Subgerencia Operativa de Control Operativo Estaciones de Servicio	Control/Estaciones de Servicios	Porcentaje de estaciones de servicio en proceso de remediación de suelo y agua, informados a la Dirección General de Control por la Dirección General de Evaluación Técnica, fiscalizados.	100%	10%	100%	10%	Actuaciones administrativas entre DGCONT y DGET - Comunicación Oficial de la Gerencia Operativa de Control Operativo - Libro de Inspecciones
Subgerencia Operativa de Control Operativo de Industrias y Establecimientos Especiales	Fiscalización y Control/ Establecimientos Especiales	Porcentaje de inspecciones realizadas a establecimientos especiales requeridas por denuncias, oficios judiciales defensoria y/o actos administrativos	100%	10%	54%	5%	Libro de Inspección - Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)

Subgerencia Operativa de Control Operativo de Industrias y Establecimientos Especiales	Fiscalización y Control/ Industrias	Porcentaje de inspecciones realizadas a industrias requeridas por denuncias oficinas judiciales, defensoria, y/o actos administrativos	100%	10%	55%	6%	Libro de Inspección - Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
Subgerencia Operativa de Control Operativo Fuentes Fijas	Fiscalización y Control/ Ruidos – Fuentes Fijas	Porcentaje de inspecciones realizadas en correspondencia con la Ley N° 1.540, para locales, industrias, eventos y nocturnidad.	100%	10%	85%	9%	Libro de Inspección - Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
		Cantidad de					
Subgerencia Operativa de Control Operativo Fuentes Móviles	Fiscalización y Control/ Ruidos – Fuentes Móviles	controles de humos negros y de contaminación acústica realizados a colectivos y vehículos de carga.	18.500	10%	18500	10%	Informes de controles y constancias de controles efectuados.
Subgerencia Operativa Inscripción de Empresas	Fiscalización y Control/ Empresas	Porcentaje de inspecciones efectuadas previamente a la inscripción o re-inscripción de empresas de Desinsectación y Desinfección.	100%	10%	100%	10%	Libro de Inspección- Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
GO de Asuntos Legales y Clausuras	Técnico Legal	Porcentaje de informes jurídicos relacionados con proyectos de resolución y elevados a la firma del Director General realizados.	100%	10%	100%	10%	Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)
Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio		Cantidad de determinaciones analíticas cuantitativas de niveles de calidad de aire de los contaminantes establecidos en la Resolución N° 2-ACUMAR-2007.	900	10%	891	10%	Comunicación Oficial de estadística mensual en el Programa 1.3 Calidad de Aire CUMAR Sub-programa I dirigida a DGET
		Cantidad de informes de la calidad ambiental, es decir físico-química y bacteriológica, del recurso agua del Riachuelo emitidos.	12	10%	12	10%	Informes a DGET.
Nivel de Cumplimiento DG Control Ambiental				100 %		88%	

Artículo 3.- Establécese que a manera de respetar una distribución normal de las calificaciones se conciliará el 8.69% del presupuesto disponible de la Dirección General de Control Ambiental entre las siguientes unidades funcionales según el siguiente detalle: el 2.26% para la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, el 2.35% para la Presidencia, y finalmente el 4.08% para la Unidad de Auditoría Interna, en virtud de lo estipulado en el Anexo A del Convenio de Desempeño.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Unidades de Coordinación Generales de Gestión Ambiental y de Control de Gestión, las Gerencias Operativas de Coordinación General, de Cuenca Matanza Riachuelo y Consejos, de Planificación, Manejo de Residuos Domiciliarios, y Subgerencias Operativas de Control Inspectivo y de Gestión, de Desarrollo de Proyectos para residuos y De RSU y Puntos Limpios, y de Relaciones Institucionales y de Prensa y Comunicación y Unidad de Auditoría Interna dependientes de la Presidencia y a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Estrategias Ambientales, de Control Ambiental, de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental; y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Hacienda, y para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 14/APRA/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2-MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes; N° 17.865.625/14; n° 18.412.204/14; n° 18.002.155/14; n° 18.006.605/14; n° 18.007.054/14; n° 18.008.355/14; n° 18.008.798/14; n° 18.002.335/14; n° 18.002.472/14; n° 18.008.982/14; n° 18.009.342/14; n° 18.009.741/14; n° 18.010.068/14; n° 18.002.603/14; n° 18.010.263/14; n° 18.002.784/14; n° 18.010.387/14; n° 18.010.987/14; n° 18.002.945/14; n° 18.011.268/14; n° 18.011.749/14; n° 18.003.101/14; n° 18.012.105/14; n° 18.003.266/14; n° 18.352.980/14; n° 18.012.275/14; n° 18.012.555/14; n° 18.012.736/14; n° 18.003.451/14; n° 18.012.926/14; N° 18.013.093/14; n° 18.014.031/14; n° 18.014.198/14; n° 18.014.531/14; n° 18.014.665/14; n° 18.014.960/14; n° 18.014.779/14; n° 18.003.597/14; n° 18.015.089/14; n° 18.015.332/14; n° 18.015.609/14; n° 18.004.071/14; n° 18.016.092/14; n° 18.016.377/14; n° 18.100.432/14; n° 18.093.986/14; n° 18.580.195/14; n° 18.004.345/14; n° 18.005.049/14; n° 18.016.544/14; n° 18.005.222/14; n° 18.016.678/14; n° 18.020.061/14; n° 18.020.452/14; n° 18.020.638/14;y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a las contrataciones de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las renovaciones de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-00428569-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 15/APRA/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTOS:

Ley N° 70, Ley N° 4471, Decreto N° 2/14, el Requerimiento N° 95/SIGAF/15, el expediente N° 428790/2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la afectación de fondos pertinentes para los Contratos de Locación de Servicios del año 2015, de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto N° 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto N° 4/GCABA/2015,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 95/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-00429405-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 17/APRA/15**

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2-MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes N° 18128023/14; n° 18127519/14; n° 18128511/14; n° 18168344/14; n° 18128867/14; n° 18139063/14; n° 18129284/14; n° 18129852/14; n° 18130129/14; n° 18130312/14; n° 18132908/14; N° 18134353/14; n°

18135090/14; n° 18135038/14; n° 18135632/14; n° 18136174/14; n° 18136461/14; n° 18135849/14; n° 18136740/14; n° 18136983/14; n° 18137734/14; n° 18137856/14; n° 18138183/14; n° 18138267/14; n° 18138356/14; n° 18138455/14; n° 18138537/14; n° 18139050/14; n° 18139124/14; n° 18139577/14; n° 18139638/14; n° 18139718/14; n° 18140028/14; n° 18140233/14; n° 18140298/14; 18140389/14; n° 18140479/14; n° 18140557/14; n° 18140626/14; n° 18140688/14; n° 18140750/14; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: “contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.”;

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a las contrataciones de varias personas para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase las renovaciones de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-00450130-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 11/ASINF/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 00399376-MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 91/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la Reasignación de Partidas Compras Plurianuales;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70/98 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 91/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en la partida presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-00526392-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 7/MHGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 4013, el Decreto N°660/11, la Resolución Conjunta N° 96/MHGC/MMGC/2014, el Expediente Electrónico N° 00208640/DGCHU/MGEYA/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4.013, establece la actual estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que allí les fueron conferidas;

Que por su parte, el Decreto N° 660/11, faculta a los Ministerios de Modernización y de Hacienda, a arbitrar las medidas que resulten pertinentes para cumplimentar la aplicación de lo dispuesto en ese acto y en la Ley N° 4.013;

Que en este sentido, por Resolución Conjunta N° 96/MHGC/MMGC/14, se estableció el valor de la unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete, en la suma remunerativa de cuatro pesos con 2225/100 (\$ 4,2225);

Que en el marco de la pauta salarial del año en curso, dispuesta para el personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la readecuación producida sobre las remuneraciones brutas correspondientes al Régimen Gerencial en sus dos niveles, Gerente y Subgerente Operativo, corresponde adecuar el valor de la unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

LOS MINISTROS DE MODERNIZACION Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese a partir del 1° de enero de 2015 en cuatro pesos con 5181/100 (\$4,5181), la suma remunerativa correspondiente al valor de la unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase a los Ministerios de Hacienda y de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra - Grindetti**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 29/DGIPM/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 556/10, su modificatorio N° 752/10, y el Expediente Electrónico N° 17405290/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de dos (2) vehículos motocicletas, equipadas, plateadas, nuevas 0Km y patentadas, con destino a la Policía Metropolitana, a la firma EDC Consulting S.R.L. CUIT 30-70753544-6, por un monto total de pesos trescientos once mil (\$ 311.000.-);

Que la necesidad y urgencia de la prestación, han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;

Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a una prestación de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 2095;

Que se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, y, de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma EDC Consulting S.R.L. CUIT 30-70753544-6 resultó ser la más conveniente para los intereses del G.C.B.A.;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por el servicio precitado, la firma EDC Consulting CUIT 30-70753544-6 emitió el remito de fecha 29 de diciembre de 2014, el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente recibido por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva provisión de los bienes;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el respectivo compromiso definitivo por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes considerandos;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma;

Que se suscribe la presente en función de lo dispuesto por Resolución N° 239/SSAPM/14.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de dos (2) vehículos motocicletas, equipadas, plateadas, nuevas 0Km y patentadas, con destino a la Policía Metropolitana, a la firma EDC Consulting S.R.L. CUIT 30-70753544-6, por un monto total de pesos trescientos once mil (\$ 311.000.-), en virtud de lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y a la firma EDC Consulting CUIT 30-70753544-6. Cumplido, archívese. **Manfroni**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGSPR/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), la Disposición Nº 276-DGSPR/2008, Nº 368-DGSPR/2010 y Nº 2-DGSPR/2013, y la Carpeta Nº 54-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CJR S.R.L. con domicilio real en la calle Viamonte 539, Planta Baja, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Caseros 1030, Piso 3º, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 276-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 02/01/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b) y c).

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Rafael Esteban Rodríguez, DNI Nº 7.737.024;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 160, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa CJR S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2 - Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos

- a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público;
- b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo lugar destinado a recreación y
- c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 8/DGSPR/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363); y Nº 4808 (B.O. Nº 4306), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) , Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248) y las Disposiciones Nº 332-DGSSP/2004, Nº 19-DGSSP/2006, Nº 33-DGSP/2007, Nº 09-DGSPR/2009, Nº 283-DGSPR/2010, Nº 372-DGSPR/2010, Nº 06-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 169-DGSPR/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MURATA S. A. con domicilio real y constituido en la calle Gómez de Fonseca 640, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 332- DGSSP/2004

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 14/01/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) , c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos de los Art. 7º, 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Oscar Daniel Dizeo DNI Nº 8.389.762 y como Responsable Técnico al señor Gonzalo Ramírez DNI Nº 25.296.771;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.069, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9760768 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MURATA S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos

a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos,
b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público, y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos

a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público,
b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación ,

c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y

d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 8/DGADC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1145/09, el Expediente Electrónico N° 14.064.797/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-0810-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Adquisición de bienes muebles con destino a distintas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 129-DGADC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 809.600.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 17 de octubre de 2014 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Administrativa Contable emitió la Circular N° 1 sin Consulta a fin de formular aclaraciones sobre los pliegos de aplicación, la cual fuera notificada a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de ocho (8) firmas interesadas, cuatro (4) de las cuales confirmaron su oferta;

Que con fecha 17 de octubre de 2014 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública N° 401-0810-LPU14, habiendo presentado ofertas las firmas JUAN JOSE DEL VECCHIO (CUIT N° 20- 16515705-3) por un monto de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$611.600.-); TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A. (CUIT N° 30-50550098-5) por un monto de QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$508.400.-); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N° 30-61878318-5) por un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$648.000.-) y QUIRO-MED S.A.C.I.F. (CUIT N° 30-56300666-4) por un monto de

PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$224.351,16), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que dos (2) de las firmas cotizantes presentaron pólizas de mantenimiento de oferta, encontrándose encuadradas las restantes en la excepción contemplada en el Artículo 101 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764;

Que los evaluadores de las propuestas presentadas solicitaron a algunas de las empresas oferentes documentación complementaria;

Que en este orden de ideas, se requirió también a la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F. que aclare los términos de su oferta en atención a encontrarse registrada en el sistema BAC su propuesta por el renglón Nº 2 (sillas de ruedas) en tanto que las especificaciones cargadas correspondían al renglón Nº 3 (camillas), informando la empresa que los renglones efectivamente cotizados correspondían a los Nº 1 y 3;

Que el efector destinatario de los bienes en cuestión, a través de las personas designadas a tal efecto y la Directora de Programas Centrales, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud, realizaron el análisis técnico de las propuestas y documentación presentadas, quedando registradas sus evaluaciones bajo Informes Nº IF-2014-15715241-DGADC e IF-2014-16274394-DGADC respecto a los bienes con destino al Hospital de Salud Mental J.T. Borda e IF-2014-15820344-DGRYPS y Nota Nº NO- 2014-16383689-DGRYPS en relación a los destinados al Centro Único de Discapacidad (CUD), dependiente de la citada Dirección General;

Que en atención al error de carga de la oferta correspondiente al renglón Nº 3 precedentemente citado, este nivel dirigió la Nota Nº NO-2014-17510819-DGADC al Órgano Rector, cuya respuesta fuera brindada por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, con intervención de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera manifestando ésta última que resulta factible técnicamente la corrección del error en cuestión;

Que el Sistema BAC efectuó la subsanación de tal error por encontrarse comprendido en la previsiones del Artículo 8º de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, que establece que el principio de concurrencia no puede ser restringido por medio de recaudos excesivos o exclusión de ofertas por omisiones intrascendentes, dando a los oferentes la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, como así también el Artículo 106 apartado 6. del Decreto Nº 95/14 que sostiene que "no se desestiman las ofertas que contengan defectos de formau otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas";

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al expediente y al Portal BAC, los precios estimados, los Informes Técnicos, el Cuadro Comparativo de Precios y demás antecedentes del procedimiento, con fecha 18 de diciembre de 2014 emitió el Dictamen de Preadjudicación en el cual se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas y preadjudicó la contratación de marras a la empresa QUIRO-MED S.A.C.I.F., renglón Nº 1, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 217.520.-) y renglón Nº 3, por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$6.831,16);

Que, a su vez, en relación al renglón Nº 1, la Comisión de Evaluación de Ofertas ubicó a la propuesta de JUAN JOSE DEL VECCHIO como segunda en Orden de Mérito;

Que, conforme los términos del citado Dictamen, el monto total preadjudicado asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 224.351,16);

Que, asimismo, la citada Comisión aconsejó desestimar en su totalidad las ofertas presentadas por TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A. y CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y el renglón Nº 3 de la propuesta de JUAN JOSÉ DEL VECCHIO, por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas, detallando las causales en que se sustentara su descarte;

Que respecto al renglón Nº 2 no se presentó oferta alguna, razón por la que deberá ser declarado desierto;

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a requerimiento de este nivel, la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, informó el precio de referencia relativo al renglón Nº 3;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0810-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de bienes muebles con destino a distintas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímense en su totalidad las ofertas presentadas por TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A. y CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y el renglón Nº 3 de JUAN JOSE DEL VECCHIO, todos ellos por resultar inadmisibles y/o inconvenientes, de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º.- Adjudicase la contratación de los renglones licitados por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 224.351,16), a favor de la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F., conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
1	200	1.087,60	217.520,00
3	2	3.415,58	6.831,16
		TOTAL	224.351,16

Artículo 4º.- Declárase desierto el renglón N° 2.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias..

Artículo 6º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a las Direcciones Generales Salud Mental y Redes y Programas de Salud, y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Filippo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 11/DGPYCG/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2013- 3823635/MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio mensual de provisionamiento, configuración e instalación de equipos de escaneo, puesta en marcha de una solución de captura y distribución de documentación, soporte técnico, mantenimiento y la capacitación a los usuarios, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante Disposición N° 47/DGPYCG/2014 de fecha 23 de Julio de 2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 550-0230-LPU14 para el 14 de agosto de 2014 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 14 de agosto de 2014 a las 11:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a la firma: "Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y "LP & Asociados S.R.L.";

Que la Dirección General de Tecnología Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2014-13374704- -DGTEDU);

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de Octubre de 2014 obrante en sistema BAC se propicia la adjudicación --según mencionado asesoramiento técnico-- del renglón N° 1 por oferta más conveniente, a la firma "LP & Asociados S.R.L.", por un importe de pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil (\$1.944.000);

Que no se considera la oferta de la firma Kodak Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por no cumplir con los requisitos mínimos obligatorios solicitados para ser oferente;

Que, el citado Dictamen ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y automáticamente en el sistema Buenos Aires Compras, y notificado a todos los oferentes;

Que encontrándose vencido el tiempo legal sin que el presente trámite haya recibido impugnación alguna, corresponde dictar el Acto Administrativo adjudicando la

contratación que nos ocupa;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que obra la correspondiente afectación definitiva presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión, y la respectiva intervención de la subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda a través de BAC;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Que por Resolución Nº 4458/MEGC/2014 le fue encomendada la firma del Sr. Director General de Administración de Recursos a la Sra. Directora General de Planeamiento y Control de Gestión entre los días 12 de enero y 23 de enero de 2015, ambos días inclusive.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 550-0230-LPU14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC MJGGCSECLYT/11 y, adjudicar el renglón Nº 1 por oferta más conveniente, según asesoramiento técnico, a la firma "LP & Asociados S.R.L." para la contratación de un servicio mensual de provisionamiento, configuración e instalación de equipos de escaneo, puesta en marcha de una solución de captura y distribución de documentación, soporte técnico, mantenimiento y la capacitación a los usuarios, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa por un importe de pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil (\$1.944.000).

Artículo 2. - El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emitase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "LP & Asociados S.R.L." (CUIT Nº 30-64587541-5).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gov.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Iturrioz**

DISPOSICIÓN N.º 24/DGPYCG/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, la Disposición Nº DI-2015-11- DGAR, la Disposición Nº DI-2015-03-DGPYCG, el Expediente Electrónico Nº 15407064/ SSEE/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2015, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa;

Que mediante DI-2015-11-DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-0007-CME15 para el día 09 de enero de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y la Resolución N° 08/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico, destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2015 de este Ministerio de Educación, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa;

Que mediante DI-2015-03-DGPYCG esta Dirección General declaró sin efecto la Contratación Menor N° 550-0007-CME15, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-0018-CME15 para el día 15 de enero de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y la Resolución N° 08/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico, destinados al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2015 de este Ministerio de Educación, solicitada por la Subsecretaria de Equidad Educativa;

Que por razones de índole presupuestario se hace necesario dejar sin efecto la presente contratación;

Que por Resolución N° 4458/MEGC/2014 le fue encomendada la firma del Sr. Director General de Administración de Recursos a la Sra. Directora General de Planeamiento y Control de Gestión entre los días 12 de enero y 23 de enero de 2015, ambos días inclusive.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1. Dejar sin efecto la Contratación Menor N° 550-0018-CME15 por razones de índole presupuestario.

Artículo 2.- Remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad del trámite. **Iturrioz**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGAR/15

Buenos Aires, 9 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, las DI-2014-396-DGICYC y DI-2014-1321-DGAR, el Expediente N° 16711238- -MGEYA-SSEE-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de producción del evento que se llevaría a cabo el día 3 de Diciembre en Plaza Vaticano con objeto de entregar las medallas y diplomas correspondientes al programa "Adultos 2000", conforme lo requerido por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición Nº DI-2014-1321-DGAR se llamó a Contratación Menor Nº 3795/SIGAF/14 para el día 02 de diciembre de 2014 a las 15:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764 por un importe aproximado de pesos ochenta y tres mil ochocientos (\$83.800);

Que mediante NO-2014-17774911-SSEE, la repartición solicitante informó que el evento que dio origen a la presente contratación sería postergado;

Que ha transcurrido la fecha del mencionado evento sin que se diera continuidad con la contratación objeto de las presentes actuaciones;

Que en virtud de lo mencionado en el considerando anterior corresponde dejar sin efecto la presente contratación;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto el llamado a Contratación Menor Nº3795/SIGAF/14, para la contratación de un servicio de producción del evento solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa por un importe de pesos ochenta y tres mil ochocientos (\$83.800).

Artículo 2.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 5/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14, las Disposiciones Nros. 56/DGTALMDE/13 y 136/DGTALMDE/13, el Expediente Electrónico N° 997.176/SSDEP/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por la actuación mencionada en el visto tramita la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento, para ser prestado en el Polideportivo Manuel Belgrano, sito en Salguero N° 3.450 y en los Parques Presidente Domingo F. Sarmiento, sito en Avenida Ricardo Balbín N° 4.750, y Roca, sito en Avenida J. Roca N° 3.490 de esta Ciudad, por un monto aproximado de pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 1.344.000.-);

Que mediante Disposición N° 56/DGTALMDE/13 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 711/13, para el día 22 de abril 2013 a las 16 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 136/DGTALMDE/13 se adjudicó el servicio a Milda del Carmen Mamani Quispe por un monto total de pesos un millón trescientos ochenta mil (\$ 1.380.000.-), por el término de veinte (20) meses, contados a partir del 1 de junio del año 2013, operando su vencimiento el día 31 de enero de 2015;

Que se procedió a emitir la correspondiente Orden de Compra N° 25.906/13, perfeccionada el 15 de mayo del año 2013;

Que la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, manifestó que el servicio se encuentra próximo a vencer, por lo que a fin de continuar con el mantenimiento y limpieza de los Parques y Polideportivos durante las "Colonias Deportivas y Recreativas", tanto en verano como en invierno, cuando se registra la mayor asistencia a las sedes deportivas, solicitó la prórroga del servicio por el plazo de once (11) meses;

Que en ese sentido, el inciso III del artículo 117 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, establece que los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, podrán prorrogarse a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato;

Que el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares referido, autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de prorrogar el Contrato conforme con la Ley N° 2.095, mediante notificación al Adjudicatario;

Que a tal efecto, se notificó fehacientemente a Milda del Carmen Mamani Quispe la decisión de prorrogar el respectivo contrato;

Que el artículo 3° del Decreto reglamentario N° 95/14 de la Ley N° 2.095, establece que "...Las contrataciones que se encuentren en etapa de ejecución se rigen por el presente régimen, sin perjuicio de las instancias precluidas";

Que el mencionado Decreto fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la prórroga hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de once (11) meses a partir del 1 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 el contrato celebrado con Milda del Carmen Mamani Quispe, en el marco de la Licitación Pública N° 711/13, referente a la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento, para ser prestado en el Polideportivo Manuel Belgrano, sito en Salguero N° 3.450 y en los Parques Presidente Domingo F. Sarmiento, sito en Avenida Ricardo Balbín N° 4.750, y Roca, sito en Avenida J. Roca N° 3.490 de esta Ciudad, por un monto aproximado de pesos setecientos cincuenta y nueve mil (\$ 759.000.-), de conformidad con el inciso III del artículo 117 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764.

Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes. Notifíquese fehacientemente a la empresa. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 734/DGCONT/14

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N°36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 642804/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Silvia Rosa Palmieri, con domicilio en la calle San Pedrito 1259 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente N° 376521-2012 a nombre de Silvia Rosa Palmieri;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Osvaldo Rodolfo Salti, D.N.I. N° 11.735.056, de profesión Ingeniero en Construcciones, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1599;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 2176 del cual surge que Silvia Rosa Palmieri no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1106, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa DESINFECTADORA S.J., propiedad de Silvia Rosa Palmieri, con domicilio en la calle San Pedrito 1259 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 15/05/2014 AL 15/05/2016-(QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 749/DGCONT/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 50261/94-, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por SERVICIOS DEL RIO DE LA PLATA S.R.L., con domicilio en la calle DE LOS CONSTITUYENTES AV. 5551 OF.3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el

Expediente Nº 1204643/11, a nombre de SERVICIOS DEL RIO DE LA PLATA S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Andres Fernando Bellina, D.N.I. Nº 28.643.161, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1603;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7837 del cual surge que Moretti Gabriela Verónica, Mamani Nélida Ramona, Daian Alejandro, Elías, Brody Pablo Damián, Nasiff Cristina Mónica, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 359, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES RIO DE LA PLATA, propiedad de SERVICIOS DEL RIO DE LA PLATA S.R.L., con domicilio en la calle De Los Constituyentes Av. 5551 OF.3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 17/08/2014 AL 17/08/2016 (DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 764/DGCONT/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 16024713-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93;

Que, la presentación es efectuada por Sánchez Martínez Eduardo para el local sito en Santiago Del Estero 366 Piso 2 UF 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente Nº 3284829-13 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectación.";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Juan Carlos Waldman, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 444;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6128 del cual surge que Sánchez Martínez Eduardo, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Inscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 919, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa ES FUMIGACIONES propiedad de Sánchez Martínez Eduardo, con domicilio en la calle Santiago Del Estero 366 PISO 2 UF 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde el 29-12-2014 AL 29-12-2018-(VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 767/DGCONT/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N°45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 16613330-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N°2.045/93, oportunamente presentada por ECOFUM S.A., con domicilio en la calle Santiago Del Estero 366 Piso 3 Dto. 32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable por el Expediente N°15972322-14, a nombre de ECOFUM S.A.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Cabrejas Mariano D.N.I. N° 04431146 de profesión Ingeniero Agrónomo quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 550;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº16525, del cual surgen que Pulice Franco Paolo, Zurita Carmen y Cabrera Agustín Bernardino. no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº921, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº2.045/93, a la Empresa ECOFUM S.A.. Propiedad de ECOFUM S.A, con domicilio en la calle Santiago Del Estero 366 Piso 3 Dto 32, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 29-12-2014 AL 29-12-2018-(VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 1612/DGET/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 519.665/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 502.99) Reparación de camiones, acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y demás vehículos análogos (502631); Equipamiento: Garaje para camiones y material rodante (privado), volquetes, mudanzas (605070); Depósito de rodados (550931); Depósito de repuestos y accesorios del automotor (550932), Depósito de máquinas y equipos (560081); Depósito consignatarios en general (560180)", a desarrollarse en la Avenida Osvaldo Cruz N° 3.180/82 y calle Agustín Magaldi N° 1.828, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 4.034 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 031, Parcela: 0FRA, Distrito de Zonificación: I;

Que en el Informe N° IF-2013-7.210.186-DGET, de fecha 16 de diciembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° 11.744-DGET/10, de fecha 16 de noviembre de 2.010, la Ex Unidad de Impacto Acústico de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "(50299) Reparación de camiones, acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y vehículos análogos (502.631)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClnAE 502.99) Reparación de camiones, acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas y demás vehículos análogos (502631); Equipamiento: Garaje para camiones y material rodante (privado), volquetes, mudanzas (605070); Depósito de rodados (550931); Depósito de repuestos y accesorios del automotor (550932), Depósito de máquinas y equipos (560081); Depósito consignatarios en general (560180)", a desarrollarse en la Avenida Osvaldo Cruz N° 3.180/82 y calle Agustín Magaldi N° 1.828, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 4.034 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 031, Parcela: 0FRA, Distrito de Zonificación: I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Transportes Vernazza S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 12) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 13) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 15) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 16) No realizar tareas de pintura, rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;

- 17) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 18) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 19) Realizar una Auditoria Ambiental de la actividad cada 2 años cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La primera de ellas se deberá presentar a los 180 días del inicio de la actividad;
- 20) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 21) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 22) Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 23) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos,
- 24) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 1642/DGET/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 434.780/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Establecimiento particular de asistencia médica (700.200); Centro médico u odontológico (700.190); Servicio médico u odontológico (700.195); Escuela de enfermería (700.035) (con una capacidad de 152 alumnos por turnos; Rubros según normativa vigente: Clínica (700.457); Instituto privado de sanidad (Con internación) (700.460); Salón de conferencias (800.470)", a desarrollarse en la Avenida Ángel Gallardo N° 839/61/99, calle Mahatma Gandhi N° 532/60/74/80/82 y Olaya N° 1.127, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 13.844,79 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 071, Parcela: 003, 004b y 017d, Distrito de Zonificación: C3I;

Que en el Informe N° IF-2014-5.873.425-DGET, de fecha 21 de mayo de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-2.439.740-DGET, de fecha 12 de febrero de 2.014, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Escuela o Instituciones Educativas" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Establecimiento particular de asistencia médica (700.200); Centro médico u odontológico (700.190); Servicio médico u odontológico (700.195); Escuela de enfermería (700.035) (con una capacidad de 152 alumnos por turnos; Rubros según normativa vigente: Clínica (700.457); Instituto privado de sanidad (Con internación) (700.460); Salón de conferencias (800.470)", a desarrollarse en la Avenida Ángel Gallardo N° 839/61/99, calle Mahatma Gandhi N° 532/60/74/80/82 y Olaya N° 1.127, Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 13.844,79 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 071, Parcela: 003, 004b y 017d, Distrito de Zonificación: C3I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Congregación Hijas de San Camilo, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF);
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 6) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco de la normativa vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 11) Los medicamentos vencidos estos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
- 12) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 14) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento de efluentes líquidos;
- 15) Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo;
- 16) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termoelectromecánico utilizado, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 17) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
- 18) Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de los equipos de diagnóstico por imágenes;
- 19) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley N° 3.166/09 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados" y su Decreto Reglamentario N° 239/10;
- 20) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 21) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

- 22) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 23) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 24) Presentar mediciones de nivel sonoro de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo X del Decreto N° 740/07, en el caso en el que se realicen modificaciones edilicias o a los 730 días de otorgada la presente inscripción al Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente contaminantes por Ruido y/o Vibraciones;
- 25) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior de la sala de conferencias no deberán superar los 83 dBA;
- 26) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 27) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 28) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento

Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 1650/DGET/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 392.267/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitada por Expediente N° 40259/91 y Disposición N° 300029/DGHP/91: Fabricación de artículos moldeados y laminados de material plástico. Fabricación de maniquies de plástico. Fábrica artículos de bakelita (501.760). Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770). Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos materiales plástico comprados en bruto (501782). Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2520.1 Fabricación de envases plásticos (501.764)", a desarrollarse en la calle Murguiondo N° 2.856, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 486,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 149, Parcela: 7, Distrito de Zonificación: I;

Que en el Informe N° IF-2013-00164003-DGET, de fecha 14 de enero de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitada por Expediente N° 40259/91 y Disposición N° 300029/DGHP/91: Fabricación de artículos moldeados y laminados de material plástico. Fabricación de maniquies de plástico. Fábrica artículos de bakelita (501.760). Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770). Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos materiales plástico comprados en bruto (501782). Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2520.1 Fabricación de envases plásticos (501.764)", a desarrollarse en la calle Murguiondo N° 2.856, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 486,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 149, Parcela: 7, Distrito de Zonificación: I, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Aniplast S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 (B.O. N° 2.831);
- 10) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1651/DGET/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 86.917/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (ClaNAE 2423.1). Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (ClaNAE 2423.1)", a desarrollarse en Avenida Juan B. Justo N° 7.669, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 384,49 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 27B, Parcela: 19, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2013-04338117-DGET, de fecha 10 de septiembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (ClaNAE 2423.1). Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (ClaNAE 2423.1)", a desarrollarse en Avenida Juan B. Justo N° 7.669, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 384,49 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 27B, Parcela: 19, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Blipack S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;

- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 10) Cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2020/2007;
- 11) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
- 12) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida ante la Autoridad de Aplicación;
- 14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos);
- 15) Exhibir constancia de mantenimiento preventivo los sistemas de tratamiento de efluentes industriales;
- 16) Las áreas de producción deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas y llevar un registro del recambio de los filtros los que deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
- 17) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 18) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 19) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 20) Contar con cámara decantadora para el tratamiento de sus efluentes líquidos;
- 21) Cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y su Decreto reglamentario N° 2020 (B.O. N° 2831), debiéndose inscribir en el Registro de generadores y/o operadores y transportistas de Residuos Peligrosos, y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 22) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1719/DGET/14

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-13.118.193-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos (502458); Oficina Comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle Trole N° 557/59, Planta Baja, 2°, 3°, 4° y 5° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.288,18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 157, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2014-17.631.596-DGET, de fecha 9 de diciembre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos (502458); Oficina Comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle Trole N° 557/59, Planta Baja, 2°, 3°, 4° y 5° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.288,18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 38, Manzana: 157, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mecamed S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Las plaquetas, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores;
- 8) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 13) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 14) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1736/DGET/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y el Expediente N° 234.151/11 e incorporado N° 1.469.292/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de maquinas y útiles (503.241); Taller de reparaciones de automóviles, excluido chapa y pintura y rectificación de motores (503.109); Oficina Comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle Irala N° 185 y Pi y Margall 1.001/09, Sótano, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 777,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 071, Parcela: 019, Distrito de zonificación: APH 1;

Que en el Informe N° IF-2012-956.403-DGET, de fecha 10 de mayo de 2.012, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2012-692.360-DGET, de fecha 9 de abril de 2.012, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Depósitos de equipos ferroviarios, de mercaderías, de contenedores" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito de maquinas y útiles (503.241); Taller de reparaciones de automóviles, excluido chapa y pintura y rectificación de motores (503.109); Oficina Comercial (604.010)", a desarrollarse en la calle Irala N° 185 y Pi y Margall 1.001/09, Sótano, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 777,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 8, Manzana: 071, Parcela: 019, Distrito de zonificación: APH 1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Autoelevadores Express S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 11) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos);
- 13) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto N° 2.020/07, reglamentario de la Ley N° 2.214;
- 14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. Caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 16) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;

17) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

18) En caso de denuncia por ruidos o vibraciones molestas, comprobadas fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes;

19) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1738/DGET/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.101.307/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Minorista: Artículos librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, t. discos y grab. (603.210); Comercio Mayorista: De librería, papelería, papeles impresos para decorar o empaque (con depósito) (626.300)", a desarrollarse en la calle Catamarca N° 1.558 y la Avenida Jujuy N° 1.543/45/51/57/58/59/65, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.354,79 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 090, Parcela: 016A/034/035/036B/037, Distrito de Zonificación: C3II/E1;

Que en el Informe N° IF-2013-5.567.944-DGET, de fecha 15 de Octubre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº RESOL-2014-137-APRA, Nº RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Comercio Minorista: Artículos librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, t. discos y grab. (603.210); Comercio Mayorista: De librería, papelería, papeles impresos para decorar o empaque (con depósito) (626.300)", a desarrollarse en la la calle Catamarca Nº 1.558 y Avenida Jujuy Nº 1.543/45/51/57/58/59/65, Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.354,79 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 090, Parcela: 016A/034/035/036B/037, Distrito de Zonificación: C3II/E1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Papelera Bariloche S.A.C.I.F.I., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto 222/12;
- 11) Desarrollar la actividad "Comercio Mayorista: De librería, papelería, papeles impresos para decorar o empaque (con depósito) (626.300)" hasta una superficie máxima de 1500 m2 en el Distrito de Zonificación E1, y hasta 500 m2 sobre el distrito de zonificación C3II, según lo establecido en el Decreto 222/12;

12) Desarrollar la actividad "Comercio Minorista: "Artículos librería papelería cartonería, impresos, filatelia, juguetería, t. discos y grab. (603.210)" hasta una superficie máxima de 500 m2 según lo establecido según lo establecido en el Decreto 222/12;

13) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;

14) Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea "IV" según el cuadro N° 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1744/DGET/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.631.992/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Habilitadas por Expediente N° 54.585/01: Taller de alineación balanceo (503103); Taller de encendido y electricidad del automóvil (503104); Taller de partes y accesorios de automóvil (503107); Taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores (503109); Comercio minorista exposición y venta de automotores, embarcaciones y aviones (603300); Comercio minorista de accesorios para automotores (603305); Rubros según normativa vigente: ClaNAE 502.22: Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165); ClaNAE 502.50: Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (503.450); ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores (603.325); Comercio minorista automotores, embarcaciones, aviones, motos (603.335)", a desarrollarse en la Avenida Triunvirato N° 3.516/18/20/24/30/34/38, Sótano, Planta Baja y 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.699,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 037, Parcela: 003/004, Distrito de Zonificación: C3;

Que en los Informes N° IF-2013-640.514-DGET, de fecha 25 de Febrero de 2.013, y N° IF-2014-17.460.529-DGET, de fecha 4 de Diciembre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informes N° IF-2013-27.469-DGET, de fecha 3 de Enero de 2013, y N° IF-5.099.772-DGET, de fecha 5 de Mayo de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Habilitadas por Expediente N° 54.585/01: Taller de alineación balanceo (503103); Taller de encendido y electricidad del automóvil (503104); Taller de partes y accesorios de automóvil (503107); Taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores (503109); Comercio minorista exposición y venta de automotores, embarcaciones y aviones (603300); Comercio minorista de accesorios para automotores (603305); Rubros según normativa vigente: ClaNAE 502.22: Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165); ClaNAE 502.50: Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (503.450); ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores (603.325); Comercio minorista automotores, embarcaciones, aviones, motos (603.335)", a desarrollarse en la Avenida Triunvirato N° 3.516/18/20/24/30/34/38, Sótano, Planta Baja y 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 2.699,40 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 037, Parcela: 003/004, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Select Automotores S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;

- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 10) No realizar tareas de rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 11) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
- 12) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto Nº 2.020/07;
- 13) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 14) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 15) Cumplir con la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;
- 16) Cumplir con la referencia 35b de Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 17) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 18) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 19) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 730 días de haber obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental;
- 20) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 21) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 22) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1763/DGET/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2014-1.326-DGET, el Expediente N° EX-2014-7.974.655-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° DI-2014-1.326-DGET se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental nombre Esteban Gabriel Peralta, para la actividad "Industria: Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión (501.449) (ClNAE 2520.9). Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles (599.975) (ClNAE 2520.9)", a desarrollarse en la calle Vallejos N° 4.538, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 345,30 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 89, Manzana: 41, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que se ha deslizado un error material involuntario en la confección del mencionado acto administrativo, puesto que se consignó como titular de la actividad ya señalada al Señor Esteban Gabriel Peralta, en lugar de la firma Accesorios Argentinos S.A.;

Que a los efectos de materializar lo señalado precedentemente, resulta pertinente dejar sin efecto la Disposición N° DI-2014-1.326-DGET y dictar un nuevo acto administrativo;

Que la revocación del acto administrativo enunciado en el considerando que precede, no afecta derecho subjetivo alguno por cuanto no ha sido notificada ni registrada y obedece a razones de conveniencia para la posterior tramitación administrativa;

Que se trata de un error en la confección del acto administrativo, por lo que no corresponde aplicar el Artículo 144 de la Ley N° 4.470 (Tarifaria);

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión (501.449) (ClANAE 2520.9). Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles (599.975) (ClANAE 2520.9)", a desarrollarse en la calle Vallejos Nº 4.538, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 345,30 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 89, Manzana: 41, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe Nº IF-2014-14473333-DGET, de fecha 6 de octubre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº RESOL-2014-137-APRA y N ° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº DI-2014-1.326-DGET.

Artículo 2º.- Categorízase el proyecto: "Industria: Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión (501.449) (ClANAE 2520.9). Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles (599.975) (ClANAE 2520.9)", a desarrollarse en la calle Vallejos Nº 4.538, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 345,30 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 89, Manzana: 41, Parcela: 3, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 3º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de la firma "Accesorios Argentinos S.A.", titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCBA/2006;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por el Profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

- 6) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia;
- 8) Realizar la Carga y Descarga dentro del establecimiento;
- 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a las referencias IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/2012;
- 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario Nº 740/GCBA/07;
- 12) Instalar las fuentes de sonido a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 13) Contar con registros del control regular y de mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y el equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 14) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 5º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 6º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 7º.- Déjese constancia que no corresponde aplicar el Artículo 144 de la Ley Nº 4.470 (Tarifaria).

Artículo 8º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 267/HBR/14

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2014

VISTO

Expediente Electrónico N°15652934-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0325-CME14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE MESA PARA CIRUGIA GENERAL Y EQUIPO PARA LAPAROSCOPIA, con destino al DEPARTAMENTO QUIRURGICO, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 710-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-0325-CME14 para el día 17/11/14 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, PETTINARI METAL SACIFI Y A, INTRUEQUIPOS S.A y PAM ARGENTINA S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación(BAC), según lo manifestado en los Informes Técnicos de fechas 26/11/2014 y 02/12/2014, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (Renglón N° 2), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108° de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la CONTRATACION MENOR N° 431-0325-CME14 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria

Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO PARA LAPAROSCOPIA, con destino al DEPARTAMENTO QUIRURGICO a favor de la siguiente firma : STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (Renglón N°2), por un Importe de PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100(\$ 534.000,00)

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014;

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/HBR/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico N° 17.766.154/2014 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 625/2014 por el Jefe del Departamento Quirúrgico, el Médico Especialista y el Jefe de Cirugía Vascul y Torácica;

Que son operaciones impostergables para la paciente Pessoa Mariza que se atiende en el servicio de Cirugía Vascul y Torácica;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la urgencia se solicito presupuestar a la empresa Emeclar SA, inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 73272/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 1 del mes de enero de 2015 que acumula el monto de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 12.705,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 487.295,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión del insumo se realizó durante el mes de noviembre 2014, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010, recepcionandose solo el renglon 1 de la orden de compra;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa EMECLAR S.A. por un monto total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 12.705,00) conforme al Remito Nº 0001-00039836, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/HBR/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 303.409/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 255/2014 por el Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología;

Que son operaciones impostergables para la paciente Jimenez Dominga del Valle que se atiende en el servicio de Ortopedia y Traumatología;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invito a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 32977/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 2 del mes de enero de 2015 que acumula el monto de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 62.505,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 437.495,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión del insumo se realizó durante el mes de noviembre 2014, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa ORTOPEDIA RP S.R.L. por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.800,00) conforme al Remito Nº 0001-00018614, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HGAVS/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido del Servicio de Internación Mujeres, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-08912131 MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere Medidor de Flujo y Frasco Humidificador con destino al Servicio de Internación Mujeres, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuesto a Proveedor inherente al Rubro mencionado precedentemente, recibándose la cotización de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 84/2014, se solicitó a la Empresa, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.; el servicio objeto del trámite;

Que, en forma efectiva, la Empresa, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.; Realizo la provisión correspondiente a los renglones Nº 1, 2 y 3 por un monto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$10.891,20), mediante el Remito Nº 0168-00018386-, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor

Que, la prestación recibida asciende a un importe total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$10.891,20), y han sido cargadas al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 72816/2014,

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: ENERO

Nº de Trámite: 3 (TRES)

Acumulado por Aprobación: \$ 24276,20

Saldo Remanente del Mes: \$ 275.723,80

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009; Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Que mediante Disposición Nº 30/DGRS3/2014, se autoriza a la Dra, Lombardo, Virginia, F.C. Nº 336.087, a firmar todos los asuntos inherentes de la Dirección en reemplazo del Director del Hospital General de Agudos Vélez Sarsfield, por el lapso de duración de la licencia solicitada por este último (05/01/2015 al 30/01/2015 inclusive)

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado de Medidor de Flujo y Frasco Humidificador para el Servicio de Internación Mujeres, cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (renglones Nº 1, 2 y 3) por un monto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$10.891,20); ascendiendo el total aprobado a un importe de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$10.891,20);

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Lombardo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HBR/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 303.278/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 654/2014 por el Jefe del Departamento Quirúrgico y el Médico Especialista;

Que son operaciones impostergables para el paciente Romero Ceferino internado en sala XV cama 4;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invito a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 68931/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 del mes de enero de 2015 que acumula el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 82.784,60) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 40/100 (\$ 417.215,40) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión del insumo se realizó durante el mes de diciembre 2014, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa EMECLAR S.A. por un monto total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 20.279,60) conforme al Remito Nº 0001-00040080, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HBR/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 303.314/2015 HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº 6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios

esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 8/2015 por el Bioingeniero;

Que son operaciones impostergables para la población que se atiende en el servicio de Guardia de este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la urgencia se solicitó presupuestar a Eduardo Horacio Cafiero, inscripto en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 73220/2014;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 5 del mes de enero de 2015 que acumula el monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 96.656,60) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 403.343,40) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio se prestó desde el 08 de diciembre del 2014 al 07 de enero del corriente año (por un mes), que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a EDUARDO HORACIO CAFIERO, por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 3.872,00) conforme a lo Remito Nº 0001-00004224, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HGAP/15

Buenos Aires, 9 de enero de 2015

VISTO:

el Expediente 2014- 18243359-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un (1) set de tutor externo, para el paciente: Ibarrola Basilio, D.N.I.N° 10.743.524;

Que el paciente se encuentra afiliado al PROFE Corrientes, se solicita el material al PROFE interior que lo rechaza , según informe efectuado por el Servicio Social de este Hospital;

Que ante la solicitud y fundamentación del Jefe de Ortopedia y Traumatología, quien manifiesta que la intervención quirúrgica debe realizarse en forma Urgente, esta Dirección decide su compra;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 186/2014, fijando la recepción de ofertas por fax y/o email hasta el 17/12/2014 a las 10:00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que según Acta de Apertura N° 183/2014 se recibió una (1) oferta de la firma: Tecniprax S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudico a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta mil ochocientos - \$ 30.800,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00010134, el servicio dió conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 5 (cinco) del mes de Enero de 2015, que acumula, incluido presente, la

suma de Pesos: noventa y tres mil doscientos cincuenta con veinte centavos - \$ 93.250,20, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos seis mil setecientos cuarenta y nueve con ochenta centavos - \$ 406.749,80, para el corriente mes.

Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martin se encuentra en uso de la licencia "descanso anual remunerado", previsto en el artículo 18 de la Ley 471;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: treinta mil ochocientos - \$ 30.800,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto 2014.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 79/PGAAPYF/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio N° 752/GCABA/2010, la Resolución N° 28/PG/2013, los EE N° 107109/PG/2013 y N° 16704053/PG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/2014, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por EE N° 107109/PG/2013 tramita la contratación directa para la locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1235 Planta Baja local de negocio, Unidad Funcional N° 1 Circ. N° 20 Sección N° 7 Manzana N° 44 Parcela N° 19D Partida 1.579.850, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1º de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016, a celebrarse con LUIS OVSEJEVICH;

Que por Resolución N° 28/PG/2013 de fecha 7 de febrero de 2013 se autorizó la contratación del inmueble mencionado, destinado al funcionamiento de la Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 7 de febrero de 2013 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa de referencia y con fecha 28 de febrero de 2013 fue registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro N° 12695;

Que por EE N° 16704053/PG/2014 tramita el pago de expensas del mes de Octubre de 2014 respecto al Beneficiario N° 129.696 correspondientes al inmueble citado, por un importe de pesos cinco mil ciento noventa con 42/100 (\$ 5.190,42);

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que mediante Resolución N° 401/PG/2014 se asignó entre los días 26 y 28 de noviembre de 2014 a la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Norma Arbol (DNI N°2.730.243, CUIL N° 27-02730243-8) el ejercicio de las atribuciones propias del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, para que actúe ejerciéndolas en ese período;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto N° 477/GCABA/2011,

**LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIALES
Y FISCALES A/C DE LA PROCURACION GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1235 Planta Baja local de negocio, Unidad funcional N° 1 Circ. N° 20 Sección N° 7 Manzana N° 44 Parcela N° 19D Partida 1.579.850, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Octubre de 2014, por la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 42/100 (\$ 5.190,42) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Luis Ovsejevich, CUIT N° 20-04373687-7 (Beneficiario N° 129.696), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Arbol**

RESOLUCIÓN N.º 80/PGAAPYF/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio N° 752/GCABA/2010, la Resolución N° 27/PG/2013, los EE N° 107112/PG/2013 y N° 16696617/PG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/2014, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por EE Nº 107112/PG/2013 tramita la Locación Administrativa del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1º de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016, a celebrarse con XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A., destinado al funcionamiento de áreas administrativas/jurídicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 27/PG/2013 de fecha 7 de febrero de 2013 se autorizó la contratación del citado inmueble;

Que en la misma fecha se suscribió el Contrato de Locación Administrativa de referencia y con fecha 28 de febrero de 2013 fue registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro Nº 12693;

Que por EE Nº 16696617/PG/2014 tramita el pago de expensas del mes de Octubre de 2014 del inmueble en cuestión respecto al Beneficiario Nº 129.704 por un importe de pesos seis mil doscientos diecisiete con 81/100 (\$ 6.217,81);

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010;

Que mediante Resolución Nº 401/PG/2014 se asignó entre los días 26 y 28 de noviembre de 2014 a la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Norma Arbol (DNI Nº2.730.243, CUIL Nº 27-02730243-8) el ejercicio de las atribuciones propias del Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, para que actúe ejerciéndolas en ese período;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto Nº 477/GCABA/2011,

**LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIALES
Y FISCALES A/C DE LA PROCURACION GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Octubre de 2014, por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 81/100 (\$ 6.217,81) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A., CUIT Nº 30- 55159467-6 (Beneficiario Nº 129.704), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Arbol**

RESOLUCIÓN N.º 90/PGAAPYF/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio N° 752/GCABA/2010, la Resolución N° 28/PG/2013, los EE N° 107109/PG/2013 y N° 18342871/PG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/2014, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por EE N° 107109/PG/2013 tramita la contratación directa para la locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1235 Planta Baja local de negocio, Unidad Funcional N° 1 Circ. N° 20 Sección N° 7 Manzana N° 44 Parcela N° 19D Partida 1.579.850, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1º de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016, a celebrarse con LUIS OVSEJEVICH;

Que por Resolución N° 28/PG/2013 de fecha 7 de febrero de 2013 se autorizó la contratación del inmueble mencionado, destinado al funcionamiento de la Dirección de Servicios Jurídicos a la Comunidad de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 7 de febrero de 2013 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa de referencia y con fecha 28 de febrero de 2013 fue registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro N° 12695;

Que por EE N° 18342871/PG/2014 tramita el pago de expensas del mes de Noviembre de 2014 respecto al Beneficiario N° 129.696 correspondientes al inmueble citado, por un importe de pesos seis mil setecientos noventa y seis con 53/100 (\$ 6.796,53);

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

**LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIALES
Y FISCALES A CARGO DE LA PROCURACION GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
POR RESOLUCION 435 PG 2014
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1235 Planta Baja local de negocio, Unidad funcional N° 1

Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.850, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Noviembre de 2014, por la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 6.796,53) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Luis Ovsejevich, CUIT Nº 20-04373687-7 (Beneficiario Nº 129.696), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Arbol**

RESOLUCIÓN N.º 91/PGAAPYF/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, la Resolución Nº 27/PG/2013, los EE Nº 107112/PG/2013 y Nº 18343583/PG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095, reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/2014, establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por EE Nº 107112/PG/2013 tramita la Locación Administrativa del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1º de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016, a celebrarse con XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A., destinado al funcionamiento de áreas administrativas/jurídicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 27/PG/2013 de fecha 7 de febrero de 2013 se autorizó la contratación del citado inmueble;

Que en la misma fecha se suscribió el Contrato de Locación Administrativa de referencia y con fecha 28 de febrero de 2013 fue registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro Nº 12693;

Que por EE Nº 18343583/PG/2014 tramita el pago de expensas del mes de Noviembre de 2014 del inmueble en cuestión respecto al Beneficiario Nº 129.704 por un importe de pesos ocho mil sesenta y nueve con 21/100 (\$ 8.069,21);
Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCBA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010;

**LA PROCURADORA GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PATRIMONIALES
Y FISCALES A CARGO DE LA PROCURACION GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
POR RESOLUCION Nº 435/PG/2014
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Noviembre de 2014, por la suma total de PESOS OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$ 8.069,21) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A., CUIT Nº 30- 55159467-6 (Beneficiario Nº 129.704), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Arbol**

Trimestrales

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD - Cuarto Trimestre Año 2014

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO - Cuarto Trimestre Año 2014
Bajas**

PROCURACIÓN GENERAL - Cuarto Trimestre Año 2014

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Comunicado Nº 2/15

Se pone en conocimiento a todas las Unidades de Organización (Administración Central y Organismos Descentralizados) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que los Organismos que aún no han migrado sus inventarios al 31/12/2010 al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF WEB), y hasta tanto se produzca la migración en virtud de las fechas límites establecidas en la Disposición Nº 327/DGCG/14 (B.O.4550), deberán remitir mediante Expediente Electrónico a la Dirección General de Contaduría la siguiente documentación en documento Excel (.xls):

- Movimientos mensuales de Bienes Muebles de Uso (Forma. C-0261), y/o Planilla de Alta y/o Bajas de Bienes Muebles de Uso (Forma. C-0263)

Dicha documentación deberá ser enviada del 1 al 10 del mes siguiente a su cierre. Para la caratulación del Expediente Electrónico, se deberá utilizar el código de trata GENE0810A MOVIMIENTOS MENSUALES Y/O ALTAS Y/O BAJAS DE BIENES DE MUEBLES DE USO.

- Inventario Anual de Bienes Muebles de Uso (Form. C-0260), deberá ser remitido dentro del plazo estipulado en la Disposición anual de cierre emitida por la Dirección General de Contaduría y publicada para tal fin.

Para la caratulación del Expediente Electrónico, se deberá utilizar el código de trata GENE0811A INVENTARIO ANUAL DE BIENES MUEBLES DE USO.

El documento excel (.xls) deberá estar vinculado en el Expediente Electrónico como PREBP "Presentación Bienes Patrimoniales", según el siguiente procedimiento:

- Ingresar al SADE;
- Ingresar al módulo GEDO;
- Seleccionar "Inicio de Documento";
- En "Tipo de Documento" seleccionar "PATRIMONIO" / "PRESENTACION BIENES - PREBP";
- En la ventana "Producir Documento", seleccionar "Archivos Embebidos" / "Añadir Documento" y agregar el documento excel (formato válido: .xls) con los datos a enviar antes señalados (Movimientos Mensuales y/o Altas y/o Bajas y/o Inventario Anual);
- Una vez firmado el Documento por el responsable del Organismo, vincularlo al Expediente Electrónico.

Se señala que el archivo excel adjunto se podrá visualizar haciendo click en el icono en forma de clip, a la izquierda del archivo GEDO que se genera.

Los Organismos que hayan migrado su inventario al módulo de bienes SIGAF WEB, y los Organismos creados a partir del 2011, quedan exceptuados de enviar la información aquí señalada, que será verificada desde el SIGAF WEB.

El presente Comunicado rige para los movimientos registrados a partir de Enero 2015, dejando sin efecto desde ese periodo al Comunicado Nº 3/DGCG/14.

Lucia Griselda Gabelli
Directora General

CA 11
Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 18.098.356/SSTRANS/14

Licitación Pública N° 320-1029-LPU14.

Acta de preadjudicación con fecha: 19/1/15.

Objeto: Adquisición de materiales ferrosos, destinados a la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y el Transporte.

Firmas presentadas: 2 (dos) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9) y LICICOM S.R.L. (CUIT 30-71150036-3).

Firma preadjudicada:

Benedetti S.A.I.C. (CUIT N° 30- 54433919-9).

Aprobación: Bisiau - Krantzer - Perez

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 174

Inicia: 20-1-2015

Vence: 21-1-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente N° 5.264.753/14

Circular Aclaratoria con consulta N° 9

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Referencia: Expediente N° 5.264.753/14.

Presentación N° 27 (IF-2015-00206639-SSTRANS).

Consulta 1:

En relación a las sucesivas prórrogas otorgadas para la fecha de apertura de la Licitación de referencia, siendo las últimas fechas de apertura previstas: el 5 de setiembre de 2014, prorrogada para el 30 de Octubre de 2014, nuevamente prorrogada para el 15 de enero de 2015 y finalmente prorrogada para el 17 de Marzo de 2015, solicitamos tengan a bien concedernos la siguiente solicitud:

El pliego de bases y condiciones particulares solicita documentación y datos del oferente en particular en su Artículo 18.1 Punto 20 (últimas tres declaraciones juradas correspondientes a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, a las Ganancias y al Valor Agregado) y adicionalmente en su Artículo 18.2 Punto b (solicitud de Estado Contable parcial hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de Ofertas).

En razón que dicha documentación fue elaborada y legalizada para su presentación en ocasión de las fechas de apertura previstas precedentemente, solicitamos se conceda a los oferentes la facultad de presentar la documentación elaborada para la fecha de apertura prevista originalmente para el 30 de Octubre de 2014 a fin de poder utilizar la documentación elaborada para esa ocasión. Esta solicitud se fundamenta en el hecho que se otorgó la misma posibilidad para los certificados solicitados en los Apartados 9 y 19 del Artículo 18 del PBCP.

Respuesta 1:

Se informa que en cuanto a la fotocopia autenticada por Escribano Público de las últimas tres (3) declaraciones juradas correspondientes al impuesto a las ganancias exigidas en el artículo 18 punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se podrá presentar la documentación elaborada para la fecha de apertura de ofertas original y/o cualquier otra fecha posterior para la cual se hubiera postergado la apertura. En caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir una actualización de dicha documentación a la fecha de evaluación de las ofertas.

En cuanto a la fotocopia autenticada por Escribano Público de las últimas tres (3) declaraciones juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Valor Agregado exigidas en el artículo 18 punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de Ofertas exigido en el artículo 18.2 punto b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se deberá presentar la documentación actualizada correspondiente a la fecha de apertura de ofertas la cual se fijó para el 17 de marzo de 2015 según Resolución Nº 855/SSTRANS/14.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 174
Inicia: 20-1-2015

Vence: 21-1-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 18.044.575/14

Licitación Pública Nº 623-1019-LPU14.

Expediente Nº 18.044.575/14.

Rubro: Adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 531/SSGAE/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, y el Sr. Pablo Lucas Converso a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Texxor Pinturas S.R.L., HL Canjes Publicitarios S.R.L., Pinturería Rosmar S.A. y Licicom S.R.L.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

No se considera:

Texxor Pinturas S.R.L. (OF. 1): Renglones 61 y 75 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HL Canjes Publicitarios S.R.L. (Of.2): Renglones 3/4, 22 y 26 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pinturería Rosmar S.A. (Of. 3): Renglones 7, 26, 51 y 72 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Licicom S.R.L. (Of. 4): Renglones 8, 19, 30, 34, 40/41, 52, 63/71 y 76 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Texxor Pinturas S.R.L. (Of. 1): Renglones 1/18, 21/32, 34/50, 52/55, 58/60, 62/74 y 76 en la suma total de hasta pesos un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento diecinueve (\$ 1.426.119).

HL Canjes Publicitarios S.R.L. (Of.2): Renglones 1/2 (ofertas básicas), 5/6, 7 (oferta básica), 8/21, 23/24 (ofertas básicas), 25, 27/29, 39, 54/55, 73/74 (ofertas básicas) y 75 en la suma total de hasta pesos un millón noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (\$ 1.092.785.-).

Pinturería Rosmar S.A. (Of.3): Renglones 1/6, 8/25, 27/50, 52/71 y 73/76 en la suma total de hasta pesos un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos (\$ 1.535.362)

Licicom S.R.L. (Of. 4): Renglones 1/7, 9/18, 20/29, 31/32, 35/39, 42/51, 53/55, 57/62 y 72/75 en la suma total de hasta pesos un millón setecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 40/100 (\$ 1.786.565,40).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 173
Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisiciones varias - Expediente N° 18.432.476/14

Llámesse al Proceso de Compras 418-1036-LPU14 cuya apertura se realizará el día 26/1/15 a las 10 hs., para la adquisición de: Ioversol y Bivalirudina F/A, Medicamentos para el Servicio de Cardiología- Hemodinamia.

Autorizante: Disposición N° 23/HGAJAF/15.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

Jose A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 170
Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 13.119.230/HF/14

Licitación Pública N° 418-0756-LPU14.

Expediente N° 13.119.230/HF/14

Dictamen de Evaluación N° 756/14.

Buenos Aires, 19 de enero de 2015.

Apertura: 23/12/14, a las 10.30 hs.

Motivo: Adq de insumos para farmacia.

Encuadre legal: art. 43 Ley 4764, modificatorio de los art 108, Ley N° 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

DCD Products S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 208 - precio total: \$ 312000.

Covidien Argentina S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 127,05 - precio total: \$ 152460.

Casa Otto Hess S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 36 - precio total: \$ 43200.

Total: \$ 507.660,00.

José A. Lanes

Director Medico

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa

OL 168

Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Expediente N° 16.111.257/MGEYA/14

Licitación Pública N° 902/14.

Expediente N° 16.111.257/MGEYA/14.

Dictamen de Evaluación N° 902/14.

Servicio: Farmacia.

Objeto de la contratación: adquisición de guías para bomba de infusión.

Proveedor:

Argentina Medical Products S.R.L. (Cullen 5769, piso 5°, (CP1431).

Renglón: 1 - cantidad: 12.000 u - precio unitario: \$ 92,50 - precio total: \$ 1.110.000.

Monto total preadjudicado: \$ 1.110.000.

Consultas: Pilar 950, entrepiso, Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.

Sergio R. Auger

Director

María del Carmen Espiño

Jefa División Farmacia

OL 164

Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 16.992.199/HF/14

Licitación Pública N° 418-0965-LPU14.

Dictamen de Evaluación Nº 965/14
Buenos Aires, 19 de enero de 2015.
Expediente Nº 16.992.199/HF/14.

Apertura: 30/12/14, a las 10.30 hs.

Motivo: Adq de insumos para neonatología.

Encuadre legal: Arts. 43 y 44 Ley Nº 4764, modificatorio de los arts 108 y 109 Ley 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

WM Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 960 - precio unitario: \$ 64,41 - precio total: \$ 61833,60.

Renglón: 2 - cantidad: 960 - precio unitario: \$ 71,90 - precio total: \$ 69024.

Argimed S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 1440 - precio unitario: \$ 12,70 - precio total: \$ 18288.

Renglón: 10 - cantidad: 12000 - precio unitario: \$ 1,21 - precio total: \$ 14520.

Renglón: 11 - cantidad: 2160 - precio unitario: \$ 8,70 - precio total: \$ 18792.

Renglón: 12 - cantidad: 720 - precio unitario: \$ 21,78 - precio total: \$ 15681,60.

Renglón: 21 - cantidad: 7560 - precio unitario: \$ 22,80 - precio total: \$ 172368.

Renglón: 28 - cantidad: 1440 - precio unitario: \$ 13,90 - precio total: \$ 20016.

Silvana Graciela Charaf

Renglón: 5 - cantidad: 36 - precio unitario: \$ 446 - precio total: \$ 16056.

Renglón: 13 - cantidad: 72 - precio unitario: \$ 270 - precio total: \$ 19440.

DCD Products S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 72 - precio unitario: \$ 25,99 - precio total: \$ 1871,28.

Renglón: 9 - cantidad: 96 - precio unitario: \$ 262,99 - precio total: \$ 25247,04.

Renglón: 14 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 169 - precio total: \$ 1014.

Renglón: 19 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 1512,50 - precio total: \$ 181500.

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 7 - cantidad: 4800 - precio unitario: \$ 9,66 - precio total: \$ 46368.

American Fiure S.A.

Renglón: 8 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 1255 - precio total: \$ 12550.

Renglón: 18 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 533 - precio total: \$ 15990.

Silmag S.A.

Renglón: 22 - cantidad: 28 - precio unitario: \$ 505,41 - precio total: \$ 14151,48

Renglón: 24 - cantidad: 28 - precio unitario: \$ 505,41 - precio total: \$ 14151,48

Renglón: 26 - cantidad: 28 - precio unitario: \$ 505,41 - precio total: \$ 14151,48

Desestimados:

Renglón: 15, 16, 17.

Total: \$ 753.013,96.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 169
Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - Expediente N° 17.607.290/MGEYA-HGAVS/14

Licitación Pública N° 440-1005-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha martes 20 de enero de 2015.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de reactivos con destino al Servicio de Hemoterapia - HGAVS.

Firmas preadjudicadas:

Johnson & Johnson Medical S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 33 - precio unitario: \$ 3.400,00 - precio total: \$ 112.200,00.

Renglón: 2 - cantidad: 31 - precio unitario: \$ 2.800,00 - precio total: \$ 86.800,00.

Renglón: 3 - cantidad: 16 - precio unitario: \$ 2.800,00 - precio total: \$ 44.800,00.

Renglón: 4 - cantidad: 1600 - precio unitario: \$ 60,00 - precio total: \$ 96.000,00.

Renglón: 7 - cantidad: 11 - precio unitario: \$ 8.500,00 - precio total: \$ 93.500,00.

Renglón: 8 - cantidad: 26 - precio unitario: \$ 7.200,00 - precio total: \$ 187.200,00.

Renglón: 10 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 62,00 - precio total: \$ 31.000,00.

Renglón: 11 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 4.000,00 - precio total: \$ 8.000,00.

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 3456 - precio unitario: \$ 8,47 - precio total: \$ 29.272,32.

Renglón: 6 - cantidad: 3456 - precio unitario: \$ 8,47 - precio total: \$ 29.272,32.

Renglón: 9 - cantidad: 13 - precio unitario: \$ 6.737,28 - precio total: \$ 87.584,64.

Renglón: 12 - cantidad: 3264 - precio unitario: \$ 36,30 - precio total: \$ 118.483,20.

Renglón: 13 - cantidad: 960 - precio unitario: \$ 18,15 - precio total: \$ 17.424,00.

Total preadjudicado: pesos novecientos cuarenta y un mil quinientos treinta y seis con 48/100 (\$ 941.536,48).**Fundamento de la preadjudicación:** J. C. Busoni - R. Loduca - J. Mermelstein.**Vencimiento validez de oferta:** 13/2/15.**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, un día a partir del 20/1/15 en Cartelera.**Rodolfo Blancat**

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo

OL 163

Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 16.326.000/MGEYA/14

Licitación Pública BAC 435-0921-LPU14.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición Servicio de Mantenimiento Procesadora de Radiográfica.

Firma preadjudicada:

José Luis Morena

Renglón 1: cantidad 12 meses - precio unitario: \$ 1.790,00 - precio total: \$ 21.480,00.

Legal: Ley N° 2095, art.109.

Total preadjudicado: pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta (\$ 21.480,00)

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 12/3/15.

Lydia Otheguy
Subdirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo

OL 165
Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 947.658/HBR/14

Contratación Directa Modalidad Contratación Menor N° 9650/SIGAF/14, por trámite Simplificado Contratación Menor N° 14826/SIGAF/14.

Disposición Conjunta N° 279/14, de fecha 22 de diciembre de 2014.

Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos de autoinmunidad.

Firma adjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 36 unid. - precio unitario: \$ 1.977,05 - precio total: \$ 71.173,80.

Renglón: 2 - cantidad: 24 unid. - precio unitario: \$ 3.677,03 - precio total: \$ 88.248,72.

Renglón: 4- cantidad: 36 unid. - precio unitario: \$ 1.856,08 - precio total: \$ 67.178,88.

Renglón: 5 - cantidad: 24 unid. - precio unitario: \$ 2.357,78 - precio total: \$ 56.586,72.

Alere S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 36 unid. - precio unitario: \$ 846,70 - precio total: \$ 30.481,20.

Total adjudicación: pesos trescientos trece mil seiscientos sesenta y nueve con 32/100(\$ 313.669,32).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 161
Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipos modulares - Expediente Electrónico N° 14.419.496/MGEYA-DGIES/14

Llámase a Licitación Pública N° 550-0989-LPU14, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 2015, a las 11 hs., contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares, solicitada por la Dirección General de Infraestructura Escolar.

Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura Escolar.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Resolución N° 10/SSGEFYAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 171
Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Red de captación Pluvial V - Ramal Austria” - Expediente N° 164.425.504/DGINFU/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1888/2014, Obra “Red de captación Pluvial V - Ramal Austria”.

Resolución Llamado N° 2/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 5 de febrero de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 78
Inicia: 8-1-2015

Vence: 8-1-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas Villa Olímpica 1 - Edificios UG1 - P9; UG2 - P3; UG7 - P3 Y P4” - Expediente N° 15.282.589/14

Llámesse a Licitación Pública N° 1876/14, Obra “Viviendas Villa Olímpica 1 – Edificios UG1 - P9; UG2 - P3; UG7 - P3 y P4”.

Resolución Llamado N° 447/MDUGC/14.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 3 de febrero de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 22
Inicia: 5-1-2015

Vence: 23-1-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 18.365.679/DGTALMAEP/14

Licitación Pública N° 8503-1035-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Expediente Electrónico N° 18.365.679/DGTALMAEP/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Enero de 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición N° 402/DGTALMAEP/14, con la presencia de las Srtas. Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I. 35.087.969), Denise Jennifer Huerta (D.N.I 34.374.692) y la Dra. Agustina Rulli (D.N.I. 33.295.953) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatoria la Ley N° 4.764.

“Adquisición de 12 Auto-Elevadores”.

Realizada la Apertura de Ofertas, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), el día 12 de enero de 2015 a las 14 horas se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes:

1) Carbone Autoelevadores S.A.

Visto la documentación presentada por la firma citada precedentemente, se solicitó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones mediante Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 1, que tuviera a bien requerir a la misma la documentación que complementara la propuesta oportunamente formulada, con el objeto de lograr una mejor evaluación, todo ello de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el Art. 8 de la Ley 2.095 y el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la mencionada Gerencia efectuó dicho requerimiento mediante Cédula obrante en el actuado bajo Informe N° IF-2014-489162-DGTALMAEP.

Contestada la mentada solicitud, se procedió a realizar la evaluación administrativa, técnica, económica y financiera del oferente mencionado.

De dicho análisis se desprende que:

1) Carbone Autoelevadores S.A.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

Atento a lo hasta aquí obrado, y teniendo en cuenta que la Oferta N° 1 Carbone Autoelevadores S.A resulta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de la presente contratación a la firma **Carbone Autoelevadores S.A.**, la cual asciende a la suma total de pesos dos millones trescientos cuarenta mil trescientos noventa y seis (\$ 2.340.396,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 176
Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fracaso - Expediente Nº 123/14

Licitación Pública Nº 9/14.

Objeto: Control de Ausentismo/Preocupacional.

El Director General Adjunto de Administración de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Dispone: Artículo 1º) Desestimar la oferta presentada por la empresa Alfamédica Medicina Integral S.R.L. por considerar que los montos ofertados resultan sumamente superior a la afectación preventiva establecida y habiendo recibido una mejora sigue la misma siendo superior, conforme acta de Comisión de Evaluación de Ofertas y acta de Comisión de Supervisión de Administración.

Artículo 2º) Declárese fracasada la Licitación Pública Nº 9/14 por encontrarse desestimada la única oferta recibida, conforme lo establecido en el art. 1º del presente.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.”

Daniel W. Lescano Lugo
Director General Adjunto
DG Administración

OL 177

Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Puesta en valor calle Necochea entre Brandsen y Av. Pedro de Mendoza” - Licitación Pública Nº 7/CBAS/14

Licitación Pública Nº 7/CBAS/14.

Objeto: “Puesta en valor calle Necochea entre Brandsen y Av. Pedro de Mendoza” de esta Ciudad.

Plazo de ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 11.415.976,88 (pesos once millones cuatrocientos quince mil novecientos setenta y seis con 88/100) IVA incluido.

Garantía de oferta: \$ 570.000,00 (pesos quinientos setenta mil), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del pliego de condiciones generales de la presente licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 10 de febrero de 2015 a las 11.30 horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 10 de febrero de 2015 a las 12 horas en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Visita de obra: PCG artículo 3.4.1, “Carpeta A”, inciso j): oportunamente se informará a los adquirentes fecha, hora y lugar de encuentro a estos efectos.

Valor del pliego: \$ 12.000,00 (pesos doce mil).

Adquisición de pliegos: en la oficina de licitaciones - entrepiso. La documentación será entregada en formato digital, hasta el día 3 de febrero de 2015.

Consultas telefónicas: Oficina de licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a 16.30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de pliegos: página web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos

OL 162

Inicia: 19-1-2015

Vence: 20-1-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de stands plegables portátiles y taburetes - Carpeta de Compra N° 21.735

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.735) con referencia a la provisión de stands plegables portátiles y taburetes.

Fecha de apertura de sobres: 6/2/15 a las 12 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 16/1/15.

Fecha tope de consultas: 2/2/15.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo de Provisiones y Prestaciones de carácter Menor

BC 11

Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.693

Se comunica a los Sres. oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.693, que tramita la "Contratación de un Estudio para la confección del proyecto, realización de tramitaciones ante el Municipio y Dirección de Obra correspondiente a la remodelación integral del local sito en la calle Alvear 767/769, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba", se posterga para el día 4/2/15 a las 13 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 29/1/15.

Leandro Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 13

Inicia: 20-1-2015

Vence: 20-1-2015

Gendarmería Nacional

GENDARMERÍA NACIONAL

OPERATIVO UNIDAD CINTURÓN SUR

Adquisición de elementos de limpieza - Licitación Pública N° 1/15

Licitación Pública N° 1/15.

Objeto: adquisición de elementos de limpieza.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Fecha de apertura: 18 de febrero de 2015, a las 12 horas.

Lugar de retiro de los pliegos y/o envío de ofertas: Unidad Técnica Administrativa Contable del Operativo de Unidad Cinturón de Sur de Gendarmería Nacional, sito en Av. 27 de Febrero 6201, telefax (011) 4918-3937, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (CP 1437). Decreto PEN 893/2012, art. 49, arts. 54 y 55 y Circular N° 27 de Oficina Nacional de Contrataciones ONC. Los días hábiles de 8.30 a 13 horas, e-mail: utac-cemancap@gendarmeria.gob.ar

Claudio M. Brilloni
Comandante Mayor
Jefe Operativo Unidad Cinturón Sur

OL 175
Inicia: 20-1-2015

Vence: 21-1-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación

El Dr. Juan I. De la Colina, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB, Local APAL-N00-G0037, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 179603/2012, Disposición Nº 1211/DGHP/2012 de fecha 01/02/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a "Sweet S.A." Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA.

Solicitante: Sweet S.A

EP 18
Inicia: 14-1-2015

Vence: 20-1-2015

Transferencia de Habilitación

El Dr. Juan I. De la Colina, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 PB, Local ABAS-N00-G0002 (NIVEL 0), CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de optica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 2325642/2011, Disposición Nº 15997/DGHP/2011 de fecha 27/12/2011; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Quiosco sin acceso al público; A "Skin Factory S.R.L.". Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA.

Solicitante: Skin Factory S.R.L.

EP 19

Inicia: 14-1-2015

Vence: 20-1-2015

Transferencia de Habilitación

El Sr. Jorge Braver (DNI 4.555.317) en carácter de Presidente de **Laboratorio Bioquímico Argentino S.R.L.**, con domicilio en Irala 1575, P.B. y P.A., CABA, comunica la Transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por expediente 8925/1993 mediante Disposición Nº 46104/DGHP/1993 otorgada en fecha 10/03/1993. para los rubros: (501590) Fabr. Medicam.y Prod Farmac, .cuando se reciban los componentes ya elaborados. Elaboración de Catgut a base de tripas ya procesadas, reparación de Hojas para usos medicinales (Productos de Herboristería) (501500) Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos (501541) Fabricación de productos de cosmética, cuando se reciban componentes ya elaborados, ubicado en la calle Irala 1575, P.B., planta alta en la Ciudad de Buenos Aires con una superficie habilitada de 250,00 m2 a **G.P. Pharm S.A.** con domicilio en la calle Irala 1575 CABA.

Solicitante: Jorge Braver

EP 20

Inicia: 19-1-2015

Vence: 23-1-2015

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 11612082/14**

Notifícase a la Sra. **Marina Giordano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 71
Inicia: 20-1-2015

Vence: 22-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 13618762/14**

Notifícase a la Sra. **Silvia Mabel Lucero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 69
Inicia: 20-1-2015

Vence: 22-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 13626459/14**

Notifícase a la Sra. **Maria Mercedes Neira** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 68
Inicia: 20-1-2015

Vence: 22-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 13633329/14

Notifícase a la Sra. **Ana Cametti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032

- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 72
Inicia: 20-1-2015

Vence: 22-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 13636836/14

Notifícase a la Sra. **Cynthia Fornero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 73
Inicia: 20-1-2015

Vence: 22-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 13691155/14

Notifícase a la Sra. **Nadia Zambrano** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 57
Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 13691444/14**

Notifícase al Sr. **Juan Manuel Gonzalez Sleivi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 58

Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 13694306/14**

Notifícase al Sr. **José Damián Luna** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 59

Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14545271/14

Notifícase al Sr. **Enrique Labayen Reyes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 48
Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14548421/14

Notifícase a la Sra. **Patricia Diberto** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 60
Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14556480/14

Notifícase a la Sra. **Natalia Judith Gurvicius** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 49
Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 14562621/14**

Notifícase al Sr. **José Belfi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 50

Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 14566190/14**

Notifícase al Sr. **Bruno Ialentini Sabina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 70
Inicia: 20-1-2015

Vence: 22-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14571177/14

Notifícase al Sr. **Emiliano Greloni** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 51

Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14579484/14

Notifícase a la Sra. **Gisela Ramirez Cellerino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 61
Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14797948/14

Notifícase a la Sra. **Viviana Maria Nigro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 52
Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 14802149/14**

Notifícase al Sr. **Leandro Ezequiel Tantonero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 62

Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 14803371/14**

Notifícase a la Sra. **Fiana Marlene Ferrari** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 53

Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14805308/14

Notifícase a la Sra. **Jesica Angerami** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 54
Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14975477/14

Notifícase al Sr. **Facundo Fabián Fuica** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 55
Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 15051529/14

Notifícase a la Sra. **Carla Beatriz Ramirez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 56
Inicia: 16-1-2015

Vence: 20-1-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1.587.539/10

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma MIN SOON AE Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 875337-07, CUIT N° 27-92802590-5 con domicilio fiscal en calle Dr. Juan Felipe Aranguren n° 3020 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4476, de fecha 09/09/2014 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 15610/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de Pesos Ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y uno con 94/100 (\$ 119.861,94) que se detalla en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Nro. 1587539/2010.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior al vencimiento del plazo de 10 (diez) días contados desde el vencimiento de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, a los efectos de prestar conformidad ó no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 12/2009, 01/2010, 02/2010, 03/2010, 04/2010, 05/2010, 06/2010, 07/2010, 08/2010, 09/2010, 10/2010, 11/2010, 12/2010, 01/2011, 02/2011, 03/2011, 04/2011, 05/2011, 06/2011, 07/2011, 08/2011, 09/2011, 10/2011, 11/2011, 12/2011, 01/2012, 02/2012, 03/2012, 04/2012, 05/2012, 06/2012, 07/2012, 08/2012, 09/2012, 10/2012, 11/2012, 12/2012, 01/2013, 02/2013, 03/2013, 04/2013, 05/2013, 06/2013, 07/2013, 08/2013, 09/2013, 10/2013, 11/2013, 12/2013, 01/2014, 02/2014, 03/2014, 04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014, 08/2014 determinadas por aplicación de alícuota general del 3% sobre las Bases Imponibles declaradas en ISIB en forma mensual y por aplicación del artículo 189 (coeficientes regresivos y progresivos) del Código Fiscal (t.o. 2014) en los periodos 08/2013 y 10/13.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de

Determinación de Oficio, la instrucción de sumario siendo pasible de continuar incluido

en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución Nº 918-AGIP-2013.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 66
Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - N° 7600 /IVC/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a la Sra. Rosana TOMASELLI, que por DISFC-2014-854-IVC de fecha 2 de Diciembre de 2014 , se ha procedido a rescindir el Acta de Tenencia Precaria por transgredir las cláusulas Quinta y Séptima en los términos de la Décima del citado instrumento y se deja sin efecto la parte pertinente de la Disposición de adjudicación N° 156-GG-11 referente a la U.C. N° 99.022 Obra 4, Mza 99N - Parcelas 3 y 4, Edificio 6, Piso 3°, Dpto "C", U.F. 77 del Barrio Parque Avellaneda, conforme lo actuado en la Nota N° 7600-IVC-2011.

Se hace saber asimismo al interesado que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.103, 107 y ss Decreto 1510/CABA/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 113 del Decreto mencionándola presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada)

Federico Lagorio
Gerente

EO 63
Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Exp.- N° 12742537 /MGEYA-IVC /14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. Viera, Hernán Andrés y/o eventuales herederos, que por DISFC-2014-845-IVC de fecha 28-11-14 se rescinde el boleto de compraventa, celebrado 19/01/1971, respecto de la unidad, ubicada en la calle Columna 3, Piso 2°, dto. 12 - Barrio CASTEX (U.C. N° 7172); por el incumplimiento de las cláusulas DÉCIMA Y UNDÉCIMA, en los términos de las cláusulas DÉCIMO SÉPTIMA y DECIMO NOVENA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 14403-IVC-2012.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Federico Lagorio
Gerente

EO 64
Inicia: 19-1-2015

Vence: 21-1-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Citación - Expediente N° 5611151/13

Por medio del presente se cita al **Sr. Sergio Menin**, Ficha N° 436.224, a fin que concurra a la Dirección de Sumarios de Régimen General, dependiente de la Dirección General de Sumarios - Actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi - sita en Avenida Córdoba 1345, 8º piso, Oficina "A" de esta Ciudad, a fin de prestar declaración indagatoria en el marco del Sumario N° 44/14, en trámite por Expediente Electrónico N° 5.611.151/13. A tal fin se fija audiencia para el día 2 de febrero de 2015 a las 9 horas, debiendo comparecer con el documento de identidad.

Decreto N° 3360/MCBA/68 Art. 13 - Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario.

Decreto N° 3360/MCBA/68 Art. 14 - La incomparecencia del imputado, como también, su negativa a declarar o a suscribir la declaración prestada, no serán consideradas prueba en contra del mismo, aunque podrán valer como presunción respecto de su culpabilidad si concurrieren otros indicios que reunieran los caracteres de graves, precisos y concordantes.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 67
Inicia: 19-1-2015

Vence: 23-1-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 456384/MGEYA/2015)

Carátula: “MPF 56691 NUÑEZ, JORGE LEONEL – ART: LN 13.944 ART.1

EDICTO: El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 56691 NUÑEZ, JORGE LEONEL- Art:LN 13.944 Art. 1 cita y emplaza a **Jorge Leonel Nuñez** – Documento Nacional de Identidad DNI 31.191.212 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, a partir de la última publicación y en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de ser intimado en los términos del **art. 161 CPP de la CABA**, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Asimismo se le comunicara al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art LN 13.944 Art. 1 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días

Cynthia Benítez
Secretaria

OJ 4

Inicia: 15-1-2015

Vence: 21-1-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

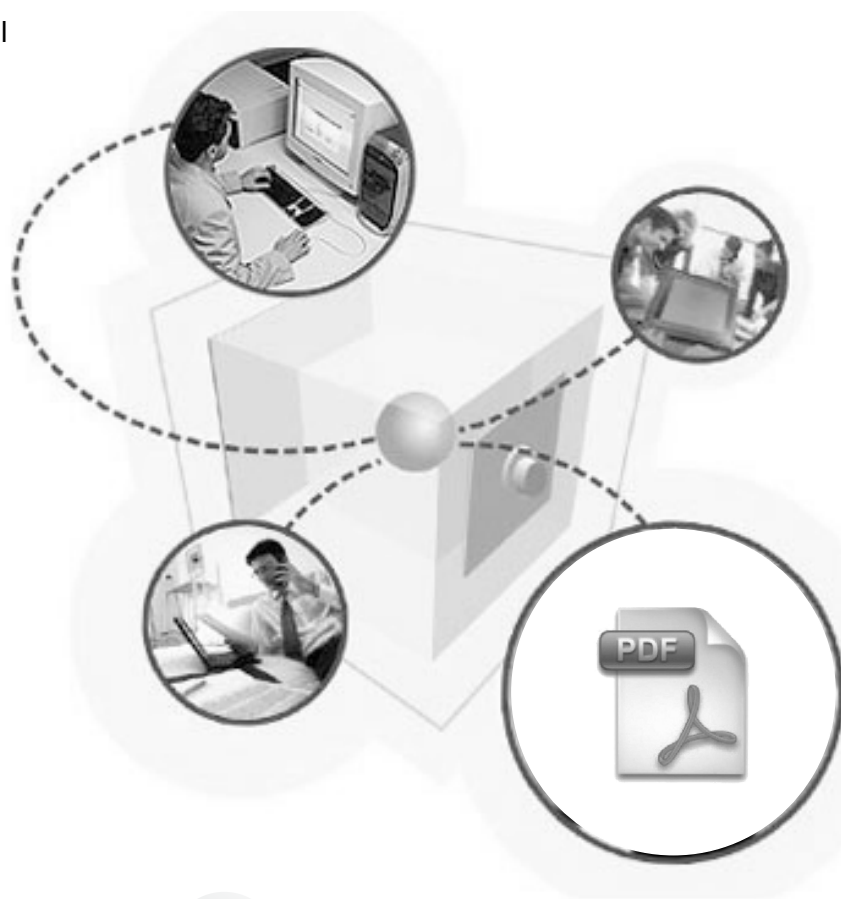
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar